



Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Número 165

Miércoles, 17 de julio de 2024

BORM

CC



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Presidencia

- 3684 Decreto del Presidente n.º 28/2024, de 16 de julio, por el que se establece el régimen de sustituciones ordinarias de los titulares de las Consejerías. 21376

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

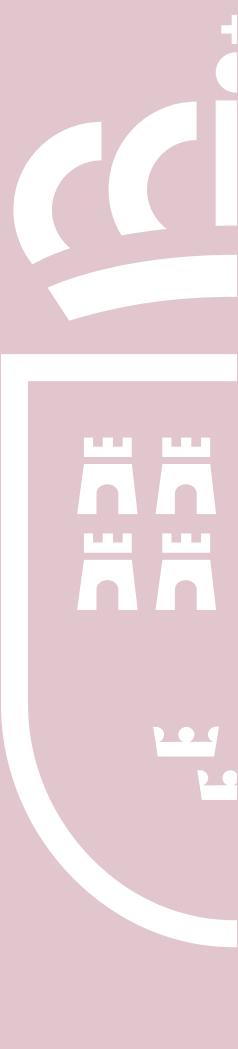
- 3685 Resolución de 12 de julio de 2024 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de Consejo de Gobierno de once de julio de dos mil veinticuatro, sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus organismos autónomos y Altos Cargos de esta Administración Regional, para el ejercicio 2024, como consecuencia de la entrada en vigor del artículo 6 del Real Decreto-Ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social. 21377

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

- 3686 Anuncio de la Resolución R-903/2024 de 12 de julio del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Titulado/a Grado Medio de la misma. 21415
- 3687 Anuncio de la Resolución R-906/2024 de 12 de julio del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer dos plazas de Titulado/a Grado Medio de la misma. 21416
- 3688 Anuncio de la Resolución R-911/2024 de 12 de julio del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma. 21417

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

- 3689 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca para su provisión, mediante procedimiento de libre designación, un puesto de Director/a Gerente Área de Salud VIII categoría 2 del citado organismo. 21418
- 3690 Resolución de la Directora General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se emplaza a los interesados para que puedan personarse como demandados ante el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 5 de Murcia - procedimiento abreviado n.º 373/2023, originado tras el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen Eva del Cerro Requena, relativo a las pruebas selectivas destinadas a cubrir 533 plazas de la categoría de personal de servicios / opción Celador-Subalterno del Servicio Murciano de Salud, convocadas por la Resolución de 4 de diciembre de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 11/12/2018). 21423



3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

3691 Decreto n.º 116/2024, de 11 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para el funcionamiento de casas de acogida, en base al Pacto de Estado contra la violencia de género.

21424

3692 Decreto n.º 115/2024, de 11 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los 41 Ayuntamientos de la Región de Murcia de menos de 50.000 habitantes, para la ejecución de las obras incluidas en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal de las anualidades 2024-2025.

21442

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa Instituto de Fomento de la Región de Murcia

3693 Extracto de la Resolución de 10 de julio de 2024, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales. Misión Comercial Directa Senegal y Costa Marfil 2024.

21459

4. Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa Agencia Tributaria de la Región de Murcia

3694 Anuncio de cobranza, exposición pública y notificación colectiva.

21461

IV. Administración Local

Alguazas

3695 Exposición pública de los padrones del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, rural y de características especiales y del impuesto sobre actividades económicas del ejercicio 2024.

21468

Alhama de Murcia

3696 Modificación de ordenanzas fiscales para el ejercicio 2024: ordenanza reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y ordenanza general reguladora de las tasas por utilización privativa o aprovechamientos especiales de dominio público.

21469

Cartagena

3697 Edicto de aprobación inicial de cambio de sistema, Programa de Actuación y Proyecto de Reparcelación del Polígono I del Plan Parcial San Ginés.

21470

3698 Modificación de la ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias por los servicios de abastecimiento de agua potable, alcantarillado, mantenimiento de contadores y demás servicios y actividades prestados en relación con el ciclo integral del agua en el municipio de Cartagena.

21471

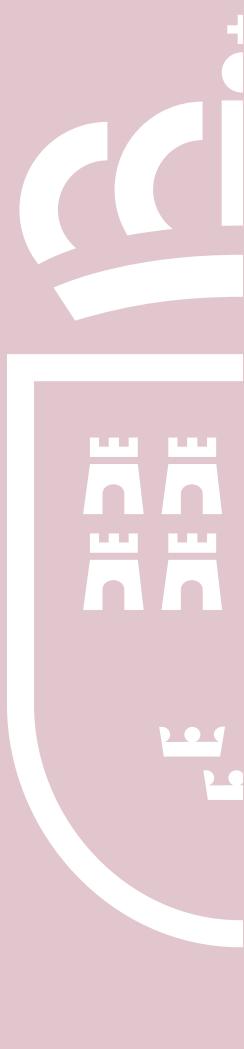
Fuente Álamo de Murcia

3699 Edicto de Alcaldía. Revisión de oficio del apartado 2 del artículo 33 del texto del acuerdo de condiciones de trabajo entre el Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia y su personal funcionario y laboral 2019-2021. (Expt-8191/2023).

21472



BORM



Los Alcázares

- 3700 Nombramiento de personal eventual. 21473

- 3701 Listas cobratorias de la tasa por prestación de ayuda a domicilio y del precio público por la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria correspondiente al mes de abril de 2024. 21474

- 3702 Listas cobratorias de la tasa por prestación de ayuda a domicilio y del precio público por la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria correspondiente al mes de mayo de 2024. 21475

Moratalla

- 3703 Aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos n.º 1/2024 en la modalidad de suplemento de créditos. 21476

- 3704 Aprobación de los padrones correspondientes al segundo trimestre de 2024 de los servicios de abastecimiento de agua potable a domicilio, alcantarillado, tasa RSU y canon de saneamiento. 21477

San Pedro del Pinatar

- 3705 Acuerdos adoptados relativos a la nueva organización de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar. 21478

Yecla

- 3706 Aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, ejercicio 2024. 21482



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Presidencia

3684 Decreto del Presidente n.º 28/2024, de 16 de julio, por el que se establece el régimen de sustituciones ordinarias de los titulares de las Consejerías.

El artículo 5.6 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, atribuye al Presidente de la Comunidad Autónoma, en su condición de Presidente del Consejo de Gobierno la facultad de establecer el régimen de sustituciones ordinarias de los miembros del Consejo de Gobierno.

Tras la entrada en vigor del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, y con el objeto de evitar dilaciones y retrasos en el despacho ordinario de los asuntos de las distintas Consejerías, en uso de las facultades que legalmente me están atribuidas,

Dispongo:

Artículo 1.

A los efectos del despacho ordinario de las Consejerías, y con objeto de prever la sustitución de sus titulares en los casos de ausencia, vacante o enfermedad, se establece el siguiente régimen de sustituciones ordinarias:

- Los titulares de las Consejerías de Política Social, Familias e Igualdad, y de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, se sustituirán entre sí.
- Los titulares de las Consejerías de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, y de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, se sustituirán entre sí.
- Los titulares de las Consejerías de Empresa, Empleo y Economía Social, y de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, se sustituirán entre sí.
- Los titulares de las Consejerías de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, y de Educación y Formación Profesional, se sustituirán entre sí.
- Los titulares de las Consejerías de Fomento e Infraestructuras, y de Salud, se sustituirán entre sí.

Artículo 2.

En los supuestos de ausencia, vacante o enfermedad de los titulares de las Consejerías que se sustituyen entre sí, se sustituirán por los siguientes, según el orden descendente de prelación de las Consejerías.

Disposición derogatoria única. Queda derogado el Decreto de la Presidencia n.º 43/2023, de 19 de septiembre, por el que se establecen las sustituciones de los titulares de las Consejerías en los supuestos de ausencia o enfermedad, así como cuantas disposiciones de igual e inferior rango se opongan a lo establecido en este decreto.

Disposición final única. El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 16 de julio de 2024.—El Presidente, Fernando López Miras.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

- 3685 Resolución de 12 de julio de 2024 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de Consejo de Gobierno de once de julio de dos mil veinticuatro, sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus organismos autónomos y Altos Cargos de esta Administración Regional, para el ejercicio 2024, como consecuencia de la entrada en vigor del artículo 6 del Real Decreto-Ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social.**

En fecha once de julio de dos mil veinticuatro, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, adoptó el Acuerdo sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus organismos autónomos y Altos Cargos de esta Administración Regional, para el ejercicio 2024; como consecuencia de la entrada en vigor del artículo 6 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social.

Con el fin de aplicar las retribuciones correspondientes, facilitando la confección y fiscalización de las nóminas del personal afectado, así como para el conocimiento por los empleados públicos de las retribuciones que les corresponden, esta Secretaría General,

Resuelve:

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Acuerdo de Consejo de Gobierno de once de julio de dos mil veinticuatro, sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus organismos autónomos y Altos Cargos de esta Administración Regional, para el ejercicio 2024, como consecuencia de la entrada en vigor del artículo 6 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social, que se inserta a continuación.

Murcia, 12 de julio de 2024.—La Secretaria General, Sonia Carrillo Mármol.



Acuerdo de Consejo de Gobierno sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus organismos autónomos y Altos Cargos de esta Administración Regional, para el ejercicio 2024, como consecuencia de la entrada en vigor del artículo 6 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social

La Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024 (Suplemento n.º 19 del BORM n.º 299, de 29 de diciembre), establece en su artículo 22.2 que, en el ejercicio 2024, las retribuciones íntegras del personal al servicio del sector público regional experimentarán los incrementos máximos que establezca la normativa básica del Estado respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2023, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación.

Por lo que se refiere al personal laboral, el artículo 24.1 de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, establece que, con efectos de 1 de enero de 2024, la masa salarial del personal laboral del sector público regional experimentará el crecimiento máximo que establezca la normativa básica del Estado, respecto de las masas salariales existentes a 31 de diciembre de 2023.

Respecto a los miembros del Consejo de Gobierno y altos cargos de esta Administración Regional, el artículo 26 de dicha ley de presupuestos dispone que, en el ejercicio 2024, las retribuciones de todos los miembros del Consejo de Gobierno y altos cargos de la Administración Regional experimentarán los incrementos máximos que establezca la normativa básica del Estado para dicho ejercicio, una vez actualizadas con la recuperación de lo establecido en el artículo 26.1, párrafo segundo, de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de dicho ejercicio.

Las retribuciones del personal eventual en el ejercicio 2024, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de dicha Ley, experimentarán el incremento máximo que establezca la normativa básica del Estado respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2023.

Atendiendo a la normativa citada, con la finalidad de facilitar la confección y fiscalización de las nóminas que han de elaborarse para el abono de las retribuciones correspondientes al personal en servicio activo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus organismos autónomos y altos cargos de esta Administración Regional, se considera procedente dictar instrucciones precisas que se limiten a aplicar estrictamente lo dispuesto con carácter básico en el artículo 6 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social, y lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2024.

El artículo 11.2.i) del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, dispone que corresponde al Consejo de Gobierno "fijar, anualmente, las normas y



directrices para la aplicación del régimen retributivo del personal a que esta Ley se refiere". Asimismo, la citada Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, en su disposición final undécima, faculta al Consejo de Gobierno para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de dicha Ley.

La competencia para formular la propuesta ante el Consejo de Gobierno le corresponde, de acuerdo con lo establecido en el Decreto del Presidente nº 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12, apartados 2 y 5, del citado texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, al Consejero de Economía, Hacienda y Empresa.

A tenor de lo expuesto y de conformidad con el artículo 11.2.i) del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, y con la disposición final undécima de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, procede la adopción por el Consejo de Gobierno del Acuerdo relativo a las retribuciones a percibir en el año 2024 por el personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus organismos autónomos, excluido el personal estatutario, así como por los altos cargos de esta Administración Regional, una vez que el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, ha aprobado el incremento retributivo del personal al servicio del sector público para el año 2024 y teniendo en cuenta la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A tenor de lo expuesto, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, en la sesión celebrada el día once de julio de dos mil veinticuatro, adopta el siguiente

Acuerdo:

Primer. Retribuciones del personal funcionario en 2024.

1. Con efectos económicos de 1 de enero de 2024, las retribuciones de los funcionarios de la Administración Regional para los que sea de aplicación el régimen retributivo previsto en el texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, experimentarán el incremento máximo establecido en el artículo 6 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social, respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2023.

2. Percibirán el sueldo, los trienios y el complemento de destino en las cuantías que se detallan en los Anexos I.1 y II del presente acuerdo; lo que supone un incremento del 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2023.

3. Las pagas extraordinarias de los funcionarios en servicio activo a los que resulta de aplicación el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, e incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 23.a) y 27.b) de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia



para el ejercicio 2024, serán dos al año, una en el mes de junio y otra en el mes de diciembre, estando integradas cada una de ellas, en el año 2024, por las cuantías de sueldo y trienios, en su caso, que se incluyen en el Anexo I.2, a las que habrá que añadir la cuantía del complemento de destino mensual que se perciba.

4. El complemento específico se percibirá de acuerdo con las siguientes normas:

4.1. Las cuantías anuales de los complementos específicos que percibe el personal incluido en el ámbito de aplicación de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios experimentarán un incremento del 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo.

El complemento específico anual del personal incluido en el ámbito de aplicación de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios se percibirá en 14 pagas iguales, de las que doce serán de percibo mensual y las dos adicionales, del mismo importe, se percibirán en los meses de junio y diciembre. El devengo de las dos pagas adicionales de complemento específico se producirá en los mismos casos y condiciones que se establecen en el apartado Noveno del presente acuerdo para las pagas extraordinarias.

4.2. El personal docente no universitario percibirá el complemento específico de acuerdo con su propia regulación. Los importes vigentes a 31 de diciembre de 2023 experimentarán un incremento del 2 por ciento en 2024, sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo. Sus cuantías en el presente año se incluyen en el Anexo XI.

4.3. De acuerdo con lo establecido con vigencia indefinida en la disposición adicional decimonovena, apartado 9, de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, el personal funcionario, incluido el personal docente no universitario, podrá solicitar la reducción del importe del complemento específico correspondiente al puesto de trabajo que ocupe con el fin de adecuarlo al porcentaje a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y de esta forma poder obtener el reconocimiento de la compatibilidad para ejercer una actividad privada. Lo dispuesto con anterioridad no será de aplicación al personal funcionario que ocupe puestos que tengan asignado un complemento de destino de nivel 28 o superior.

En dicho supuesto procederá aplicar la liquidación por días que corresponda, únicamente por lo que se refiere a las cuantías a percibir en concepto de complemento específico.

5. En relación con las cuantías mínimas a percibir en concepto de complemento de productividad se aplicarán las siguientes normas:

5.1. Los importes de las cuantías mínimas del complemento de productividad que percibía a 31 de diciembre de 2023 el personal al que es de aplicación los Anexos III.1 y III.2, experimentarán un incremento del 2 por ciento en 2024.

5.2. Las cuantías mínimas del complemento de productividad a percibir por el personal docente no universitario experimentarán en 2024, asimismo, un



incremento del 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2023. Sus importes en 2024 se incluyen en el apartado 4.^º del Anexo XI.

6. Las cuantías semestrales a percibir en concepto de productividad, factor de complemento de destino y factor de complemento específico, en su caso, experimentarán un incremento del 2 por ciento respecto de las establecidas a 31 de diciembre de 2023.

Los importes a percibir en 2024 en concepto de productividad semestral, factores de complemento de destino y de complemento específico, se recogen en el Anexo IV y en el apartado 4.^º del Anexo XI.

El personal funcionario que tenga reconocido o se le reconozca el derecho a percibir el complemento de destino que le corresponda incrementado en la cantidad necesaria para igualarlo al valor del complemento de destino que la Ley de Presupuestos Generales del Estado fija anualmente para los Directores Generales de la Administración del Estado, recibirá únicamente en concepto de productividad semestral, factor complemento de destino, las cuantías correspondientes al citado factor recogidas en los Anexos IV y XI del presente Acuerdo, en función del nivel asignado al puesto de trabajo que desempeñe o, en su caso, el que corresponda a su grado consolidado.

7. Las retribuciones a percibir en 2024 por los funcionarios de carrera e interinos encuadrados en el tramo I de la carrera profesional horizontal, de acuerdo con las cuantías que establece el artículo 27.1, letra f).1.^º y 2.^º, de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, y lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia para el presente año, serán:

7.1. Las correspondientes al personal funcionario de carrera e interino del ámbito de Administración y Servicios al que se le haya reconocido administrativamente el encuadramiento en el tramo mencionado se incluyen en el Anexo XV.

7.2. Las correspondientes al personal funcionario docente no universitario de carrera e interino de la Administración pública regional son las que se incluyen en el apartado 5.^º del Anexo XI.

Segundo. Complementos personales y transitorios.

Los complementos personales y transitorios reconocidos en cumplimiento de lo establecido en el texto refundido de la Ley de la Función Pública Regional serán absorbidos por cualquier mejora retributiva, general o individual, que pueda producirse en el año 2024, incluidas las derivadas del cambio de puesto de trabajo.

Asimismo, los complementos personales y transitorios reconocidos en cumplimiento de lo establecido en la disposición transitoria tercera de la ley 7/2008, de 26 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas en materia de Tributos Cedidos, Tributos Propios y Tasas Regionales para el año 2009; serán absorbidos por cualquier futura mejora retributiva general o individual que se produzca, incluso las derivadas del cambio de puesto de trabajo.

A efectos de la absorción de estos complementos personales y transitorios, el incremento de carácter general del 2 por ciento solo se computará en el 50 por ciento de su importe, entendiendo que tienen este carácter el sueldo, el complemento de destino y el complemento específico, todos ellos referidos a



14 mensualidades. En ningún caso se considerarán absorbibles los trienios, el complemento de productividad, ni las gratificaciones por servicios extraordinarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.1, letra h), de la vigente ley de presupuestos.

En el caso de descensos generales de retribuciones y en el supuesto de que un cambio de puesto de trabajo suponga una disminución de retribuciones, el complemento personal y transitorio no experimentará ninguna modificación.

Tercero. Retribuciones de los miembros del Consejo de Gobierno y altos cargos de la Administración pública regional.

1. En el año 2024, las retribuciones de todos los miembros del Consejo de Gobierno y altos cargos de la Administración pública regional experimentarán los incrementos máximos que establezca la normativa básica del Estado para dicho ejercicio, una vez actualizadas con la recuperación de lo establecido en el artículo 26.1, párrafo segundo, de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de dicho ejercicio.

2. Las pagas extraordinarias de los meses de junio y diciembre, salvo en los casos en los que no se prevea, incluirán, cada una de ellas, la cuantía del complemento de destino mensual que se perciba y el importe correspondiente en concepto de sueldo que se recoge en el Anexo V.

3. El complemento específico anual lo percibirán, en su caso, en catorce pagas, de las que doce serán iguales y de percibo mensual y las dos restantes, a percibir en los meses de junio y diciembre, serán de dos tercios de la percibida mensualmente.

4. Además, los miembros del Consejo de Gobierno y altos cargos de la Administración pública regional tendrán derecho a la percepción, referida a catorce mensualidades, de los trienios que pudieran tener reconocidos como funcionarios y personal al servicio del Estado y de las Administraciones públicas, que se abonarán con cargo a los créditos que para trienios de funcionarios se incluyen en los presupuestos de gastos, en las cuantías establecidas en su Administración de origen, de acuerdo con el régimen jurídico que les sea aplicable.

5. En relación con el abono de los trienios de los altos cargos y demás personal en situación de servicios especiales, el personal funcionario de carrera que sea declarado en servicios especiales, de acuerdo con lo establecido con vigencia indefinida en la disposición adicional decimoctava de la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, percibirá las retribuciones del puesto o cargo que desempeñe y no las que le correspondan como funcionario de carrera. Dichas retribuciones incluirán los trienios que tenga reconocidos en cada momento con cargo a los presupuestos de la Administración u organismo público, órgano institucional, constitucional o estatutario al que el puesto o cargo desempeñado esté adscrito.

6. De acuerdo con lo establecido con vigencia indefinida en la disposición adicional vigésimo tercera de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, será de aplicación a los altos cargos de la Administración regional lo dispuesto en la disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley de



la Función Pública de la Región de Murcia, tanto si se encuentra incluido en el régimen general de la Seguridad Social como en los regímenes especiales de Seguridad Social del mutualismo administrativo.

7. Los importes de las retribuciones a percibir en el año 2024 por los miembros del Consejo de Gobierno y altos cargos de la Administración pública regional se incluyen en el Anexo V.

Cuarto. Funcionarios interinos.

1. Los funcionarios interinos incluidos en el ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia percibirán las retribuciones básicas, incluidos trienios, correspondientes al Grupo o Subgrupo en el que esté incluido el Cuerpo en el que ocupe vacante, siendo de aplicación a este colectivo lo previsto en el artículo 27.1, letra b) de la vigente Ley de Presupuestos Generales para el ejercicio 2024. Asimismo, dicho personal percibirá las retribuciones complementarias correspondientes al puesto de trabajo desempeñado, así como el complemento de carrera horizontal, excluidas aquellas que estén vinculadas a la condición de personal funcionario de carrera.

2. En el caso del personal funcionario interino docente, a las retribuciones del apartado 1 anterior, se sumarán las correspondientes al complemento por formación permanente.

Asimismo, quienes hayan ocupado puestos de trabajo por un tiempo igual o superior a 255 días en el curso escolar 2023-2024 percibirán íntegros los ingresos correspondientes al período del 1 de julio al 31 de agosto.

Quinto. Retribuciones del personal eventual.

En el ejercicio 2024, las retribuciones del personal eventual experimentarán el incremento máximo que establezca la normativa básica del Estado respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2023.

Las retribuciones del personal eventual no superarán en ningún caso las correspondientes al cargo de director general de la Administración Regional, excluida la antigüedad que pudieran tener reconocida.

Sexto. Normas especiales.

En el caso de que las retribuciones percibidas en el ejercicio 2023 no correspondieran a las establecidas con carácter general en el artículo 22 de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, y no sean de aplicación las establecidas en el artículo 27 de la vigente ley, se continuarán percibiendo las mismas retribuciones que en el año 2023, incrementadas, en su caso, en el 2 por ciento.

La percepción de las retribuciones del personal se hará con cargo a la dotación presupuestaria del puesto que ocupe, con independencia de la naturaleza de su relación de servicio con la Administración Regional.

Séptimo. Dedución proporcional de haberes. Devengo de retribuciones. Liquidación por días. Retribuciones en el plazo posesorio.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 78.h) del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, la diferencia, en cómputo mensual, entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada por el funcionario, no recuperada en el mes siguiente en los términos establecidos reglamentariamente, dará lugar con carácter automático, salvo justificación, a la correspondiente deducción proporcional de haberes.



Para el cálculo del valor hora aplicable a dicha deducción en las pagas ordinarias se tomará como base la totalidad de las retribuciones íntegras mensuales que perciba el funcionario dividida entre el número de días naturales del correspondiente mes y dividiendo, a su vez, este resultado por el número de horas que el funcionario tenga obligación de cumplir, de media, cada día. La paga extraordinaria afectada por un periodo de tiempo sujeto a deducción proporcional de haberes se verá afectada en su importe de acuerdo con el método de cálculo que se incluye en el apartado Noveno, 1), del presente acuerdo.

En el caso de toma de posesión en el primer destino, en el de cese en el servicio activo, en el de licencias sin derecho a retribución y, en general, en los supuestos de derechos económicos que normativamente deban liquidarse por días, o con reducción o deducción proporcional de retribuciones, deberá aplicarse el sistema de cálculo establecido en el párrafo anterior.

2.- Cuando con sujeción a la normativa vigente el funcionario realice una jornada inferior a la normal, se reducirá la cuantía de sus retribuciones en la forma prevista en dicha normativa.

Los funcionarios que realicen una jornada de trabajo reducida, en aplicación de la disposición adicional quinta y de lo dispuesto en el artículo 77, apartados 2 y 3 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, experimentarán la oportuna reducción proporcional sobre la totalidad de sus retribuciones.

3.- Las retribuciones básicas y complementarias que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual, se harán efectivas por mensualidades completas y con referencia a la situación y derechos del funcionario el primer día del mes a que correspondan, salvo en los siguientes casos en que se liquidarán por días:

a) En el mes de toma de posesión del primer destino en un Cuerpo o Escala, en el de reingreso al servicio activo y en el de incorporación por conclusión de licencias sin derecho a retribución.

b) En el mes de iniciación de licencias sin derecho a retribución.

c) En el mes en que se cese en el servicio activo, salvo que sea por motivos de fallecimiento, jubilación o retiro de funcionarios sujetos al régimen de clases pasivas del Estado y, en general, a cualquier régimen de pensiones públicas que se devenga por mensualidades completas desde el primer día del mes siguiente al del nacimiento del derecho.

d) En el mes en que se produzca el cese del funcionario por pasar a prestar servicios en otras Administraciones Públicas.

e) En el caso de cambio de destino entre puestos de trabajo de la Administración Regional.

A estos efectos y, en general, en los supuestos de derechos económicos que normativamente deban liquidarse por días, la totalidad de las retribuciones íntegras mensuales que perciba el funcionario se dividirá entre el número de días naturales del correspondiente mes.

Tanto el día del cese como el de la toma de posesión de un puesto de trabajo, ya sea por nuevo ingreso o por cambio de destino por cualquiera de los procedimientos establecidos reglamentariamente, se consideran retribuibles.

4.- Durante el ejercicio 2024, a los funcionarios de carrera que cambien de puesto mediante su participación en los sistemas de provisión de puestos de



trabajo establecidos en el artículo 49 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, no les serán retribuidos los días comprendidos en el plazo posesorio en los que no efectúe la prestación efectiva de los servicios, en aplicación de lo establecido en la disposición adicional decimocuarta, punto 5, de la vigente ley de presupuestos.

Octavo. Remuneración del mes de vacaciones y abono de la compensación económica de las vacaciones anuales retribuidas no disfrutadas.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, la remuneración del mes de vacaciones a que tienen derecho los funcionarios estará integrada solo por los conceptos retributivos establecidos con carácter fijo y periódico de devengo mensual, sin que, en ningún caso, puedan computarse retribuciones por servicios prestados fuera de la jornada reglamentaria. Los conceptos que, a estos efectos, tienen el carácter de fijos y periódicos de devengo mensual son los siguientes:

- a) Sueldo.
- b) Trienios.
- c) Complemento de destino.
- d) Complemento específico.
- e) Productividad fija, en su caso.
- f) Complementos personales transitorios, en los casos que existan.
- g) Los complementos de atención continuada, festividad, nocturnidad y turnicidad solamente en relación al personal que habitualmente los perciba durante el resto del ejercicio, calculándose en base al promedio que se obtenga en los últimos tres meses si se trata de personal facultativo o de seis meses en el resto de supuestos.
- h) Complemento de carrera profesional.

2. Con el fin de facilitar el ejercicio del derecho al disfrute de vacaciones retribuidas de todos los empleados públicos, las unidades de Régimen Interior de las diferentes Consejerías y Organismos Autónomos estarán obligadas a planificar con la suficiente antelación el disfrute de las vacaciones que correspondan a los empleados públicos antes de que expiren sus contratos de trabajo, se revoquen sus nombramientos como funcionarios interinos o se extinga, en todo caso, su relación con la Administración Regional.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando por razones debidamente justificadas por el titular de la Secretaría General de la Consejería o del Órgano de dirección del Organismo Autónomo correspondiente, el empleado público no haya podido disfrutar de las vacaciones que le correspondiesen antes de la extinción de su relación de servicio con la Administración Regional, se procederá al abono de la compensación económica que le corresponda por el periodo de vacaciones no disfrutado con arreglo a los criterios de cálculo siguientes:

a) La compensación económica por cada día de vacaciones no disfrutado se calculará dividiendo las retribuciones fijas y periódicas de devengo mensual que correspondan ordinariamente en el año de que se trate entre el número de días de vacaciones anuales que se tenga derecho a disfrutar.



b) De acuerdo con lo establecido en el artículo 74 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, el cálculo del número de días de vacaciones se realizará de forma proporcional al tiempo de servicio prestado en el año natural, multiplicando el número de días totales transcurridos hasta la extinción de la relación de servicio del contrato o del nombramiento de que se trate, por el número de días de vacaciones anuales que tenga derecho a disfrutar el empleado público; y dividiendo el resultado obtenido por el número de días que tenga el año natural correspondiente. En el caso de que el periodo computable afecte a más de un año natural, el cálculo se realizará de la misma forma pero teniendo en cuenta el número de días de servicios prestados en cada año y el número de días del año natural que corresponda.

Noveno. Pagas extraordinarias.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 27.1 letra b), de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, las pagas extraordinarias serán dos al año, una en el mes de junio y otra en el mes de diciembre, estando integradas en el año 2024, cada una de ellas, por las cuantías de sueldo y trienios, en su caso, que se incluyen en el Anexo I.2, a las que habrá que añadir la cuantía del complemento de destino mensual que perciba el funcionario.

Las pagas extraordinarias se devengarán el día 1 de los meses de junio y diciembre, y con referencia a la situación y derechos del funcionario en dichas fechas, salvo en los siguientes casos, teniendo en cuenta en todos ellos que el tiempo de duración de licencias sin derecho a retribución no tendrá la consideración de servicios efectivamente prestados:

1) Cuando el tiempo de servicios efectivamente prestados hasta el día en que se devenga la paga extraordinaria no comprenda la totalidad de los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria se reducirá proporcionalmente, computando cada día de servicios prestados en el importe resultante de dividir la cuantía de la paga extraordinaria que en la fecha de su devengo hubiera correspondido por un periodo de seis meses, entre ciento ochenta y dos (ciento ochenta y tres en años bisiestos) o ciento ochenta y tres días, respectivamente.

2) Cuando los funcionarios hubieran prestado una jornada de trabajo reducida en el transcurso de los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria experimentará la correspondiente reducción proporcional.

El importe total de la paga extraordinaria afectada por un periodo de tiempo en jornada reducida será el correspondiente a la suma de los respectivos importes de cada uno de los dos periodos, con y sin reducción de jornada, de los seis meses computables en dichas pagas, según el siguiente sistema de cálculo:

- Para el periodo, o periodos, no afectados por la reducción de jornada pero incluidos en los seis meses anteriores a su devengo, de conformidad con lo establecido en el apartado 1) anterior, se dividirá la cuantía de la paga extraordinaria que el primer día hábil de los meses de junio y de diciembre, según los casos, se habría devengado en jornada completa por un periodo de seis meses, entre ciento ochenta y dos (ciento ochenta y tres en años bisiestos) o ciento ochenta y tres días, respectivamente, multiplicando este resultado por el número de días en que se haya prestado servicio sin reducción de jornada.



- Para el periodo o periodos afectados por la jornada reducida, se aplicará el mismo sistema de cálculo anterior, pero tomando como dividendo la citada cuantía, reducida de forma proporcional a la reducción de jornada.

3) Los funcionarios en servicio activo con licencia sin derecho a retribución devengarán pagas extraordinarias en las fechas indicadas, pero su cuantía experimentará la correspondiente reducción proporcional de acuerdo con el tiempo de servicios efectivamente prestados y con lo previsto en los apartados anteriores.

4) Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, en el caso de cese en el servicio activo; de pasar a desempeñar plazas de naturaleza estatutaria o a percibir retribuciones en el Servicio Murciano de Salud; y en el de inicio o finalización por el personal docente del desempeño de un puesto de naturaleza no docente; la última paga extraordinaria se devengará el día del cese y con referencia a la situación y derechos del funcionario en dicha fecha, pero en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados, salvo que el cese sea por jubilación, fallecimiento o retiro de funcionarios sujetos al régimen de clases pasivas del Estado y en general, a cualquier régimen de pensiones públicas que se devenguen por mensualidades completas desde el primer día del mes siguiente al del nacimiento del derecho, en cuyo caso los días del mes en que se produce dicho cese se computarán como un mes completo.

Si el cese en el servicio activo, el inicio del desempeño de plazas de naturaleza estatutaria o la percepción de retribuciones en el Servicio Murciano de Salud, y el inicio o finalización por el personal docente del desempeño de puestos de naturaleza no docente, se produce durante el mes de diciembre, la liquidación de la parte proporcional de la paga extraordinaria correspondiente a los días transcurridos de dicho mes se realizará de acuerdo con las cuantías de las retribuciones vigentes en el mismo.

5) Los funcionarios en cualquier situación administrativa en la que, de acuerdo con la normativa vigente aplicable en cada caso, tuvieran reconocido el derecho a la percepción de trienios percibirán, además, el importe de la parte proporcional que por dicho concepto corresponda a las pagas extraordinarias.

Décimo. Horas extraordinarias y otras horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo.

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimocuarta, apartado 2, de la vigente Ley de Presupuestos, durante el ejercicio 2024 la autorización para la realización de servicios extraordinarios corresponderá a la persona titular de la Secretaría General de cada departamento o de la Dirección del organismo autónomo.

No se retribuirán horas extraordinarias, debiéndose compensar obligatoriamente con descansos adicionales el exceso de horas realizadas superiores a la jornada legalmente establecida, salvo en los supuestos que con carácter excepcional así lo acuerde el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de función pública, que no podrán superar las 80 horas anuales, excepto aquellas cuya realización sea necesaria para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios o urgente.

Las horas realizadas fuera de la jornada de trabajo del personal docente en los servicios de refuerzo educativo, apoyo domiciliario a alumnos de larga convalecencia por enfermedad y de comedor escolar en los colegios públicos de la Comunidad Autónoma no precisarán para su abono de la autorización del Consejo de Gobierno.



Los importes que se podrán abonar en dichos supuestos, que experimentarán un incremento del 2 por ciento respecto a los vigentes a 31 de diciembre de 2023, se incluyen en el Anexo VI.

Undécimo. Guardias de presencia y localización del personal facultativo, DUE y fisioterapeutas.

1. Las cuantías de las retribuciones por la realización de guardias del personal facultativo, DUE y fisioterapeutas, experimentarán un incremento del 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2023. Los importes a percibir en 2024 se incluyen en el Anexo VII.

2. De acuerdo con lo establecido en el apartado g) del artículo 74 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, el personal citado en el párrafo anterior que habitualmente perciba este concepto durante el resto del ejercicio, percibirá en el mes de vacaciones el promedio que se obtenga de las cuantías percibidas en los últimos tres meses en el caso del personal facultativo y de seis meses en el resto de supuestos.

Dicho promedio se calculará dividiendo entre 3 o 6 la totalidad de las cuantías percibidas en concepto de guardias de presencia y localización en el periodo de 3 o 6 meses que sea de aplicación, iniciando el cómputo el mes anterior al inicio de las vacaciones. En el caso de que las vacaciones se disfruten en diferentes periodos o días sueltos, el promedio se calculará partiendo del día de inicio de las vacaciones correspondientes y el cómputo del periodo de 3 o 6 meses se iniciará, igualmente, a partir del mes anterior al del inicio de las vacaciones.

3. En los días 1, 5 y 6 de enero, y 24, 25 y 31 de diciembre de 2024, que tienen la condición de especial consideración, las guardias de presencia y localización que realice el personal incluido en el presente apartado se percibirán en el doble de su valor ordinario.

Duodécimo. Turnos, festivos y noches.

1. La retribución correspondiente a las jornadas festivas y nocturnas del personal que desempeña puestos de trabajo en régimen de turnos, reguladas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de noviembre de 1988, experimentarán un incremento del 2 por ciento en 2024. Sus cuantías para el presente ejercicio son las que se incluyen en el Anexo VIII.

2. Las retribuciones correspondientes a la realización de jornadas festivas, nocturnas y por desempeño de puestos de trabajo en régimen de turnos rotatorios del personal incluido en el ámbito de aplicación de los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 20 de enero de 1995, 14 de marzo de 1997, 23 de marzo de 2000, 30 de enero de 2004, 12 de noviembre de 2004, 2 de septiembre de 2005, 30 de diciembre de 2005, 24 de noviembre de 2006 y 12 de diciembre de 2014; experimentarán en 2024 un incremento del 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2023.

Las cuantías a percibir en 2024 por dichos conceptos son las que se especifican en el Anexo IX.

3. De acuerdo con lo establecido en el apartado g) del artículo 74 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, el personal que habitualmente perciba los complementos de festividad, nocturnidad y turnicidad durante el resto del ejercicio, percibirá en el mes de vacaciones el promedio que se obtenga de las cuantías percibidas en los últimos tres meses si se trata de personal facultativo o de seis meses en el resto de los supuestos.



Dicho promedio se calculará dividiendo entre 3 o 6 la totalidad de las cuantías percibidas por los complementos de festividad, nocturnidad y turnicidad en el periodo de 3 o 6 meses que sea de aplicación, iniciando el cómputo el mes anterior al inicio de las vacaciones. En el caso de que las vacaciones se disfruten en diferentes periodos o días sueltos, el promedio se calculará partiendo del día de inicio de las vacaciones correspondientes y el cómputo del periodo de 3 o de 6 meses se iniciará, igualmente, a partir del mes anterior al del inicio de las vacaciones.

4. Cuando el turno de trabajo correspondiente a la jornada ordinaria se inicie en vísperas de domingo o festivo se abonarán de forma simultánea los importes que correspondan a los conceptos de nocturnidad y festividad.

5. Asimismo, los días 1, 5 y 6 de enero, y 24, 25 y 31 de diciembre de 2024, calificados de especial consideración, se percibirán los citados conceptos de nocturnidad y festividad en el doble de su valor ordinario.

La percepción en el doble de su valor de las retribuciones correspondientes a la realización de jornadas festivas y nocturnas en los días de especial consideración, salvo lo establecido en disposiciones específicas, se ajustará a las siguientes normas:

a) Jornadas festivas: Los días 5 de enero y 24 y 31 de diciembre, ordinariamente son días no festivos, por lo que no se percibirá ninguna cuantía correspondiente al complemento de festividad, salvo que coincidan con domingo o sean declarados festivos. De producirse tal coincidencia, el abono del complemento será doble, retribuyéndose los turnos de mañana y tarde de tales días y el turno que comienza con carácter general a las 22 horas del día inmediatamente anterior y desarrolla la mayor parte de la jornada en el domingo o festivo.

Tendrá derecho a percibir la retribución correspondiente por la realización de jornadas festivas en el doble de su valor:

- El personal que realice los turnos de mañana o tarde de los días 1 y 6 de enero, y del día 25 de diciembre.

- El personal que realice el turno de noche que se inicia a las 22:00 horas de los días 5 de enero, y 24 y 31 de diciembre, que desarrolle la mayor parte de su jornada de trabajo en los días festivos 6 de enero, 25 de diciembre y 1 de enero, respectivamente.

b) Jornadas nocturnas: Tendrá derecho a percibir la retribución correspondiente por la realización de jornadas nocturnas en el doble de su valor, el personal que realice los turnos de noche que comienzan a las 22:00 horas de los días 1, 5 y 6 de enero, y 24, 25 y 31 de diciembre.

6. El personal funcionario que como consecuencia de la regulación de una jornada y horario de trabajo especial tenga que prestar servicios en jornadas festivas y/o realizar servicios nocturnos tendrá derecho a percibir en el doble de su valor ordinario las noches y festivos que trabaje en los días calificados de especial consideración, de acuerdo con lo establecido en los apartados anteriores.

7. El personal que preste servicios nocturnos o trabaje en domingo o día festivo por resultarle de aplicación una jornada y horario de trabajo especial, percibirá, en su caso, las cuantías establecidas en el Anexo VIII.

**Decimotercero. Jornadas y horarios especiales.**

Las cantías que percibe el personal sujeto a jornadas y horarios de trabajo especiales o que realiza horas de presencia, tendrán un incremento del 2 por ciento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2023. Los importes a percibir en 2024 se incluyen en el Anexo X.

Decimocuarto. Retribuciones del personal docente.

1. El personal docente no universitario perteneciente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia percibirá en 2024 las retribuciones complementarias que se insertan en el Anexos XI del presente Acuerdo, que incluye un incremento del 2 por ciento respecto a los importes vigentes a 31 de diciembre de 2023.

2. Los profesores de religión, profesores especialistas y asesores lingüísticos (Convenio con el "British Council") percibirán una retribución anual en cuantía equivalente a la que perciben los funcionarios docentes interinos de su respectivo nivel educativo.

3. El personal laboral docente que imparte la enseñanza confesional de las religiones en los centros públicos percibirá las mismas retribuciones que correspondan en el respectivo nivel educativo al profesorado interino y las correspondientes a la carrera profesional y al complemento específico por formación permanente en las mismas condiciones que el profesorado interino del mismo nivel.

4. Las retribuciones a percibir por los profesores de Educación Permanente de Adultos serán las mismas que correspondan al profesorado del Cuerpo de Maestros, por los mismos conceptos, de acuerdo con las retribuciones establecidas en el Anexo XI del presente acuerdo, con excepción del complemento específico por formación permanente de funcionarios de carrera docentes.

Decimoquinto. Indemnizaciones por razón del servicio.

En 2024 las indemnizaciones por razón del servicio seguirán percibiéndose en las mismas cantías vigentes en 2023, salvo las correspondientes al transporte en vehículos particulares y a alojamiento, que podrán ser actualizadas por orden del consejero competente en materia de función pública.

Decimosexto. Cotización a Derechos Pasivos y a las Mutualidades Generales de Funcionarios.

Las cuotas mensuales de derechos pasivos y de cotización a la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, al Instituto Social de las Fuerzas Armadas y a la Mutualidad General Judicial, en su caso, serán las incluidas en el Anexo XII.

En los meses de junio y diciembre se abonará por todos los funcionarios cuota doble, salvo las cuotas de derechos pasivos y de cotización de los mutualistas a las mutualidades generales de funcionarios correspondientes a las pagas extraordinarias que se reducirán en la misma proporción en que se minoren dichas pagas, como consecuencia de abonarse las mismas en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados, cualquiera que sea la fecha de su devengo.

Las cuotas a que se refiere el párrafo anterior, correspondientes a los períodos de tiempo en que se disfruten licencias sin derecho a retribución, no experimentarán reducción en su cuantía.



Decimoséptimo. Mejora voluntaria sobre la acción protectora de la Seguridad Social.

1. De conformidad con lo establecido en el apartado 1 de la disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, el personal funcionario y estatutario al servicio de la Función Pública Regional que se halle en la situación de incapacidad temporal, cualquiera que sea la situación determinante de la misma, riesgo durante el embarazo, nacimiento y cuidado de menor y riesgo durante la lactancia natural, con independencia de cuál sea su régimen público de Seguridad Social, tendrá derecho a percibir desde el primer día y hasta su extinción por el transcurso del plazo máximo establecido para la situación de que se trate, un complemento salarial que sumado a las prestaciones económicas a las que tenga derecho conforme a la normativa de Seguridad Social le permita alcanzar el cien por cien únicamente de los siguientes conceptos retributivos: sueldo, trienios, complemento de destino, complemento específico, productividad fija y, en su caso, carrera profesional/promoción profesional y complemento personal transitorio.

Durante las situaciones de riesgo durante el embarazo, nacimiento y cuidado de menor y riesgo durante la lactancia natural, el complemento de mejora incluirá, además de los anteriores, los complementos de gratificaciones por servicios extraordinarios y atención continuada, que se calcularán atendiendo al promedio devengado por tales conceptos en los tres meses previos a la situación que hubiese originado la baja.

Decimooctavo. Retribuciones del personal laboral.

Las retribuciones del personal laboral al servicio de la Administración pública de la Región de Murcia experimentarán un incremento del 2 por ciento en 2024. Las cuantías de las retribuciones aplicables al personal laboral se incluyen en el Anexo XIII.

En aplicación de lo establecido en el artículo 36.1 del vigente Convenio Colectivo, en las pagas extraordinarias el personal laboral percibirá, a igualdad de nivel, las cuantías que en concepto de complemento de destino se incluyen para el personal funcionario en Anexo II, según el periodo de devengo que corresponda.

Los complementos personales y transitorios u otros complementos que tengan análogo carácter serán absorbidos por cualquier mejora retributiva general o individual que se produzca, incluso las derivadas del cambio de puesto de trabajo. Las reglas para su absorción serán idénticas a las establecidas para el personal funcionario en apartado Segundo del presente Acuerdo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Convenio Colectivo, el personal laboral percibirá en concepto de carrera profesional horizontal los importes que se incluyen el anexo XIII; manteniendo la homogeneidad respecto a las que percibe el personal funcionario.

En aplicación de lo establecido en el artículo 39.3 del Convenio Colectivo vigente y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 1999, el personal laboral percibirá, en concepto de productividad, las cuantías semestrales especificadas para el personal funcionario en el Anexo IV.



Decimonoveno. Exclusión de las cuantías del complemento de destino a incluir en las pagas extraordinarias al percibir la diferencia con el complemento de destino de los Directores Generales de la Administración del Estado.

Para el cálculo de la cuantía que corresponda como consecuencia del reconocimiento del derecho a percibir el complemento de destino o grado consolidado incrementado en la cantidad necesaria para igualarlo al valor del complemento de destino que la Ley de Presupuestos Generales del Estado fija anualmente para los Directores Generales de la Administración del Estado, únicamente se tendrá en cuenta el valor del complemento de destino que establezca, como tal, la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la norma básica estatal que corresponda y en ningún caso las cuantías a incluir en cada paga extraordinaria.

Vigésimo. Complemento personal de las víctimas de violencia de género.

1. De acuerdo con lo establecido con vigencia indefinida en la disposición adicional vigésima de la Ley 1/2020, de 24 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020; las empleadas públicas a las que les sea adjudicado provisionalmente un puesto de trabajo en otra administración pública por razón de violencia de género no podrán percibir unas retribuciones inferiores a las que tuvieran asignadas en los puestos de trabajo que desempeñaban en la Administración Regional.

2. Cuando se produzca esta circunstancia, las referidas empleadas públicas tendrán derecho a percibir un complemento personal equivalente a la diferencia entre la totalidad de los conceptos retributivos, básicos y complementarios del puesto de origen, excluyendo las gratificaciones por servicios extraordinarios, en cómputo anual, y las retribuciones que le correspondan por el puesto que ocupen en la administración de destino.

3. El reconocimiento del derecho a la percepción de este complemento será realizado en cada caso por la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, y será abonado por la Consejería en la que desempeñaba el puesto de trabajo desde el que se traslada.

Vigésimo primero. Gratificaciones por servicios extraordinarios del Plan Infomur.

Con efectos de 1 de enero de 2024, los importes de las gratificaciones a percibir por el personal que preste servicios en los planes de emergencia para la prevención y lucha contra los incendios forestales (Plan Infomur) experimentarán un incremento del 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2023. Sus cuantías en 2024 se incluyen en el Anexo XIV, en el que se indican los importes de las cantidades adicionales a la jornada ordinaria correspondientes a las guardias del Plan Infomur del año 2024.

Vigésimo segundo. Retribuciones íntegras.

Las referencias relativas a retribuciones contenidas en este Acuerdo se entenderán siempre hechas a retribuciones íntegras.

Vigésimo tercero. Efectos.

1. Los incrementos retributivos incluidos en el presente Acuerdo tendrán efectos económicos a partir del 1 de enero de 2024.



2. Queda sin efecto cualquier disposición de igual o inferior rango que se oponga a lo establecido en el presente Acuerdo.

Vigésimo cuarto. Fecha y organismo que deberá realizar el pago.

1. El abono de las cantías que puedan corresponder como consecuencia de la aplicación de lo establecido en este Acuerdo se realizará en la nómina del mes de julio del presente año.

Los atrasos desde el mes de enero de 2024 correspondientes al incremento del 2 por ciento se abonarán en los mismos términos fijados en el párrafo anterior, salvo que por motivos técnicos no resulte posible, en cuyo caso se abonarán en la primera nómina en que sea posible.

Las cantidades que han de ser abonadas con esta finalidad habrán de imputarse a las mismas aplicaciones presupuestarias y mismos conceptos retributivos de nómina sobre los que se aplican los incrementos.

2. Para el personal que no haya cambiado de destino durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el último día del mes anterior al del pago de los atrasos, los atrasos que correspondan al incremento del 2 por ciento se liquidarán de oficio por la Consejería u Organismo Autónomo en la que el personal afectado se encuentre prestando servicio en dicho día.

3. En el caso del personal que durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el último día del mes anterior al pago de los atrasos haya cambiado de destino dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con o sin variación de la naturaleza jurídica de la relación de servicios, los atrasos se liquidarán de oficio por el centro que abonó las retribuciones.

4. En el caso del personal que, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el último día del mes anterior al del pago de los atrasos, haya pasado a prestar servicios a una Administración pública distinta, los atrasos correspondientes al período de destino en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le serán abonados de oficio por la Consejería u Organismo Autónomo donde prestó los servicios.

5. Para situaciones distintas a las de servicio activo y respecto al personal que no se encontrara en situación de servicio activo o asimilada, ya sea por jubilación o por cualquier otra causa, o que hubiera perdido la condición de empleado público dentro del período referido en los números anteriores, los atrasos se liquidarán por la Consejería u Organismo Autónomo que abonó las retribuciones. Si el empleado hubiera fallecido en ese mismo período, la petición se formulará por sus herederos conforme a Derecho Civil.

6. Si el interesado sólo percibió trienios durante todo o parte del período citado, el pago de atrasos por este concepto corresponderá a la Consejería u Organismo Autónomo que los haya abonado.

Vigésimo quinto. Habilitación sobre desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.

Se faculta al titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa para realizar las actuaciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.



ANEXO I

ANEXO I.1
SUELDO Y TRIENIOS
Cuantía mensual en euros

Grupo/Subgrupo TRLEBEP	Sueldo	Trienio
A1	1.326,90	51,07
A2	1.147,35	41,65
C1	861,46	31,53
C2	716,98	21,46
E y Agrupaciones Profesionales	656,23	16,16

ANEXO I.2
SUELDO Y TRIENIOS A APlicar EN LAS PAGAS EXTRAORDINARIAS DE JUNIO Y DICIEMBRE
Cuantía en euros

Grupo/Subgrupo TRLEBEP	Sueldo	Trienio
A1	818,82	31,53
A2	836,78	30,37
C1	744,56	27,21
C2	710,44	21,24
E y Agrupaciones Profesionales	656,23	16,16



ANEXO II

COMPLEMENTO DE DESTINO

Nivel C. D.	Euros/mes	Euros/año
30	1.159,06	13.908,72
29	1.039,61	12.475,32
28	995,93	11.951,16
27	952,17	11.426,04
26	835,38	10.024,56
25	741,15	8.893,80
24	697,43	8.369,16
23	653,76	7.845,12
22	610,00	7.320,00
21	566,36	6.796,32
20	526,09	6.313,08
19	499,24	5.990,88
18	472,37	5.668,44
17	445,50	5.346,00
16	418,69	5.024,28
15	391,78	4.701,36
14	364,97	4.379,64
13	338,07	4.056,84
12	311,19	3.734,28

ANEXO III

CUANTÍAS MÍNIMAS DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD

ANEXO III.1
PERSONAL FUNCIONARIO

Grupo/Subgrupo TRLEBEP	Euros/mes
A1	133,61
A2	89,18
C1	221,49
C2	209,63
E y Agrupaciones Profesionales	180,90



ANEXO III.2

PERSONAL MÉDICO Y FARMACÉUTICO INCLUIDO EN EL ÁMBITO APLICACIÓN DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS; Y PERSONAL INCLUIDO EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL ACUERDO DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE FECHA 8 DE MAYO DE 2008, MÁS LA ADDENDA DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2008.

Tipo de puesto	Euros/mes
Médico/a (MD) con E.D.	529,38
Médico/a (MD) con J.O.	318,88
Médico/a Especialista (MA)	529,38
Farmacéutico/a Salud Pública (FM) con E.D.	529,38
Farmacéutico/a (FB) con J.O.	318,88
Jefe/a de Sección (*)	779,97
Jefe/a de Servicio (*)	880,23
Puestos de Nivel C.D. 24 y 25 (*)	629,61
Puestos de Nivel C.D. 26 (*)	779,97

(*) El personal que ocupe estos puestos percibirá dichas cuantías siempre que sus puestos de trabajo estén adscritos única y exclusivamente a Opciones médicas, en el caso del personal médico. Para el personal farmacéutico, tendrán derecho a percibir dichas cuantías cuando desempeñen puestos de trabajo adscritos única y exclusivamente a Cuerpos y Opciones farmacéuticas. Lo mismo sucederá en el resto de los casos, debiendo estar el puesto de trabajo adscrito única y exclusivamente a la Opción correspondiente.



ANEXO IV

PRODUCTIVIDAD SEMESTRAL

PRODUCTIVIDAD SEMESTRAL, FACTOR DE COMPLEMENTO DE DESTINO, APLICABLE AL PERSONAL INCLUIDO EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.

Nivel	Euros/paga extra
30	470,23
29	421,81
28	404,06
27	386,34
26	338,94
25	300,72
24	283,00
23	265,24
22	247,51
21	229,80
20	213,47
19	202,58
18	191,65
17	180,74
16	169,90
15	158,99
14	148,09
13	137,17
12	126,29



ANEXO V

RETRIBUCIONES A PERCIBIR POR LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE GOBIERNO Y ALTOS
CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL

	Miembros del Consejo de Gobierno	Secretario/a General	Secretario/a Autonómico/a	Director/a General
Sueldo	1.197,21	1.203,11	1.257,24	1.208,90
Complemento de destino	1.946,01	1.574,10	1.324,08	1.273,15
Complemento específico	2.732,86	2.431,58	2.061,65	1.982,33
Paga extraordinaria de sueldo	725,31	777,90	864,31	831,07
Paga extraordinaria de complemento de destino	1.946,01	1.574,10	1.324,08	1.273,15
Paga adicional de complemento específico	1.821,92	1.621,07	1.374,46	1.321,57

ANEXO VI

HORAS EXTRAORDINARIAS

Grupo/Subgrupo TRLEBEP	Euros/hora
A1	24,74
A2	19,52
C1	16,27
C2	12,57
E y Agrupaciones Profesionales	12,24



ANEXO VII

Guardias de presencia física

Tipo de puesto	Lunes-Viernes (Euros/hora)	Sábados, domingos y festivos (Euros/hora)
Personal Facultativo	31,89	35,39
DUE y Fisioterapeuta	20,08	22,43

Guardias o servicios de localización

Tipo de puesto	Lunes-Viernes (Euros/hora)	Sábados, domingos y festivos (Euros/hora)
Personal Facultativo		
Facultativos que integran el sistema de alerta precoz y respuesta rápida de salud pública en la Región de Murcia (Orden de 5-12-2014 de la Cª Ec. y Hª).	15,95	17,72
DUE y Fisioterapeuta	10,05	11,22

Gratificación por prolongación de jornada del personal funcionario de oficios

	Euros
Módulo de 17 horas en un día laborable	62,50
Módulo de 24 horas en un día festivo	124,97

Auxiliares de Psiquiatría, por internamiento forzoso en centros hospitalarios de enfermos mentales

	Euros/proceso de internamiento
Inicio en horas de trabajo	70,83
Libres de servicio	122,25



ANEXO VIII

Jornadas festivas

Grupo/Subgrupo TRLEBEP	Euros/festivo
A1	98,45
A2	80,20
C1	61,32
C2	55,43
E y Agrupaciones Profesionales	55,43

Jornadas nocturnas

Grupo/Subgrupo TRLEBEP	Euros/hora
A1	10,18
	Euros/noche
A2	47,19
C1	38,34
C2	35,38
E y Agrupaciones Profesionales	35,38

ANEXO IX

Jornadas festivas personal sanitario y asistencial, y colectivos a los que se ha hecho extensiva la regulación contenida en el Acuerdo del C. de Gobierno de 20-1-1995

(Acuerdos del Consejo Gobierno de 20 de enero de 1995, 2 de septiembre de 2005 y 30 de diciembre de 2005)

Tipo de puesto	Euros/jornada
Diplomado/a en Enfermería	80,20
Ayudante Técnico Laboratorio, ATR y ATP	61,32
Auxiliar de Enfermería y Psiquiatría	55,43
Celador/a	55,43
Auxiliar Educativo Centros Sociales IMAS	55,43
Ordenanza/Subalterno/a Museos	55,43



Jornadas nocturnas personal sanitario y asistencial
(Acuerdo Consejo Gobierno de 20 de enero de 1995)

Tipo de puesto	Euros/jornada
Diplomado/a en Enfermería	47,19
Ayudante Técnico Laboratorio, ATR y ATP	38,34
Auxiliar de Enfermería y Psiquiatría	35,38
Celador/a	35,38

Desempeño del puesto de trabajo en régimen de turnos rotatorios

(Acuerdos Consejo Gobierno de 20 de enero de 1995, 14 de marzo de 1997, 23 de marzo de 2000, 30 de enero de 2004, 12 de noviembre de 2004 y 24 de noviembre de 2006)

Tipo de puesto	Euros/mes
Diplomados en Enfermería	103,80
Técnicos Educadores	103,80
Ayudantes Técnicos de Laboratorio, ATR y ATP	82,54
Educadores	82,54
Auxiliar de Enfermería y de Psiquiatría	76,65
Auxiliares Técnicos Educativos	76,65
Personal de cocina	76,65
Personal de mantenimiento	76,65
Personal de servicios/subalternos	76,65
Técnicos Auxiliares, Operadores de Transmisiones	76,65
Opción Vigilancia de Seguridad y Control de Accesos	76,65
Celadores	76,65

Jornadas festivas y nocturnas de los conductores del Parque Móvil Regional

(Acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2014)

Los módulos de servicios de presencia festiva de 4 horas serán retribuidos en las siguientes cuantías:

Módulo de presencia festiva	Número de horas	Importe del módulo
1º	4	59,84
2º	8	119,67
3º	12	170,60
4º	16	227,45
5º	20	269,22
6º	24	323,05

Las horas de presencia que realicen los conductores del Parque Móvil Regional durante la noche serán retribuidas con las siguientes cuantías

	Euros/hora
Valor de la hora de presencia nocturna	11,93



**Servicios festivos y nocturnos de los inspectores veterinarios que prestan servicios en
mataderos y lonjas de pescado**

(Acuerdos del Consejo de Gobierno de 10 de noviembre de 2000 y de 27 de diciembre de 2018)

	Euros/jornada
Importe de la jornada festiva	98,45
	Euros/hora
Importe de la hora nocturna	10,18

ANEXO X

JORNADAS ESPECIALES/HORARIOS ESPECIALES/HORAS DE PRESENCIA

Tipo de puesto	Euros/hora
Personal Subalterno Vigilante del Parque Móvil Regional (Orden de 24 de septiembre de 1998, de la Consejería de Presidencia)	7,49
Colectivo de Vigilantes de Seguridad-Jefe/a de Unidad (Orden de 20 de mayo de 1998, de la Consejería de Presidencia y Orden de 18 de mayo de 2005 de la Consejería de Economía y Hacienda)	8,72
Conductor/a de la Administración Regional (Orden de 28 de diciembre de 1.992, de la Consejería de Administración Pública e Interior. Orden de 27 de abril y 14 de noviembre de 1.994, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública)	8,72
Auxiliar Técnico Educativo de la Residencia Santo Ángel (Orden de 10 de abril de 1.995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública)	8,72
Personal de laboratorio de mecánica del suelo y encargado general del parque de carreteras (Orden de 19 de noviembre de 1.997, de la Consejería de Presidencia)	7,49
Horario Especial personal del Parque Móvil Regional (Orden de 26 de julio de 2004 de la Consejería de Hacienda) - Gerente del Parque Móvil	13,28
Horario Especial personal del Parque Móvil Regional (Orden de 26 de julio de 2004 de la Consejería de Hacienda) -Coordinador/a de Servicios Móviles	8,70
Personal de la Dirección General de Carreteras. (Orden de 8 de octubre de 1.992, de la Consejería de Administración Pública e Interior. Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de junio de 1.997)	13,30
Personal de la Dirección General del Agua (Orden de 29 de abril de 1999, de la Consejería de Presidencia. Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de junio de 1999)	13,30



Turno Fijo-Especial IMAS:
(Orden de 17 de diciembre de 2003, de la Consejería de Hacienda)

Tipo de personal	Euros/mes
Médico/a - ATS - Psicólogo/a - Pedagogo/a	67,08
Terapeuta - Trabajador/a Social - Técnico/a Educador	67,08
Educador/a - Auxiliar Técnico Educativo	28,41
Auxiliar Enfermería y Psiquiatría	28,41
Personal de Oficios/Cocina	28,41

Técnicos Auxiliares, Operadores de Transmisiones, que prestan servicios en el Centro de Coordinación de Emergencias

(Orden de 26 de noviembre de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda)

	Euros/servicio
Servicios de localización de 24 horas en día laborable	35,24
Servicios de localización de 24 horas en sábados, domingos y días festivos	65,18

Personal del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia que presta servicios de investigación de accidentes de trabajo

(Orden de 10 de diciembre de 2004, de la Consejería de Hacienda)

	Euros/módulo
Módulo 14 horas/Laborable	80,50
Módulo 24 horas/Sábado-Festivos	153,24

Realización de Turnos rotatorios por los Operadores de Transmisiones del Centro de Coordinación de Emergencias

(Orden de 26 de noviembre de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda)

	Euros/mes
Turno rotatorio	37,77

Prolongación de jornada del personal del IMAS que, en la ejecución de programas con usuarios de Centros Sociales, deban pernoctar fuera del domicilio habitual o prestan servicio fuera del centro de trabajo habitual

(Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de agosto de 2002)

Grupo/Subgrupo TRLEBEP	Módulo 17 horas
A1	188,64
A2	171,74
C1	154,10
C2	141,95
E y Agrupaciones Profesionales	123,78



(*) La persona que realice la función de responsable-coordinador de la ejecución del programa percibirá la cuantía asignada al grupo/subgrupo al que pertenezca, incrementada en un 10 %.

Servicios de localización del personal del IMAS que presta servicios en el mantenimiento de centros y residencias de Servicios Sociales
(Orden de 7 de marzo de 2005, de la Consejería de Hacienda)

	Euros/módulo
Módulo 17 horas/Laborable	29,86
Módulo 24 horas/Festivo	48,13

(*) El personal responsable de equipos percibirá las cuantías indicadas anteriormente incrementadas en un 15 %.

Servicios de localización del personal que presta servicios en la sede de la Presidencia y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
(Orden de 21 de enero de 2021, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, y Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de febrero de 2021)

	Euros/módulo
Módulo 16 horas/Laborable	28,08
Módulo 24 horas/Festivo	48,13



ANEXO XI

PERSONAL DE CUERPOS DOCENTES

1º) Grupos-subgrupos de clasificación, niveles de complemento de destino e importes mensuales del componente general del complemento específico

Cuerpo	Grupo/Subgrupo	Nivel C.D.	Euros/mes
Inspector/a de Educación	A1	26	443,54
Catedrático/a de Música y Artes Escénicas, de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, y de Artes Plásticas y Diseño	A1	26	409,96
Profesor/a de Música y Artes Escénicas, de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, y de Artes Plásticas y Diseño	A1	24	353,14
Profesor/a Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño	A2	24	353,14
Maestro/a	A2	21	353,14

2º) Componente singular del complemento específico, por la titularidad de órganos unipersonales de gobierno y por el desempeño de puestos de trabajo docentes singulares.**2.1. Desempeño de órganos de gobierno unipersonales.**

Cargos académicos	Tipo de Centro	Centros de Educación Secundaria y asimilados (Euros/mes)	Centros de Educación Infantil, Primaria, Especial y asimilados (Euros/mes)
Director	A	1.052,46	873,59
	B	915,03	796,60
	C	834,12	618,42
	D	760,95	504,06
	E	-	377,84
	F	-	195,95
Vicedirector	A	594,22	-
	B	520,35	-
	C	476,86	-
	D	437,50	-
Jefe de Estudios	A	594,22	498,09
	B	520,35	456,68
	C	476,86	360,86
	D	437,50	299,39



Secretario	E	-	231,55
	A	594,22	498,09
	B	520,35	456,68
	C	476,86	360,86
	D	437,50	299,39
	E	-	231,55
Cargos académicos		Tipos de centro	
Director de Centro de Educación Especial con residencia		A	1.279,70
Jefe de Estudios de Centro de Educación Especial con residencia		A	716,38
Secretario de Centro de Educación Especial con residencia		A	716,38

2.2 Desempeño de puestos de trabajo docentes singulares.

Puesto	Euros/mes
Puestos de trabajo ejercidos por profesores que no desempeñen otro puesto docente singular (acción tutorial)	61,41
Jefe de Departamento de los Centros Integrados de Formación Profesional (Jefe de Departamento de Familia Profesional, Jefe de Departamento de Información y Orientación Laboral, Jefe de Departamento de Innovación tecnológica, formativa y mejora de la calidad y Jefe de Departamento de relaciones con las empresas)	141,09
Directores de Equipo del Servicio de Orientación Educativa y Psicopedagógica	
Tipo A	433,71
Tipo B	335,15
Secretario de Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica	
Tipo A	261,47
Tipo B	161,43
Técnico educativo, Tipo A	718,07
Técnico educativo, Tipo B	470,70
Coordinador para la Convivencia Escolar	743,41

Centro de Profesores y Recursos	
Puesto	Euros/mes
Director CPR Región de Murcia	1.052,46
Secretario CPR Región de Murcia	594,22
Asesor de Formación Permanente	261,47



Centros de Educación Secundaria y Asimilados		
Puesto	Tipo de centro	Euros/mes
Jefe de Estudios Adjunto	A	439,70
	B	387,24
	C	356,35
	D	328,46
Jefe de Seminario/Jefe Departamento		141,09
Vicesecretario	A	327,82
	B	290,87
	C	269,12
	D	249,45
Maestro que imparte Educación Secundaria		133,05

Centros de Educación Permanente de Adultos		
Puesto	Tipo de centro	Euros/mes
Director	B	796,60
	C	618,42
	D	504,06
	E	377,84
Jefe de Estudios	B	456,68
	C	360,86
	D	299,39
Jefe de Estudios Adjunto	B	387,24
	C	356,35
	D	328,46
Secretario	B	456,68
	C	360,86
	D	299,39
	E	231,55

Colegios Rurales Agrupados		
Puesto	Tipo de centro	Euros/mes
Director	A	1.014,62
	B	937,66
	C	759,46
	D	645,10
	E	518,86
	F	337,00
Jefe de Estudios	A	573,89
	B	532,50
	C	436,69



	D	375,22
	A	573,89
	B	532,50
	C	436,69
	D	375,22
	E	307,34
Secretario		
Profesores de Colegios Rurales Agrupados		141,09

2.3 Función de Inspección Educativa.

Puesto	Euros/mes
Jefe de Inspección	1.298,92
Inspección Jefe Adjunto	1.210,44
Inspector Jefe de Distrito	1.018,95
Inspector Coordinador de los Equipos Sectoriales	1.018,95
Inspectores de Educación	946,84

3º) Importe mensual del componente del complemento específico por formación permanente de los funcionarios de carrera docentes.

Puesto	Euros/mes
Primer periodo	67,39
Segundo periodo	85,03
Tercer periodo	113,28
Cuarto periodo	155,02
Quinto periodo	45,69

4º) Cuantías mínimas del complemento de productividad docente mensual y de productividad semestral, e importe de la paga adicional del complemento específico.

CUANTÍAS MÍNIMAS DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD

Cuerpo	Grupo/Subgrupo	Nivel C.D.	Euros/mes
Inspectores de Educación	A1	26	377,34
Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Música y Artes Escénicas, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño	A1	26	428,20
Profesores de Enseñanza Secundaria, de Música y Artes Escénicas, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño	A1	24	425,02
Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño	A2	24	425,02
Maestros	A2	21	418,86



PRODUCTIVIDAD SEMESTRAL, FACTOR COMPLEMENTO ESPECÍFICO

Cuerpo	Euros/paga extra
Inspectores de Educación	594,84
Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Música y Artes Escénicas, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño	561,24
Profesores de Enseñanza Secundaria, de Música y Artes Escénicas, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño	501,28
Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño	501,28
Maestros	501,28

PRODUCTIVIDAD SEMESTRAL, FACTOR COMPLEMENTO DE DESTINO

Cuerpo	Euros/paga extra
Inspectores de Educación	338,94
Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Música y Artes Escénicas, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño	338,94
Profesores de Enseñanza Secundaria, de Música y Artes Escénicas, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño	283,00
Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño	283,00
Maestros	229,80

PAGA ADICIONAL DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO

Cuerpo	Nº de sexenios	Euros/paga extra
Inspectores de Educación	0	307,46
	1	350,60
	2	404,96
	3	477,43
	4	576,59
	5	605,78
Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Música y Artes Escénicas, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño	0	285,98
	1	329,07
	2	383,45
	3	455,92
	4	555,09
	5	584,28
Profesores de Enseñanza Secundaria, de Música y Artes Escénicas, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño	0	249,60
	1	292,70
	2	347,09



	3	419,53
	4	518,70
	5	547,92
Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño	0	249,60
	1	292,70
	2	347,09
	3	419,53
	4	518,70
	5	547,92
Maestros	0	249,60
	1	292,70
	2	347,09
	3	419,53
	4	518,70
	5	547,92

5º) Cuantías correspondientes al tramo I de la carrera profesional horizontal del personal funcionario docente no universitario

Grupo/Subgrupo TRLEBEP	Euros/mes
A1	153,61
A2	86,33



ANEXO XII

Cuotas mensuales de cotización a la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, al Instituto Social de las Fuerzas Armadas y a la Mutualidad General Judicial
(Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023)

Grupo/Subgrupo TRLEBEP	Cuota mensual en euros
A1	51,68
A2	40,68
C1	31,24
C2	24,72
E y Agrupaciones Profesionales	21,07

Cuotas mensuales de derechos pasivos de los Funcionarios Civiles del Estado, del personal de las Fuerzas Armadas y de los miembros de las Carreras Judicial y Fiscal
(Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023)

Grupo/Subgrupo TRLEBEP	Cuota mensual en euros
A1	118,04
A2	92,90
C1	71,35
C2	56,45
E y Agrupaciones Profesionales	48,13

**ANEXO XIII****CUANTÍAS RETRIBUTIVAS DEL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL****1. SALARIO BASE**

Nivel	Euros/mes
A	1.818,61
B	1.452,51
C	1.215,26
D	948,25
E	922,27
(IV) D	1.030,83

Salario base de los trabajadores integrados en las categorías "a extinguir" del antiguo Nivel III-A

Nivel	Euros/mes
A extinguir (Nivel III-A)	1.258,18

2. COMPLEMENTO DE ANTIGÜEDAD

	Euros/mes
Complemento de antigüedad	29,50

3.-PLUS DE DESTINO
Cuantía mensual en euros

Plus de destino	Nivel					Niveles a extinguir	
	A	B	C	D	E	III-A	IV
30	585,40						
29	466,00						
28	422,25						
27	378,50						
26	261,72	479,37					
25	167,50	385,18					
24	123,79	341,45					
23	80,10	297,72					
22	36,33	253,98	197,24				147,19
21		210,35	153,62				
20		170,09	113,35				
19			86,47				
18			59,60	202,56		106,19	
17			32,71	175,71		79,36	



16			5,88	148,82	108,27		
15				121,94	81,41		
14				95,14	54,55		
13					27,67		
12					0,84		

4. COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD FIJA

Cuantías mínimas del complemento de productividad fija

Nivel	Euros/mes
A	133,61
B	89,18
C	221,49
D	209,63
E	180,90
(IV) D	209,63

5. HORAS EXTRAORDINARIAS

Nivel	Euros/hora
A	24,74
B	19,52
C	16,27
D	12,57
E	12,24
(IV) D	13,19

6. SALARIO BASE Y ANTIGÜEDAD A INCLUIR EN LAS PAGAS EXTRAORDINARIAS

Nivel	Salario base	Antigüedad
A	1.310,50	24,79
B	1.141,95	24,79
C	1.098,33	24,79
D	941,74	24,79
E	922,27	24,79
(IV) D	1.024,25	24,79
III-A	1.141,25	24,79



ANEXO XIV

IMPORTES DE LAS GRATIFICACIONES POR SERVICIOS DE PRESENCIA Y LOCALIZACIÓN DEL PLAN INFOMUR

Grupo/Subgrupo TRLEBEP	Presencia laboral	Presencia festivo	Localizada laboral	Localizada festivo
A1-A2-C1	161,76	227,00	81,35	113,53
C2-AP	96,34	132,53	48,22	65,50

IMPORTES DE LAS GRATIFICACIONES POR SERVICIOS DE PRESENCIA BRIGADA HELITRANSPORTADA DEL PLAN INFOMUR

Grupo/Subgrupo TRLEBEP	Presencia laboral	Presencia festivo
A1-A2	342,70	387,22
C1	161,76	227,00
C2	134,90	185,54

ANEXO XV

TRAMO I CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL

Grupo/Subgrupo TRLEBEP	Euros/mes
A1	220,96
A2	153,69
C1	86,47
C2	76,88
E y Agrupaciones Profesionales	67,25



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

**3686 Anuncio de la Resolución R-903/2024 de 12 de julio del Rector
de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para
proveer una plaza de Titulado/a Grado Medio de la misma.**

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-903/2024 de 12 de julio, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Titulado/a Grado Medio, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Investigación en ciberseguridad, 5G y digitalización de los sistemas y las infraestructuras inteligentes", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en la base 5 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 12 de julio de 2024.—El Rector, José Luján Alcaraz.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

**3687 Anuncio de la Resolución R-906/2024 de 12 de julio del Rector
de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para
proveer dos plazas de Titulado/a Grado Medio de la misma.**

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-906/2024 de 12 de julio, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de dos plazas de Titulado/a Grado Medio, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Investigación en Computación distribuidas Seguras e inteligentes", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en la base 5 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 12 de julio de 2024.—El Rector, José Luján Alcaraz.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

**3688 Anuncio de la Resolución R-911/2024 de 12 de julio del Rector
de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para
proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma.**

En el tablón oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-911/2024 de 12 de julio, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Investigador/a Licenciado/a, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Inmunidad, inflamación, cáncer, hematopoyesis y enfermedades raras", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en la base 5 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 12 de julio de 2024.—El Rector, José Luján Alcaraz.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3689 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca para su provisión, mediante procedimiento de libre designación, un puesto de Director/a Gerente Área de Salud VIII categoría 2 del citado organismo.

La Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, en su Disposición adicional decimotercera dispone:

"1. La provisión de aquellos puestos de las gerencias del Servicio Murciano de Salud que hayan sido calificados como directivos en la plantilla correspondiente, se someterá a los requisitos y procedimientos establecidos en esta disposición.

2. Los puestos de dirección deberán ser convocados para su provisión por el procedimiento de libre designación por personal estatutario fijo o funcionario de carrera.

3. Dicha convocatoria, que se regirá por lo establecido en los artículos 45 y 47 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y demás normas de aplicación, será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y concederá el plazo de 10 días para que los interesados puedan presentar la solicitud y los méritos que estimen oportunos, que habrán de ser acreditados en los términos que fije la misma.

4. Podrán acceder a los puestos de dirección aquellos que pertenezcan al grupo o subgrupo exigido en la correspondiente plantilla. Además de este requisito, atendiendo a la naturaleza del puesto a cubrir se podrá exigir aquellos otros de carácter académico o profesional que se considere conveniente para asegurar que el candidato seleccionado pueda desempeñar adecuadamente el puesto de trabajo, en función de sus méritos y capacidad.

5. La disposición adicional decimotercera de la Ley 5/2001 dispone que "De conformidad con la Ley 55/2003, de 16 diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y con el Real Decreto Legislativo 5 /2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el personal estatutario que sea nombrado como personal directivo será declarado en situación de servicios especiales. A tal efecto, tendrá derecho al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad, reconocimiento de trienios, carrera y derechos pasivos, así como la reserva de la plaza de origen.

Percibirá, en todo caso, las retribuciones del puesto o cargo directivo que desempeñe efectivamente sin perjuicio del derecho a la percepción de los trienios y complemento de carrera o desarrollo profesional que, en su caso pudiese tener reconocidos."

Por su parte, el artículo 45.3 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud dispone: "La libre designación consiste



en la apreciación por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño de la plaza”.

A tal efecto, este organismo considera conveniente convocar, para su provisión por el procedimiento de libre designación, el puesto que figura en el anexo a la presente resolución.

La competencia para convocar el presente procedimiento, así como para resolver el mismo, corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 8.1 j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud (BORM de 10/01/03) que atribuye al mismo: “La convocatoria de procedimientos para la provisión de puestos de trabajo por el personal del Servicio Murciano de Salud, así como los nombramientos correspondientes”.

En base a lo anteriormente expuesto, esta Dirección Gerencia,

Resuelve:

Convocar, para su provisión mediante el procedimiento de libre designación, el puesto de Director/a Gerente Área de Salud VIII Categoría 2 del Servicio Murciano de Salud.

La presente convocatoria se regirá por la Ley 55/2003, de 16 diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, Ley 5/2001 de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, y por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Pública Ley, en lo que le sea de aplicación, así como por las siguientes,

Bases específicas

Primera.- Participantes.

1.- Personal que puede participar en la presente convocatoria.

a) El personal estatutario fijo de los servicios de salud que integran el Sistema Nacional de Salud.

2.- Para poder participar en esta convocatoria se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Encontrarse en situación de servicio activo, o en otra que implique reserva de puesto de trabajo, o en una situación administrativa distinta a la de activo sin derecho a la reserva de plaza, siempre que reúna los requisitos para incorporarse al servicio activo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Pertener al grupo o subgrupo exigido en la correspondiente plantilla o RPT.

c) Pertenecer a alguna de las categorías estatutarias o a los que se encuentren adscritos los puestos convocados.

d) No estar separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los últimos 6 años, ni estar inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de empleado público.

Los requisitos exigidos deberán cumplirse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, mantenerlos durante todo el proceso y mientras dure el nombramiento.

**Segunda.- Solicitudes y plazo de presentación.**

1.- La solicitud de inscripción para poder participar en la presente convocatoria se dirigirá a la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud y se podrá acceder:

- A través de la página de guía de procedimientos y servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM): 3309 – “Procedimiento para la provisión de puestos directivos del Servicio Murciano de Salud mediante procedimiento de libre designación (código 3309)”:

[https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=3309&IDTIPO=240&RAS_TRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=3309&IDTIPO=240&RAS_TRO=c$m40288)

- A través del portal de MURCIASALUD, en la sección de “Recursos Humanos”, seleccionar “Libre Designación”:

<https://www.murciasalud.es/web/recursos-humanos-y-empleo/libre-designacion>

Para acceder al formulario de solicitud, el usuario deberá identificarse utilizando uno de los siguientes métodos: DNI electrónico, certificado digital o Sistema Clave. El usuario necesitará tener instalada, en el equipo donde realiza la presentación, la herramienta facilitada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas “Autofirma” para poder realizar este proceso de firma.

Si la solicitud y presentación se hiciera en representación de otra persona, tal y como habilita el artículo 5 de la 39/2015, de 1 de octubre, el representante deberá marcar la opción correspondiente en el formulario, e indicar los datos requeridos de la persona del representado que participa en la convocatoria. Asimismo, será necesario adjuntar, en la opción habilitada para ello en la sección “documentos”, la escritura de apoderamiento o poder de representación.

Para continuar con la presentación, junto a los datos marcados como “obligatorios” en el formulario, todos los documentos marcados como incluidos en la solicitud deberán estar acompañados de su correspondiente fichero en formato PDF.

Se deberá tener en cuenta que el tamaño del archivo que se adjunte a la solicitud inscripción no podrá superar los 5 MB y el total de los archivos 10 MB. Si superara esta capacidad el sistema no dejará presentar la solicitud de inscripción. Como complemento a la solicitud para terminar de presentar la documentación necesaria se puede utilizar el formulario de “Escrito de aportación de documentos” (DI155).

2.- La presentación de la solicitud se realizará de forma exclusivamente telemática, tal y como se indica en el Decreto nº 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud.

3.- El plazo de presentación de instancias y demás documentos se extenderá a diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercera.- Méritos

1.- Junto a la solicitud, los aspirantes acompañarán la siguiente documentación:



a) Copia del nombramiento como personal estatutario fijo, o en su caso, de la publicación en el Boletín Oficial del Estado o Autonómico.

b) Copia de la titulación académica requerida en cada caso.

c) Curriculum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional y de gestión sanitaria, publicaciones, cursos y cualesquiera otros méritos que deseen poner de manifiesto.

2.- Méritos profesionales en el ámbito de la Administración Pública.

2.1.- Para acreditar los méritos profesionales en el ámbito de la Administración Pública, a la solicitud se unirá una certificación emitida por el/los órgano/s competente/s, en la que deberán constar los méritos genéricos para optar a los puestos de trabajo solicitados.

2.2.- Si el aspirante tiene la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud o presta sus servicios en el mismo, la citada certificación será expedida de oficio por este organismo adjuntándola a la solicitud, una vez que ésta tenga entrada en la Dirección General de Recursos Humanos.

2.3.- Se podrá convocar a los aspirantes, si se estimara necesario, para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre el currículum profesional y las aptitudes para el desempeño del puesto de dirección que se trate.

Cuarta.- Propuesta de idoneidad.

La idoneidad de los solicitantes para el puesto de trabajo que se convoca será de libre apreciación por Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, previa propuesta, que no tendrá carácter vinculante, del titular del centro directivo al que se encuentre adscrito el puesto convocado. En el caso de los puestos de Dirección Gerencia de Área, la citada propuesta se realizará por la Dirección General de Asistencia Sanitaria y la Dirección General de Recursos Humanos.

Quinta.- Resolución.

1.- La presente convocatoria se resolverá mediante resolución del Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud que será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2.- Los puestos convocados podrán ser declarados desiertos por acuerdo motivado cuando no concurran solicitantes idóneos para su desempeño.

Sexta.- Plazo de toma de posesión y cese

1.- La toma de posesión del puesto adjudicado será al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Resolución por la que se adjudica el puesto de dirección convocado.

2.- El personal designado, al ser un puesto de libre designación, podrá ser cesado discrecionalmente por la autoridad que acordó su nombramiento.

Séptima.- Situación de Servicios especiales.

Una vez nombrado, el personal directivo será declarado en situación de servicios especiales. A tal efecto, tendrá derecho al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad, reconocimiento de trienios, carrera y derechos pasivos, así como la reserva de la plaza de origen, percibiendo en todo caso, las retribuciones del puesto directivo que desempeñe efectivamente sin perjuicio del derecho a la percepción de los trienios y complemento de carrera o desarrollo profesional que, en su caso pudiese tener reconocidos.

**Octava.- Recurso de alzada**

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 9 de julio de 2024.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Vigueras.

ANEXO**CENTRO DIRECTIVO: GERENCIA ÁREA SALUD VIII (MAR MENOR)**

DENOMINACIÓN	COD.	NIVEL C.D.	FORMA PROV.	SUBG	CATEGORÍA/OPCIÓN
DIRECTOR/A GERENTE ÁREA DE SALUD VIII CATEG. 2	DQ000005	29	LD	A1	Facultativo Sanitario Especialista Facultativo Sanitario no Especialista Facultativo no Sanitario



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3690 Resolución de la Directora General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se emplaza a los interesados para que puedan personarse como demandados ante el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 5 de Murcia - procedimiento abreviado n.º 373/2023, originado tras el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen Eva del Cerro Requena, relativo a las pruebas selectivas destinadas a cubrir 533 plazas de la categoría de personal de servicios / opción Celador-Subalterno del Servicio Murciano de Salud, convocadas por la Resolución de 4 de diciembre de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 11/12/2018).

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de Murcia se sigue el procedimiento abreviado n.º 373/2023, originado tras la interposición de recurso contencioso-administrativo por D.a Carmen Eva del Cerro Requena contra la Resolución de 22 de mayo de 2023 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud que desestimó su recurso de alzada contra la Resolución de 24 de octubre de 2022 del Tribunal calificador de las pruebas selectivas destinadas a cubrir 533 plazas de la categoría de Personal de Servicios / Opción Celador-Subalterno del Servicio Murciano de Salud, convocadas por la Resolución de 4 de diciembre de 2018 del Director Gerente del citado organismo (BORM 11/12/2018), por la que se aprobó la relación de puntuaciones definitivas obtenidas en la fase de concurso por los aspirantes que habían superado la fase de oposición.

Abierta ahora la vía contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, y debido a que, de estimarse sus pretensiones, el resultado de dicho procedimiento judicial les afectaría en el sentido de que la Sra. Del Cerro Requena pasaría de ocupar la posición n.º 660 del listado de aspirantes que han superado la fase de oposición y "NO RESULTAN SELECCIONADOS", a ocupar la posición nº 385 del listado de aspirantes que han superado la fase de oposición y "RESULTAN SELECCIONADOS", les comunico que disponen de nueve días para comparecer y personarse como demandados ante dicho órgano judicial, si a su derecho conviniere, cumpliendo las formalidades y prescripciones legales establecidas al efecto.

En caso de personarse fuera del plazo establecido, se le tendrá por parte sin que, por ello, deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento. Si no se personara oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarle notificación de clase alguna.

En Murcia, a 12 de julio de 2024.—La Directora General de Recursos Humanos, M.a Carmen Riobó Serván.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

3691 Decreto n.º 116/2024, de 11 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para el funcionamiento de casas de acogida, en base al Pacto de Estado contra la violencia de género.

El Pacto de Estado contra la Violencia de género alcanzado en 2017 en el Congreso de los Diputados supuso un consenso sin precedentes para consolidar una política de Estado frente a la violencia contra las mujeres en España, asegurar el cumplimiento de las obligaciones normativas en esta materia y garantizar la respuesta a todas las manifestaciones de la violencia machista, más allá de la violencia de género de la pareja o expareja. Además, de los tratados ratificados sobre la materia, como el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica o el Convenio de Estambul, la Agenda de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Agenda 2030, comprometen a España a redoblar los esfuerzos para que la erradicación de la violencia contra las mujeres y niñas siga siendo una prioridad. La reducción de la violencia contra las mujeres es un factor catalítico para la consecución de los ODS y es fundamental para el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, así como de la promoción de sociedades justas, pacíficas, inclusivas y cohesionadas (objetivos 5 y 16).

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio, determina en su artículo 9.2.b), que corresponde a la Comunidad Autónoma velar por la promoción de las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean efectivas y reales, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud. Asimismo, en su artículo 10. Uno. 20, señala que a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le corresponde la competencia exclusiva en el ámbito de promoción de la mujer.

La Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, establece como principios generales, entre otros, la no discriminación de las mujeres a favor de los hombres, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la eliminación de la violencia ejercida contra las mujeres en todas sus formas y manifestaciones.

El Decreto del Presidente nº 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo 4 que corresponde a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, entre otras materias, el desarrollo y ejecución de las políticas de la mujer, incluidas las destinadas a combatir la violencia contra las mujeres, sin perjuicio de las que le corresponda a otros departamentos regionales y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.



De acuerdo con este marco competencial, la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad considera como objetivo prioritario apoyar la realización de cuantos programas, proyectos y actividades emprendan las Corporaciones Locales de la Región de Murcia y que, por su finalidad, contribuyan a hacer efectivo el apoyo a las víctimas de violencia de género así como erradicar la misma del orden social de la Región de Murcia, de acuerdo con el Pacto de Estado contra la violencia de género.

El artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que existan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las normas especiales reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 22.2.c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán ser aprobadas por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones.

La concesión de las subvenciones de esta naturaleza y conforme a lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde a la Consejería de Política Social, Mujer e Igualdad.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 11 de julio de 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto de la subvención, finalidad y razones de interés público, social y humanitario que concurren en su concesión.

1. El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones por la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad a los Ayuntamientos de la Región de Murcia que se relacionan en el Anexo I de este Decreto, para el funcionamiento de casas de acogida, en base al Pacto de Estado contra la violencia de género.

Para el desarrollo de los ejes de actuación establecidos en el Pacto de Estado contra la violencia de género, mediante el presente Decreto se subvencionan los proyectos en los que se integran actuaciones de mantenimiento de las redes de recursos de acogida especializados en violencia contra la mujer, garantizando la accesibilidad a las mujeres y sus hijos e hijas si los hubiese, con independencia de sus circunstancias personales.

2. La finalidad de dicha concesión es financiar los gastos de personal y los gastos de funcionamiento de casas de acogida para mujeres víctimas de violencia de género de los Ayuntamientos relacionados en el Anexo I.

3. Las casas de acogida son recursos especializados destinados a acoger y proporcionar la atención que precisen las mujeres víctimas de violencia de género,



y sus hijos/as en su caso, durante un periodo de tiempo determinado, siempre que no puedan alojarse en otro recurso por carecer de los medios económicos y/o apoyo para ello, y estén en una situación de riesgo para su integridad física y/o psicológica, proporcionando un tratamiento integral a las mujeres y sus menores, promoviendo su autonomía personal y facilitándoles los medios para su inserción social y laboral.

4. La atención a mujeres víctimas de violencia de género resulta de indudable interés público, social y humanitario en la medida en que se pretende que sean capaces de superar las secuelas del maltrato y enfrentarse a su vida de forma independiente, dotándolas de las habilidades sociales y del equilibrio psicológico necesario para ello.

5. En el procedimiento de concesión de estas subvenciones se exceptúa la concurrencia pública dado que están dirigidas a todos los ayuntamientos que gestionan casas de acogida para mujeres víctimas de violencia de género en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2. Financiación.

1. La cuantía máxima de las subvenciones asciende a 380.000,00 € euros, del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024 y se distribuye entre los beneficiarios como se indica en el Anexo I. La financiación aludida se realiza en parte con cargo a fondos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

2. La subvención será compatible con otras otorgadas para el mismo fin por cualquier administración o entidad pública o privada nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

3. Los criterios de distribución de la cuantía de la subvención se han determinado en base a la población susceptible de intervención y al ámbito de influencia.

4. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

5. Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

6. Los Ayuntamientos podrán solicitar la concesión de una cantidad menor a la prevista en la tabla del Anexo I indicando la causa que lo justifica.

7. En el supuesto de que los créditos previstos dieran lugar a importes sobrantes por causa de renuncia, el importe sobrante podrá destinarse al incremento de las subvenciones concedidas, aplicando los mismos criterios establecidos en este apartado para su reparto entre los Ayuntamientos beneficiarios, hasta agotar la totalidad del importe.

Artículo 3. Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular, al ir destinadas a los Ayuntamientos que gestionan las casas de acogida ubicadas en sus municipios, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concurriendo razones de interés público, social y humanitario.



2. La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.

3. La concesión de las subvenciones se instrumentará mediante Orden de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 4. Beneficiarios, requisitos y documentación a presentar.

1. Serán beneficiarios de las subvenciones a las que se refiere el presente Decreto los Ayuntamientos de la Región de Murcia que se relacionan en el Anexo I, con las cuantías que se indican en el mismo.

2. Dichos beneficiarios deberán reunir los siguientes requisitos:

a. No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b. Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado.

c. Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones frente a la Seguridad Social.

d. No hallarse incursos en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Estos requisitos se acreditarán mediante la presentación de declaración responsable, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.6 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 5.6 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. Los Ayuntamientos beneficiarios deberán presentar en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a través de sede electrónica de la CARM (procedimiento 3494 y centro de destino código A14028749 Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género) y a través del formulario electrónico habilitado, o en cualquier otro registro electrónico de los señalados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la siguiente documentación:

a) Una memoria de proyecto que recoja las actuaciones propuestas adaptada a la cantidad concedida, según modelo Anexo II, en la que se refleje la información necesaria sobre las actividades a desarrollar y los objetivos previstos, forma de realizar el proyecto y qué resultados se esperan, personal destinado al proyecto así como cualquier información que se considere de interés.

b) Documento bancario donde conste el IBAN para realizar, en su caso, el ingreso de la subvención.

c) Declaración responsable, incluida en el formulario de solicitud electrónico de la subvención, y que sustituirá, como ya se ha indicado, la presentación de las



certificaciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, acreditativas del cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo. En dicho formulario el Ayuntamiento declara:

- Que no se encuentra incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- Que asume el compromiso expreso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, que se encuentra disponible en el siguiente enlace:

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2022/numero/380/pdf?id=799390>".

- Que acepta total o parcialmente la subvención o que no acepta la misma.

Esta declaración solo se incluirá separadamente cuando la documentación se presente a través de cualquier registro electrónico distinto a la sede electrónica de la CARM. Si la documentación se presenta en la sede electrónica de la CARM, a través del formulario electrónico habilitado, no será necesario incluirla, pues ya está recogida en el formulario electrónico cumplimentado. De esta manera, si por error se presentase esta declaración a través de la sede electrónica de la CARM y hubiese discrepancias entre la información contenida en ella y la detallada en el formulario electrónico, prevalecerá la información facilitada a través del formulario de la sede electrónica de la CARM.

Artículo 5. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en particular, a lo siguiente:

1. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones en los plazos y términos que se establezcan.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores por la normativa aplicable.

3. Comunicar a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional o internacional. En este sentido la concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad y otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas por dichas entidades no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.



4. Comunicar a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad la modificación de cualquier circunstancia que afectase a alguna de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

5. El personal contratado para las casas de acogida no podrá realizar otras funciones que las descritas en la Orden de concesión y pago y la Dirección General se reserva el derecho de inspeccionar que se lleven a cabo las competencias en violencia de género.

6. Hacer constar en cualquier soporte utilizado para la publicidad y difusión de la actividad subvencionada que esta se realiza en virtud de la financiación del Ministerio de Igualdad y la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad. Esta publicidad deberá llevar los logos correspondientes a su financiación.

7. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

8. Poner a disposición de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad cualquier otra información y/o documentación que sea necesaria y así sea requerida por las normas estatales y autonómicas en materia de ayudas y subvenciones, así como conservar los justificantes originales de la ayuda de acuerdo con lo previsto en dicha normativa.

9. Verificar, en relación al tratamiento automatizado de datos de carácter personal relativos a las personas atendidas, el compromiso de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales.

Artículo 6. Periodo de ejecución.

1. El periodo para ejecutar las actuaciones objeto de la subvención se extenderá desde el 1 de enero y al 31 de diciembre de 2024.

2. Cuando por razones no imputables a la entidad beneficiaria no fuera posible cumplir con los plazos de ejecución establecidos, los Ayuntamientos podrán solicitar a la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, dependiente de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, la autorización para la modificación del plazo de ejecución antes del 15 de diciembre de 2024.

Artículo 7. Pago de las subvenciones.

El pago de cada una de las subvenciones se realizará por el importe total de las mismas de forma anticipada y con carácter previo a la justificación de su finalidad, teniendo en cuenta que constituyen financiación necesaria para poder hacer frente a los gastos que comportan las actuaciones subvencionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2. a) de la citada Ley.

Artículo 8. Gastos subvencionables.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables aquellos relacionados directamente con el objeto de la presente subvención, una vez valorados técnicamente por la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, y en particular, los siguientes:

1. Gastos de personal.
2. Gastos de alquiler de la vivienda.



3. Material fungible.
4. Gastos de desplazamiento: combustible, billetes de autobús y de tren.
5. Gastos de servicios profesionales.
6. Pagos de suministros básicos: agua, electricidad, gas, internet...
7. Alimentación de personas usuarias.
8. Gastos de menaje y vestuario de personas usuarias.
9. Gastos educativos de los/as menores
10. Apoyo a la salud: tratamientos, compra de medicinas, vacunas, gafas (bajo prescripción médica), y productos de higiene personal de personas usuarias.
11. Gastos derivados de la situación jurídica de las usuarias.
12. Otros (con autorización escrita de la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género).

Artículo 9. Subcontratación

Las entidades beneficiarias podrá subcontratar parcialmente hasta un máximo del 30% de la actividad que constituye el objeto de la subvención, atendiendo las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 68 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que desarrolla esta última y en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10. Incumplimientos

En el supuesto de incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en este Decreto o en la Orden de concesión, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente, conforme al principio de proporcionalidad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y de las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

Artículo 11. Régimen de justificación.

1. Los beneficiarios de estas subvenciones están obligados a presentar la justificación de las mismas ante la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género en el plazo de tres meses, a contar desde la finalización del periodo de ejecución del proyecto subvencionado, todo ello sin perjuicio de la modificación del plazo de ejecución que pudiera concederse.

2. La justificación por parte de las entidades beneficiarias de las subvenciones del cumplimiento de estas y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



3. La presentación de la documentación justificativa se hará en formato electrónico a través de sede electrónica de la CARM (procedimiento 3494) y como centro de destino el código A14028749, de la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, o en cualquier otro registro electrónico de los señalados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. A fin de facilitar los procedimientos de justificación en función de las disponibilidades organizativas, el ayuntamiento podrá elegir uno de los dos procedimientos que a continuación se enumeran (indicando en la documentación por cual de ambos se decantan, y siendo inadmisible la aportación de documentos que no se incluyan en la opción elegida).

A efectos de justificar la aplicación dada a los fondos percibidos, la adecuación de las actividades realizadas a los fines establecidos, y la efectiva ejecución de gastos y pagos, la entidad beneficiaria deberá presentar ante el órgano concedente la siguiente documentación:

OPCIÓN A

a) Una memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una certificación expedida por el órgano municipal competente en la materia, en la que haga constar haber registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida, en el plazo de un mes desde que se haya realizado el pago.

- El cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

- Una relación de gastos de personal contratado (Anexo III). La contratación de personal se justificará mediante la aportación de copias de las nóminas correspondientes al periodo contratado, documentos (modelos 111 y 190) relativos a las retenciones por el IRPF, boletines de cotización a la Seguridad Social RLC y RNT (antiguos documentos TC1 y TC2), certificación expedida por la Intervención municipal acreditativa del importe correspondiente a la cuota patronal de la Seguridad Social del trabajador/a.

- Además, la justificación de los gastos de funcionamiento contendrá:

- a. Desglose de gastos ejecutados (Anexo IV)

- b. Relación de los gastos contraídos para la realización de la actividad subvencionada, que se realizará mediante certificación expedida por el órgano municipal competente donde se haga constar el nombre del acreedor/a, NIF, importe, concepto, forma y fecha de pago (Anexo V).

- c. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

- c) La justificación de los gastos se realizará con la presentación de las facturas o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

- d) Si el pago se realizara por medio de transferencia, la justificación se hará mediante fotocopia de la orden de transferencia o ingreso en cuenta en la que consten el ordenante y beneficiario de la operación, así como los documentos de gasto que se saldan (con sello de compensación o validación mecánica de



la entidad financiera) o una fotocopia del extracto de la entidad bancaria correspondiente; en caso de domiciliación bancaria, mediante fotocopia del adeudo por domiciliación o certificación expedida por la entidad financiera en el que se identifiquen los documentos de gasto que se saldan.

OPCIÓN B

a) Una memoria justificativa del cumplimiento del objeto de la subvención, firmada por la persona responsable del servicio, en la que se hará constar:

1. El grado de cumplimiento de la finalidad de la subvención mediante la adecuada prestación del servicio subvencionado, con determinación de los criterios empleados para su evaluación, los sistemas de medición y sus resultados.

2. La adecuación funcional de los trabajos realizados.

3. Las desviaciones habidas en la ejecución final sobre las previsiones iniciales, con indicación de sus causas.

b) Cuenta justificativa que será suscrita por el interventor, o el secretario-interventor de la corporación, conforme a lo dispuesto en el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), que contendrá los siguientes apartados:

1. Informe sobre la regularidad de los procedimientos empleados para el gasto (especialmente para los de personal y contratos menores) y su adecuación estricta a los fines de la subvención, la ausencia de indicios de fraude, de conflictos de intereses, de doble financiación y de acumulación de ayudas, con indicación de los reparos de ilegalidad que se hubieren interpuesto y de su subsanación, de haberse producido.

2. Indicación de los programas de gasto con cargo a los cuales se ha ejecutado la subvención, y de las partidas de ingresos suplementadas por efecto de la misma.

3. Relación certificada de gastos ordenados por artículo, capítulo, concepto y subconcepto.

4. Relación certificada de terceros perceptores de capítulo I con indicación, para cada uno de los empleados, de las nóminas percibidas, las retenciones practicadas y las cotizaciones a la Seguridad Social.

5. Relación certificada de los pagos materiales realizados por Capítulo II, con indicación del perceptor, el código de la transferencia bancaria realizada, y de la obligación reconocida con la que se corresponde.

Artículo 12. Modificaciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones que se contemplan en el presente Decreto y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

Artículo 13. Responsabilidades y régimen sancionador.

Las entidades beneficiarias quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 14. Reintegro.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en los casos y en la forma prevista en el Capítulo I del Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

Artículo 15. Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en él, y en la Orden por la que se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones salvo en lo referente a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación, y en su defecto, por las normas de Derecho Privado.

Artículo 16. Publicidad de las subvenciones y obligación de suministro de información.

1. Todas las actividades y medidas de información y difusión que se realicen con objeto de estas subvenciones deberán identificarse con la imagen gráfica del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, incluyendo los logotipos institucionales del Ministerio, así como el logotipo del Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A estos efectos, tanto en la documentación necesaria para la realización de las actividades que se financien con cargo a esta subvención, como en la señalización exterior de los lugares donde se ejecuten las intervenciones y, en todo caso, en las actividades de publicidad y difusión que se realicen, deberá constar expresamente, y en lugar visible, que se han financiado con cargo a los fondos recibidos del Ministerio de Igualdad y contra Violencia de Género, en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género y en colaboración con el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La publicidad de las subvenciones que se concedan con arreglo a esta Orden, será la prevista en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre. En caso de incumplimiento de esta obligación de suministro



se podrán imponer multas coercitivas mediante Orden de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, con arreglo a lo dispuesto por el mencionado artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de noviembre.

Disposición final única. Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 11 de julio de 2024.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, por sustitución, el Consejero de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior (Decreto del Presidente n.º 43/2023, de 21 de septiembre, BORM n.º 220 de 22 de septiembre, Suplemento n.º 13), Marcos Ortúñoz Soto.

**Anexo I****Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024: Casas de acogida**

PROYECTO	MUNICIPIO	TOTAL €
32336	AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	120.000,00
32337	AYUNTAMIENTO DE CIEZA	60.000,00
32338	AYUNTAMIENTO DE LORCA	60.000,00
32339	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	60.000,00
32340	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	80.000,00
	TOTAL	380.000,00



ANEXO II

MEMORIA DE PROYECTO

CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CASAS DE ACOGIDA, EN BASE AL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD	
Nombre de la Entidad	
NIF	
Domicilio	
Municipio	
Teléfono	
E-mail	

Nombre de la persona de contacto	
E-mail	Teléfono

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL PROYECTO	

**3.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO****3.1. Descripción del contenido de la intervención
(Actuaciones a realizar)****3.2. Organización interna****(Perfil de la persona responsable y el equipo de trabajo)****3.3. Coordinación****(Mecanismos y procedimientos de coordinación con otras Administraciones Públicas y otras entidades para la consecución de los objetivos del proyecto)****4.- CALENDARIO DE EJECUCIÓN**

Fecha de inicio		Fecha finalización	de

5.- PERSONAS DESTINATARIAS DEL PROYECTO**Criterios para la selección de los/as beneficiarios/as:****6.- OBJETIVOS Y ACTUACIONES**

OBJETIVO	ACTUACIONES	INDICADORES DE EVALUACIÓN (1)	RESULTADOS PREVISTOS (2)

7.- METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO**Describa qué metodologías tiene previsto implantar para realizar un adecuado seguimiento del proyecto, así como una correcta evaluación de las acciones realizadas**

**8.- PERSONAL CONTRATADO ADSCRITO AL PROYECTO****Datos globales del equipo que realizará el proyecto y categoría profesional:*****Cumplimentar una fila por trabajador/a**

Categoría / Cualificación profesional*	Dedicación de horas semanales al proyecto	Total gastos de personal
TOTALES:		
Especifique detalladamente las funciones que realizará el personal del proyecto que ha relacionado en el punto anterior: (Especificar estas tareas para cada uno de los trabajadores del proyecto, individualmente)		

Firmado electrónicamente.

Responsable del Recurso de Acogida



ANEXO III

DECRETO N° ____/____ por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para el funcionamiento de Casas de acogida, en base al Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

RELACION DE GASTOS DE PERSONAL CONTRATADO

Ayuntamiento: _____

D./. _____, con DNI _____, como _____ (cargo del órgano municipal competente), **DECLARO Y CERTIFICO** bajo mi responsabilidad que en relación con la subvención recibida para el presente proyecto, los datos económicos sobre personal son los que a continuación se consignan.

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE DEL TRABAJADOR/A	N.I.F.	FECHA DE LA NOMINA	IMPORTE IRPF	IMPORTE PAGADO			IMPUTACIÓN AL PROYECTO SUBVENCIONADO		
					SUELDO BRUTO	SEG. SOCIAL DE LA EMPRESA	TOTAL	IMPORTE IMPUTADO AL SUELDO BRUTO	IMPORTE IMPUTADO A LA SEG. SOCIAL DE LA EMPRESA	% TOTAL IMPUTADO
TOTALES										

En _____, a _____ de _____ de 2025

(Cargo, nombre y firma del órgano municipal competente)

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos de carácter personal y garantías de los derechos digitales



ANEXO IV

DECRETO N° ____/_____ por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para el funcionamiento de Casas de acogida, en base al Pacto de Estado contra la Violencia de Género

DESGLOSE DE GASTOS EJECUTADOS

Año: 2024	Ayuntamiento:
Proyecto (Casa acogida):	

	CONCEPTO	IMPORTE SUBCONCEPTO	IMPORTE TOTAL CONCEPTO
1	GASTOS DE PERSONAL		
2	GASTOS DE ALQUILER DE LA VIVIENDA		
3	MATERIAL FUNGIBLE		
4	GASTOS DE DESPLAZAMIENTOS (combustible, billetes de bus y tren)		
5	GASTOS DE SERVICIOS PROFESIONALES		
6	PAGOS DE SUMINISTROS BÁSICOS		
	3.1 Electricidad		
	3.2 Gas		
	3.3 Agua		
	3.4 Teléfono		
	3.5 Internet		
7	GASTOS DE MENAJE Y VESTUARIO DE PERSONAS USUARIAS		
8	APOYO A LA SALUD: TRATAMIENTOS, COMPRA DE MEDICINAS, VACUNAS, GAFAS (BAJO PRESCRIPCIÓN MÉDICA), Y PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL.		
9	GASTOS EDUCATIVOS DE LOS/LAS MENORES		
10	GASTOS DERIVADOS DE LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LAS USUARIAS		
11	OTROS (CON AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MUJER Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO)		
	TOTAL		

En _____, a _____ de _____ de 2025

(Cargo, nombre y firma del órgano municipal competente)

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales.



ANEXO V

DECRETO N° _____ por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para el funcionamiento de casas de acogida en base al Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

AYUNTAMIENTO: _____

PROYECTO: _____

CERTIFICACIÓN CONTABLE DE JUSTIFICANTES DE GASTO

D. /a. _____, con DNI _____, como _____ (cargo del órgano municipal competente), **DECLARO Y CERTIFICO** bajo mi responsabilidad que en relación con la subvención recibida para el presente proyecto, los datos económicos de los gastos son los que a continuación se consignan:

Nº de orden (2)	NIF	Proveedor/a o Beneficiario/a	Concepto de la Factura	Importe	% imputado	Importe que se imputa	Identificación justificante de gasto ⁽³⁾			Pago	
							Tipo	Número	Fecha	Método ⁽⁴⁾	Fecha
TOTALES											

CONCEPTO (1): _____

En _____, a _____ de _____ de 2025
(Cargo, nombre y firma del órgano municipal competente)

Instrucciones:

IMPORTANTE: Los importes se reflejarán con IVA incluido.

(1) Se presentará una certificación contable por cada uno de los conceptos reflejados en el desglose de gastos ejecutados (Anexo IV), excepto para el concepto de gastos de PERSONAL (Anexo III)

(2) Se anotará en cada justificante o factura el nº de orden que se le asigna en la presente relación.

(3) Se consignará el "tipo" de justificante de gasto (facturas, recibís, etc.), su número y fecha de emisión.

(4) Pago por transferencia, contado, cheque, pagaré, etc.

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

- 3692 Decreto n.º 115/2024, de 11 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los 41 Ayuntamientos de la Región de Murcia de menos de 50.000 habitantes, para la ejecución de las obras incluidas en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal de las anualidades 2024-2025.**

La Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior, de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 239/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen sus Órganos Directivos, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de administración local, que comprende entre otras funciones, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los entes locales.

Dicha competencia deriva de lo dispuesto en los artículos 18.1 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, y 40 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme a los cuales nuestra Comunidad Autónoma, en su condición de uniprovincial, asume las competencias que, de acuerdo con la legislación estatal, corresponden a las Diputaciones Provinciales.

Por otra parte, el artículo 36 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, establece como competencias propias de las Diputaciones Provinciales en todo caso, y por consiguiente de esta Comunidad Autónoma, tanto la coordinación de los servicios municipales entre sí, como la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y gestión. Asimismo, recoge los instrumentos para hacer efectivas tales competencias, entre los que figura la aprobación anual de un plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal.

El citado plan provincial se considera un instrumento fundamental de cooperación económica para la consecución de los objetivos encaminados a garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal y, en particular, la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal en la totalidad del territorio regional. Su finalidad se centra en disminuir los déficits en infraestructuras y equipamientos locales de los municipios de la Región de Murcia con población inferior a 50.000 habitantes, detectados a través de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, que viene a ser el instrumento objetivo básico de análisis y valoración de las necesidades de dotaciones locales, en cuya elaboración participa la Dirección General de Administración Local, a través del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios y los propios Ayuntamientos, a través del aplicativo EIEL-MAP.

El Consejo de Gobierno mediante acuerdo de fecha 11 de julio de 2024, ha aprobado el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal correspondiente al periodo 2024-2025. Para su elaboración se ha



realizado previamente una distribución territorializada de los fondos asignados al Plan entre los municipios participantes, conforme a criterios objetivos y equitativos informados favorablemente por el Consejo Regional de Cooperación Local en su sesión de 27 de febrero de 2024, órgano que asimismo ha informado los objetivos y prioridades que han de presidir su elaboración. Posteriormente, se ha contado con la colaboración de los municipios beneficiarios del plan, ya que todas las actuaciones programadas lo han sido a petición de los mismos, mediante los correspondientes acuerdos municipales.

En base a lo expuesto, se entiende que existen sobradas razones de interés público, económico y social que justifican la concesión de las subvenciones y acreditan la singularidad de las actuaciones a financiar.

Todo ello, y especialmente la previa distribución territorializada de los fondos entre todos los posibles beneficiarios, que son los 41 municipios de la Región de menos de 50.000 habitantes en aras a garantizar el equilibrio intermunicipal y, en particular, la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal, así como que todas las actuaciones programadas lo han sido a petición de los Ayuntamientos, justifica excepcionar la concurrencia y proceder a la concesión directa en atención a todas las circunstancias expuestas y, en particular, a las propias de los beneficiarios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, resulta que estas líneas de subvención está incluida en la I Adenda del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por Orden de la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior, de fecha 4 de marzo de 2024, contribuyendo al logro de los objetivos de dicho Plan mediante la reducción de déficits en infraestructuras y equipamientos locales de los municipios beneficiarios del Plan, en servicios de competencia municipal, sobre todo, los de carácter obligatorio.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 11 de julio de 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y en el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 25.2 de la misma,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto de las subvenciones y razones de interés público que concurren en su concesión.

1.- Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de las subvenciones a otorgar a través del procedimiento de concesión directa a los 41 Ayuntamientos de la Región de Murcia de menos de 50.000 habitantes, para colaborar en la financiación de los gastos ocasionados con motivo de la realización de las actuaciones recogidas en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para las anualidades 2024-2025 (POS 2024-2025) que se acompaña como Anexo



al presente decreto, distinguiendo entre un Plan Base por un importe total de 22.147.611,34 €, correspondiente a 96 actuaciones en 41 municipios de la Región, financiado de la siguiente forma:

CARM	17.998.559,61 €
AYUNTAMIENTOS	4.149.051,73 €

Y un Plan Complementario por un importe total de 3.047.932,16 €, correspondiente a 37 actuaciones, cuya financiación queda supeditada a los remanentes que se generen por bajas en la adjudicación de las actuaciones programadas o por la no realización o anulación de las mismas.

2.- Dados los déficits de las instalaciones e infraestructuras sobre las que se pretende actuar y la obligación de esta Comunidad Autónoma, por su carácter uniprovincial, de asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, con el fin de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales en el marco de la política económica y social, se entiende que existen razones de interés público, económico y social que justifican la colaboración de la Administración Regional en la financiación de estas actuaciones de competencia municipal.

Asimismo, el hecho de que sean beneficiarios de estas subvenciones los 41 Ayuntamientos de la Región de Murcia de menos de 50.000 habitantes, y que el importe de la subvención se determine previamente mediante la distribución territorializada de los fondos destinados al Plan entre los citados municipios, tras lo cual, se programan las actuaciones a incluir en el mismo a petición de los propios beneficiarios, viene a justificar la excepción de la concurrencia pública en atención a todas las circunstancias expuestas y, en particular, a las propias de los beneficiarios.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- Las subvenciones a las que se refiere el artículo anterior, que tienen carácter singular, se concederán de forma directa, a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, económico y social, así como, las que justifican la dificultad de su convocatoria pública, ya que se ha dado participación a todos los posibles beneficiarios.

2.- La concesión de las citadas subvenciones se realizará mediante Orden del Consejero de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior, en la que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables a las mismas.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Son beneficiarios de estas subvenciones, en los términos establecidos en este decreto, los 41 Ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes de la Región de Murcia. A cuyo efecto, deberán cumplir los requisitos generales para obtener la condición de beneficiarios, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en particular, los de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social. La acreditación de estos requisitos se realizará mediante declaración responsable de la entidad beneficiaria.

Artículo 4.- Obligaciones de los beneficiarios.

1.- Los Ayuntamientos beneficiarios quedarán obligados al cumplimiento de las condiciones y compromisos que se determinen en la correspondiente orden de concesión.



2.- En todo caso, estarán sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, al régimen de contratación establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en aquello que resulte de aplicación, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones.

3.- Asimismo, los Ayuntamientos beneficiarios estarán obligados a:

a) Realizar en su término municipal, con cargo a la subvención que se conceda, las actuaciones relacionadas en el Anexo al presente decreto.

b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, así como la realización de la actuación en los plazos establecidos y el cumplimiento de la finalidad de la misma, en los términos previstos en este decreto y en la correspondiente orden de concesión.

c) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como, cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas funciones.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.

f) Comunicar al órgano concedente, la concurrencia de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que pudiera afectar a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

g) Remitir a la Dirección General de Administración Local, el correspondiente proyecto de obras, para su oportuna supervisión con carácter previo a la adjudicación de las mismas, no pudiendo contratar las obras subvencionadas, hasta tanto no se disponga del informe favorable de supervisión.

h) Sufragar las cantidades no subvencionadas por la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior, así como las correspondientes a honorarios de redacción de proyecto y de dirección técnica, y a los excesos, reformas y modificaciones en la adjudicación y ejecución de las obras.

i) Dar publicidad de la financiación de la Comunidad Autónoma en cualquier comunicado de prensa o medio utilizado para la difusión de la actuación subvencionada.

A estos efectos, el cartel de obra subvencionada al que hace referencia el artículo 7.2.e) de este decreto, deberá permanecer instalado desde el inicio de las obras y hasta 1 año después de la fecha del acta de recepción.

j) Hacerse cargo de la gestión, conservación, vigilancia y mantenimiento de la inversión realizada.



k) Destinar la actuación al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un plazo mínimo de 5 años, de conformidad con lo establecido en el art. 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

l) Actualizar la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, a través de la aplicación web EIEL/MAP, incluyendo las actuaciones financiadas con cargo al Plan que sean inventariables en dicha aplicación.

Artículo 5.- Cuantía y pago de la subvención.

1.- Las subvenciones a conceder, no podrán superar las cuantías máximas detalladas en el presente decreto, y se financiarán con arreglo a la siguiente distribución por anualidades:

AYUNTAMIENTOS	TOTAL CONCESIÓN	Anualidad 2024	Anualidad 2025
Abanilla	326.054	163.027,00	163.027,00
Abarán	345.728	172.864,00	172.864,00
Águilas	728.669	364.334,50	364.334,50
Albudeite	149.274,89	74.641,50	74.633,39
Alcantarilla	705.537	352.768,50	352.768,50
Alcázares, Los	363.980	181.990,00	181.990,00
Aledo	160.180	80.090,00	80.090,00
Alguazas	265.250	132.625,00	132.625,00
Alhama de Murcia	591.530	295.765,00	295.765,00
Archena	389.021	194.510,50	194.510,50
Beniel	280.403	140.201,50	140.201,50
Blanca	250.408	125.204,00	125.204,00
Bullas	313.194	156.597,00	156.597,00
Calasparra	339.725	169.862,50	169.862,50
Campos del Río	172.000	86.000,00	86.000,00
Caravaca de la Cruz	892.243	446.121,50	446.121,50
Cehegín	467.104	233.552,00	233.552,00
Ceutí	291.186	145.593,00	145.593,00
Cieza	765.495	382.747,50	382.747,50
Fortuna	349.361	174.680,50	174.680,50
Fuente Álamo	493.471	246.735,50	246.735,50
Jumilla	935.994,99	467.997,50	467.997,49
Librilla	222.707	111.353,50	111.353,50
Lorquí	229.435	114.717,50	114.717,50
Mazarrón	739.594	369.797,00	369.797,00
Moratalla	684.396	342.198,00	342.198,00
Mula	649.534	324.767,00	324.767,00
Ojós	150.483	75.241,50	75.241,50
Pliego	187.841	93.920,50	93.920,50
Puerto Lumbreras	404.615,76	203.022,00	201.593,76
Ricote	178.846	89.423,00	89.423,00
San Javier	624.435	312.217,50	312.217,50
San Pedro del Pinatar	500.431	250.215,50	250.215,50
Santomera	355.417	177.708,50	177.708,50
Torre Pacheco	740.260	370.130,00	370.130,00
Torres de Cotillas, Las	443.987	221.993,50	221.993,50
Totana	691.621	345.810,50	345.810,50
Ulea	152.856	76.428,00	76.428,00
Unión, La	420.329	210.164,50	210.164,50
Villanueva del Río Segura	174.930,97	87.467,50	87.463,47
Yecla	871.032	435.516,00	435.516,00
TOTALES	17.998.559,61	9.000.000	8.998.559,61



2.- El pago del importe de cada anualidad de la subvención concedida se realizará con carácter previo a la justificación, como medio de financiación necesaria para poder llevar a cabo la actuación objeto del presente decreto, tal y como dispone el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el art. 16.2.a) de dicha ley.

La Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior, transferirá su aportación financiera correspondiente a la anualidad 2024, una vez concedida la subvención.

La aportación correspondiente al ejercicio 2025, será ingresada a los Ayuntamientos, tras la remisión a la Dirección General de Administración Local, de los correspondientes certificados de adjudicación de las actuaciones subvencionadas tanto del plan base, como en su caso, de los complementarios, según modelo que se adjuntará a la notificación de la correspondiente orden de concesión, y certificación de disponibilidad de los terrenos a la fecha de adjudicación de la obra, en caso de que este extremo no haya quedado acreditado con anterioridad. El incumplimiento de esta obligación, a fecha máxima del 15.12.2025, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida, y en su caso, según proceda, al reintegro de la cantidad que corresponda con cargo al importe abonado en la anualidad 2024, de acuerdo con los criterios contenidos en el artículo 9 de este Decreto.

3.- Las subvenciones previstas en el presente decreto serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 6.- Adjudicación de las actuaciones y aplicación de remanentes.

1.- Las actuaciones incluidas en el Plan Base de Cooperación a las Obras y Servicios municipales objeto de las subvenciones reguladas en el presente decreto, deberán estar adjudicadas a fecha 30 de abril de 2025.

2.- Con cargo a los remanentes que se produzcan en cada Ayuntamiento por bajas en la adjudicación de las actuaciones subvencionadas, o por la no realización o anulación de las mismas, la entidad local correspondiente podrá, previa presentación de los certificados de adjudicación, solicitar hasta el 30 de junio de 2025, que dichos importes sean destinados a la financiación de alguna de las actuaciones programadas con cargo al Plan Complementario, a cuyo efecto, el Consejero de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior, dictará orden aprobando la financiación de los posibles planes complementarios que se vayan generando, quedando limitada la financiación de la Comunidad Autónoma a la cuantía correspondiente a la de los remanentes que se hayan producido en cada municipio.

En este caso, las actuaciones incluidas en los planes complementarios, deberán estar adjudicadas a fecha 20 de octubre de 2025.

Conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 46 de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, en el caso de que las corporaciones locales correspondientes no soliciten la aplicación de los remanentes que se generen para la financiación de las actuaciones



programadas en el Plan Complementario, el importe de dichas bajas será destinado a minorar la aportación municipal a la actuación subvencionada, si es que la hubiere, y siempre y cuando, la subvención no sea superior al importe de adjudicación.

A estos efectos y para el caso de que un municipio tenga más de una actuación financiada en el Plan Base, los remanentes generados en dicho plan, previa comunicación del Ayuntamiento a la Dirección General de Administración Local, podrán ser destinados a:

- Financiar actuaciones programadas en el Plan Complementario, (Previa solicitud hasta el 30 de Junio de 2025).
- Disminuir la aportación municipal entre las distintas actuaciones incluidas en el Plan Base.
- Ambos supuestos simultáneamente.

Lo mismo sucederá con los remanentes generados en las actuaciones que se financien del Plan Complementario, si bien en este caso, se destinarán exclusivamente entre las distintas actuaciones financiadas con cargo a este plan.

En ningún caso, la subvención global concedida a cada municipio podrá superar la suma de los importes de adjudicación del total de actuaciones financiadas.

3.- Los citados plazos de adjudicación, en casos excepcionales cuya justificación, previa solicitud del interesado, será apreciada por la Dirección General de Administración Local, podrán ser ampliados hasta el 30 de mayo de 2025, para el Plan Base, y hasta el 15 de noviembre de 2025, para los Planes Complementarios.

Artículo 7.- Ejecución y justificación.

1.- Las actuaciones objeto de subvención deberán estar ejecutadas a fecha 30 de septiembre de 2026.

2.- Para el proceso de justificación de las subvenciones reguladas en el presente decreto, los Ayuntamientos beneficiarios deberán remitir a la Dirección General de Administración Local, en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución, la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Certificación acreditativa del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios y otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para su financiación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, donde se especifique la contabilización municipal y el destino dado a los fondos recibidos.

c) La totalidad de las certificaciones de obras emitidas, debidamente aprobadas por el órgano competente, acompañadas de las facturas correspondientes a la totalidad del gasto realizado, así como, justificante acreditativo del pago de las mismas.

En el caso de equipamiento: las facturas correspondientes al gasto realizado, así como justificante acreditativo del pago de las mismas.

d) Acta de recepción de las inversiones realizadas.



e) En el caso de obras, certificación o informe acreditativo de la colocación, en lugar visible de la misma, del cartel indicativo de que ésta ha sido subvencionada por la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acompañada de fotografía, según modelo que se adjuntará como Anexo a la correspondiente orden de concesión.

3.- Si finalizado el plazo de ejecución no se hubiese realizado el pago efectivo de la subvención, el periodo de justificación se contará desde la fecha de dicho abono.

4.- La Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior, a través de la Dirección General de Administración Local, podrá realizar la comprobación material de las inversiones ejecutadas.

Artículo 8.- Ampliación de los plazos de ejecución y de justificación.

Los plazos de ejecución y justificación de las subvenciones concedidas podrán ser objeto de ampliación por la Dirección General de Administración Local, siempre que se den circunstancias especiales debidamente motivadas, y no se perjudiquen derechos de terceros.

La solicitud de ampliación deberá remitirse a dicho Centro Directivo antes del vencimiento de los plazos establecidos con carácter general, a fin de poder resolver aquella en plazo. La petición expresará el periodo de ampliación, los motivos que la fundamentan y, siempre que sea posible, su justificación documental. El plazo de ampliación no podrá exceder de la mitad del inicialmente concedido conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 9.- Causas de reintegro.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, cuando concurra cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes.

2.- Serán causas de reintegro parcial de la subvención correspondiente a cada actuación subvencionada, más los intereses de demora que correspondan según proceda, las siguientes:

a) La adjudicación del contrato con posterioridad a los plazos establecidos en el artículo 6 de este Decreto, siempre que no se rebase para la debida acreditación de este extremo ante el órgano gestor del Plan, la fecha del 15 de julio de 2025 respecto de las actuaciones incluidas en el Plan Base, y del 30 de noviembre de 2025 para las que se financien con cargo a los posibles planes complementarios, dará lugar al reintegro de la subvención resultante según la adjudicación efectuada, en un porcentaje del 10%.

b) La ejecución parcial de las actuaciones que se relacionan en el Anexo de este decreto, siempre que la parte de la inversión realizada sea susceptible de ser entregada al uso público. En este caso, la obligación de reintegro se limitará al importe de subvención no invertido en las actuaciones realizadas en plazo y susceptibles de dicha entrega.



En el caso de que hubiese aportación municipal, ésta se verá minorada en función del coste no ejecutado, sin que en ningún caso, el importe de la subvención pueda ser superior al de la inversión realizada.

c) La justificación insuficiente o incorrecta de la actuación subvencionada, en los términos establecidos en el apartado e) del artículo 7.2, dará lugar al reintegro de la subvención concedida para esa actuación en un porcentaje del 5%.

3.- Serán causas de reintegro total de la subvención correspondiente a cada actuación subvencionada, más los intereses de demora que correspondan según proceda, las siguientes:

a) La adjudicación del contrato, o la acreditación de dicho extremo, con posterioridad al 15 de julio de 2025 para las actuaciones incluidas en el Plan Base, y al 30 de noviembre de 2025 para las actuaciones correspondientes al Plan Complementario.

b) La no realización de alguna de las actuaciones que se relacionan en el Anexo de este decreto.

c) La ausencia total de justificación de la actuación subvencionada, en los términos previstos en el artículo 7.

Artículo 10.- Responsabilidades y régimen sancionador.

Los beneficiarios quedan sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en él y en la correspondiente orden de concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación; así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y su normativa de desarrollo, en aquellos de sus preceptos que sean aplicables; por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Artículo 12.- Publicidad de las subvenciones concedidas.

La publicidad de las subvenciones reguladas en el presente decreto se hará en la forma establecida en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Además se publicarán, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 11 de julio de 2024.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior, Marcos Ortúñoz Soto.



ANEXO

PLAN DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL. (POS 2024-2025)

Nº	Ayuntamiento	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.
1	ABANILLA	DESARROLLO DE ZONA VERDE PÚBLICA "CEMENTERIO VIEJO"	101.919,23	101.919,23	0,00
2	ABANILLA	REMODELACIÓN DEL CENTRO CULTURAL EL CANTÓN	104.594,47	104.594,47	0,00
3	ABANILLA	REFUERZO Y MEJORA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO RURAL Y CASCO URBANO DE ABANILLA	119.540,30	119.540,30	0,00
4	ABARÁN	MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL DEL ACCESO POSTERIOR DEL CEMENTERIO DE ABARÁN	48.076,39	30.578,84	17.497,55
5	ABARÁN	MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA AVENIDA REINA SOFÍA	104.831,92	104.831,92	0,00
6	ABARÁN	OBRAS DE REPARACIÓN Y MEJORA DE GRADERÍO, SERVICIOS HIGIÉNICOS Y ACCESOS EN EL CAMPO DE FÚTBOL "LAS COLONIAS"	360.317,24	210.317,24	150.000,00 (D.G. de Deportes: 150.000. Ayto: 0)
7	ÁGUILAS	RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EN CALLE POETA MIGUEL HERNÁNDEZ	255.150,98	255.150,98	0,00
8	ÁGUILAS	URBANIZACIÓN EN CEMENTERIO MUNICIPAL	473.518,02	473.518,02	0,00
9	ALBUDEITE	AMPLIACIÓN DE HUECO Y SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA SALÓN CENTRO MÉDICO	3.409,02	3.409,02	0,00
10	ALBUDEITE	EJECUCIÓN DE ACERA EN ZONA DE LA DAYA	13.051,48	13.051,48	0,00
11	ALBUDEITE	REFORMA DE PAVIMENTO Y VALLADO PISTA DE PADEL CON CENTRO INFANTIL	15.547,29	15.547,29	0,00
12	ALBUDEITE	IMPERMEABILIZACIÓN DEL PAVIMENTO DEPORTIVO DEL PABELLÓN MUNICIPAL ANTONIO CAÑADAS	18.214,74	18.214,74	0,00
13	ALBUDEITE	EQUIPAMIENTOS (EQUIPOS DE AIRE EN LA CASA DE CULTURA Y CENTRO MÉDICO,EQUIPO DE SONIDO EN SALÓN DE CUARTEL, MOBILIARIO EN PARQUE JUNTO A PABELLÓN MUNICIPAL Y PÉRGOLA Y MOTOR DE PUERTA DE POLICÍA LOCAL	25.015,01	25.015,01	0,00
14	ALBUDEITE	REFORMA DEL PARQUE DEL POLIDEPORTIVO (AVDA. PAZ)	74.037,35	74.037,35	0,00
15	ALCANTARILLA	ACONDICIONAMIENTO Y AGLOMERADO DE LA CALLE DOCTOR AGUSTÍN NAVARRETE MONTOYA	105.928,62	93.928,62	12.000,00
16	ALCANTARILLA	REPARACIÓN DE AGLOMERADO DE VARIAS CALLES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCANTARILLA	157.485,74	141.806,30	15.679,44



Nº	Ayuntamiento	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.
17	ALCANTARILLA	REMODELACIÓN DE LA PLAZA DE SAN PEDRO	204.336,96	192.336,96	12.000,00
18	ALCANTARILLA	REMODELACIÓN DE LA PLAZA BOHEMIA	289.465,12	277.465,12	12.000,00
19	ALCÁZARES LOS	REMODELACIÓN DEL CENTRO CÍVICO "LOS NAREJOS" Y ESPACIO PÚBLICO CON MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN CALLES BUERO VALLEJO, GERMÁN ARIAS Y RUBÉN DARÍO	383.979,97	363.980,00	19.999,97
20	ALEDO	ACONDICIONAMIENTO DE CALLES DEL CASCO URBANO DE ALEDO	179.987,50	160.180,00	19.807,50
21	ALGUAZAS	REHABILITACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS DEL PARQUE DE LA CONSTITUCIÓN. FASE IV. T.M. ALGUAZAS	265.250,00	265.250,00	0,00
22	ALHAMA DE MURCIA	ADECUACIÓN DE LA ZONA ADMINISTRATIVA EXISTENTE EN LOS BAJOS DE LA PLAZADE LA CONSTITUCIÓN PARA CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL Y ATENCIÓN TEMPRANA	512.447,12	270.327,05	242.120,07
23	ALHAMA DE MURCIA	AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DEL COMPLEJO DEPORTIVO GUADALENTIN EN EL T.M. DE ALHAMA DE MURCIA	608.890,32	321.202,95	287.687,37
24	ARCHENA	REHABILITACIÓN DEL PABELLÓN DE DEPORTES JOSÉ ALCOLEA LACAL	48.395,50	48.395,50	0,00
25	ARCHENA	SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO AUDIOVISUAL Y MOBILIARIO DEL EDIFICIO DEL ANTIGUO COLEGIO "MIGUEL MEDINA"	90.000,01	90.000,01	0,00
26	ARCHENA	CREACIÓN ESPACIOS DEPORTIVOS SALUDABLES EN VARIAS ZONAS DE ARCHENA	121.745,64	121.745,64	0,00
27	ARCHENA	MEJORA DEL ASFALTADO EN VARIAS CALLES DE ARCHENA	128.879,85	128.879,85	0,00
28	BENIEL	REMODELACIÓN DE ACERAS Y MEJORA DE LA SUPERFICIE ARBÓREA EN AVDA. DEL REINO (TRAMO C/ DESAMPARADOS A VEREDA DEL REINO)	280.403,00	280.403,00	0,00
29	BLANCA	VESTUARIOS EN EL CAMPO DE FÚBOL MUNICIPAL	297.123,37	250.408,00	46.715,37
30	BULLAS	ACONDICIONAMIENTO DE TRAMOS EN AVDA. DE CEHEGÍN, ENTRE C/ SAN BLAS Y ROTONDA DE AUTOVÍA EN BULLAS	313.194,00	313.194,00	0,00
31	CALASPARRA	ALUMBRADO Y REASFALTADO DE LA CARRETERA DEL ACCESO NORTE A CALASPARRA	164.868,55	162.844,88	2.023,67
32	CALASPARRA	SUSTITUCIÓN DE CESPED ARTIFICIAL EN PISTAS DEPORTIVAS CALASPARRA	176.880,12	176.880,12	0,00



Nº	Ayuntamiento	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.
33	CAMPOS DEL RIO	ACONDICIONAMIENTO Y MEJORAS URBANÍSTICAS EN CALLE EUROPA Y CALLE ERMITA	184.136,48	172.000,00	12.136,48
34	CARAVACA DE LA CRUZ	REFORMAS EN HOGAR 3ª EDAD DE ARCHIVEL Y CENTRO SOCIAL DE PINILLA	123.689,51	123.689,51	0,00
35	CARAVACA DE LA CRUZ	MEJORA DE LA ORDENACIÓN VIARIA Y SEGURIDAD VIAL EN CRUCE AVDA. ANDENES Y CALLE DR. ROBLES	161.007,50	161.007,50	0,00
36	CARAVACA DE LA CRUZ	MEJORA DE LA ORDENACIÓN VIARIA Y SEGURIDAD VIAL EN CRUCE CTRA. MORATALLA Y CALLLES SAN JERÓNIMO Y MARÍA LA FEDERA	172.898,11	172.898,11	0,00
37	CARAVACA DE LA CRUZ	ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE VARIOS PARQUES Y JARDINES MUNICIPALES	193.232,70	193.232,70	0,00
38	CARAVACA DE LA CRUZ	MEJORA DE FIRME Y ORDENACIÓN DEL TRÁFICO EN VARIAS PEDANÍAS	241.415,18	241.415,18	0,00
39	CEHEGÍN	PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN Y SERVICIOS URBANOS DE LA CALLE BEGASTRI T.M. DE CEHEGÍN. FASE II	518.305,25	467.104,00	51.201,25
40	CEUTÍ	REALIZACIÓN DE PISTA DEPORTIVA Y OTRAS ACTUACIONES EN PARQUE EUROPA	36.898,94	36.898,94	0,00
41	CEUTÍ	REMODELACIÓN DE LA PLAZA DEL SAUCE	51.486,07	51.486,07	0,00
42	CEUTÍ	PROYECTO DE RENOVACIÓN DE ACERAS EN CALLE RÍO BENAMOR DEL P.I. DE CEUTÍ	83.514,02	83.514,02	0,00
43	CEUTÍ	PROYECTO DE RENOVACIÓN DE INSTALACIONES DEL PARQUE NATURAL Y PISTA DE TIRO CON ARCO DE CEUTÍ	171.495,94	119.286,97	52.208,97
44	CIEZA	PROYECO CONSTRUCTIVO DE CONEXIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE LOS PRADOS CON LA E.D.A.R. DE CIENZA	1.793.041,42	765.495,00	1.027.546,42
45	FORTUNA	REMODELACIÓN DEL PASEO DE SAN ROQUE	90.478,39	90.478,39	0,00
46	FORTUNA	ACONDICIONAMIENTO DE PARTE DEL CAMINO DE LA MATANZA DE FORTUNA	258.882,61	258.882,61	0,00
47	FUENTE ÁLAMO	AMPLIACIÓN Y REFORMA DEL PABELLÓN MUNICIPAL JAVIER GÓMEZ NOYA	698.305,94	493.471,00	204.834,94
48	JUMILLA	PAVIMENTACIÓN Y ADECUACIÓN DEL DRENAJE EN VARIOS RECINTOS DE LA ZONA NUEVA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE JUMILLA	105.036,31	105.036,31	0,00
49	JUMILLA	CONSTRUCCIÓN DE DOS PISTAS DE PADEL EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL LA HOYA	148.601,69	148.601,69	0,00



Nº	Ayuntamiento	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.
50	JUMILLA	MEJORA DE FIRME Y SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN CALLE JOAQUÍN TURINA (ENTRE AVDA. DE LEVANTE Y AVDA. REYES CATÓLICOS)	207.464,71	207.464,71	0,00
51	JUMILLA	CONSTRUCCIÓN DE MARQUESINAS PARA CUBRICIÓN DE GRADERÍOS EN EL CAMPO DE FÚTBOL ANTONIO IBÁÑEZ DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE LA HOYA	474.892,28	474.892,28	0,00
52	LIBRILLA	RENOVACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO Y PAVIMENTO DE DISTINTAS CALLES DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LIBRILLA	299.369,21	222.707,00	76.662,21
53	LORQUÍ	ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LA CALLE PORTICHUELO	229.435,00	229.435,00	0,00
54	MAZARRÓN	RENOVACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE MAZARRÓN PARA LA MEJORA DEL RENDIMIENTO HIDRÁULICO DE LA RED	204.593,42	35.037,06	169.556,36
55	MAZARRÓN	REURBANIZACIÓN DE APARCAMIENTO DEL CEMENTERIO DE MAZARRÓN	233.163,31	233.163,31	0,00
56	MAZARRÓN	ADECUACIÓN DE LA CALLE DEPÓSITO EN EL BARRIO DE SAN ISIDRO DE PUERTO DE MAZARRÓN	471.393,63	471.393,63	0,00
57	MORATALLA	MEJORAS DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MORATALLA	281.926,47	281.926,47	0,00
58	MORATALLA	REFORMA DE APARCAMIENTO Y PARQUE DE LA GLORIETA	402.469,53	402.469,53	0,00
59	MULA	RENOVACIÓN DEL PAVIMENTO EN CALLE MOLINOS	113.315,24	113.315,24	0,00
60	MULA	REMODELACIÓN DEL PAVIMENTO EN CALLE BARRANCAL	135.350,60	135.350,60	0,00
61	MULA	DESCOBLAMIENTO DE COLECTOR DE SANEAMIENTO Y REASFALTADO DE FIRME EN BARRIO DE SAN FELIPE	175.667,80	175.667,80	0,00
62	MULA	REMODELACION DEL PAVIMENTO EN CALLE HUERTO DE LOS FRAILES	225.200,36	225.200,36	0,00
63	OJÓS	RESTAURACIÓN DE LOS CERRAMIENTOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL	32.304,47	32.304,47	0,00
64	OJÓS	RENOVACIÓN DE LOS SERVICIOS URBANÍSTICOS EN LA CALLE DE LA REINA	38.426,93	38.426,93	0,00
65	OJÓS	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN LA PASARELA PEATONAL SOBRE RIO SEGURA	39.761,27	39.761,27	0,00



Nº	Ayuntamiento	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.
66	OJÓS	RENOVACIÓN DE LOS VESTURARIOS DE LA CASA DE LA CULTURA	43.629,31	39.990,33	3.638,98
67	PLIEGO	MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS EXISTENTES EN EL NÚCLEO URBANO DE PLIEGO, AVDA. DE MULA Y CALLE APERADORES	205.893,83	187.841,00	18.052,83
68	PUERTO LUMBRERAS	RENOVACIÓN Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LUMBRERAS	404.615,76	404.615,76	0,00
69	RICOTE	RENOVACIÓN DE LAS REDES DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN EN LA CALLE SAN SEBASTIÁN	187.796,19	178.846,00	8.950,19
70	SAN JAVIER	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE CABO HUERTAS Y OTRAS CALLES EN EL MUNICIPIO DE SAN JAVIER	1.952.409,38	624.435,00	1.327.974,38
71	SAN PEDRO DEL PINATAR	MEJORA URBANÍSTICA DE UN TRAMO DE LA AVDA. DR. ARTERO GUIRAO COMPRENDIDO ENTRE LA CALLE GOYA Y LA AVDA. DEL PUERTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR	500.431,00	500.431,00	0,00
72	SANTOMERA	ACONDICIONAMIENTO DE LOS MÁRGENES DE LA CARRETERA DE ALICANTE EN EL TRAMO DE LA CRUZ ROJA HASTA EL BARRIO DE LA INMACULADA	581.141,17	355.417,00	225.724,17
73	TORRE PACHECO	ADECUACIÓN DE ESPACIO EN PARQUE DE LA LOMA JUNTO AL CENTRO CULTURAL SEBASTIÁN ESCUDERO DE ROLDÁN	14.353,19	13.910,76	442,43
74	TORRE PACHECO	REHABILITACIÓN DEL ENTORNO DEL PARQUE DE LA PINADA DE DOLORES DE PACHECO	90.715,18	87.918,93	2.796,25
75	TORRE PACHECO	CONSTRUCCIÓN DE ÁREA DE RECREO CANINO EN BALSICAS	105.456,84	102.206,19	3.250,65
76	TORRE PACHECO	ACONDICIONAMIENTO DEL JARDÍN MAESTRO GINÉS ROS Y UN TRAMO DE LA CALLE EL OLIVAR DE BALSICAS	136.298,36	132.097,04	4.201,32
77	TORRE PACHECO	ACONDICIONAMIENTO DE LA CANCHA DE JUEGO DEL PABELLÓN NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN, EL JIMENADO	139.849,47	135.538,68	4.310,79
78	TORRE PACHECO	ACONDICIONAMIENTO Y PACIFICACIÓN DEL TRÁFICO DE CALLES EN TORRE PACHECO	277.130,81	268.588,40	8.542,41
79	TORRES DE COTILLAS (LAS)	REFUERZO DE FIRME EN LA N-344 DESDE LA GLORIETA DE SAN PEDRO HASTA EL RIO MULA	114.420,01	114.420,01	0,00



Nº	Ayuntamiento	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.
80	TORRES DE COTILLAS (LAS)	RENOVACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN EN CALLE HONDURAS DESDE AVDA. REYES CATÓLICOS HASTA PASEO DEL PARQUE Y REFUERZO DEL FIRME EN AVDA. REYES CATÓLICOS DESDE LA CALLE MENÉNDEZ PELAYO HASTA LA CALLE VASCO NÚÑEZ DE BALBOA	130.932,06	130.932,06	0,00
81	TORRES DE COTILLAS (LAS)	RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DEL TRAMO FINAL DE LA CALLE VALENCIA HASTA LA CALLE ALICANTE Y REFUERZO DEL FIRME EN LA CALLE ALICANTE	198.634,93	198.634,93	0,00
82	TOTANA	RENOVACIÓN DE REDES Y ACOMETIDAS DE AGUAS Y PAVIMENTADO EN CALLE GÓMEZ PELLICER	72.902,25	65.390,05	7.512,20
83	TOTANA	RENOVACIÓN DE REDES Y ACOMETIDAS DE AGUAS Y PAVIMENTADO EN CALLE EUROPA	81.429,95	73.058,95	8.371,00
84	TOTANA	RENOVACIÓN DE REDES Y ACOMETIDAS DE AGUAS Y PAVIMENTADO EN CALLE RAMBLICA	158.169,02	141.909,25	16.259,77
85	TOTANA	CONSTRUCCIÓN DE 120 NICHOS Y 24 FOSAS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE TOTANA	160.743,21	144.218,81	16.524,40
86	TOTANA	CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA DE PISTA DEPORTIVA Y TRABAJOS COMPLEMENTARIOS EN EL C.E.I.P. TIERRNO GALVÁN	297.641,49	267.043,94	30.597,55
87	ULEA	REHABILITACIÓN DE CONSULTORIO MÉDICO DE ULEA	152.946,86	152.856,00	90,86
88	UNION (LA)	MEJORA DE ACCESIBILIDAD Y CALIDAD URBANA DE LA PLAZA DE LOS VIDALES Y PLAZA HERMANA FELISA	123.368,95	118.329,00	5.039,95
89	UNION (LA)	OBRAS DE ADECUACIÓN DE VARIAS EDIFICACIONES Y EXTERIORES DEL PARQUE MINERO	152.092,92	146.000,00	6.092,92
90	UNION (LA)	REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL Y ADECUACIÓN DE INSTALACIONES DEL PARQUE MINERO: MUSEO AGRUPA VICENTA	165.000,00	156.000,00	9.000,00
91	VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA	RENOVACIÓN Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS URBANAS EN EL PARQUE DE LA VIÑA	57.405,56	57.405,56	0,00
92	VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA	RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y PAVIMENTACIÓN EN CALLE BARCO Y ALEDAÑAS	117.525,41	117.525,41	0,00



Nº	Ayuntamiento	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.
93	YECLA	EJECUCIÓN DE VADOS PEATONALES A DISTINTO NIVEL, INTERSECCIÓN CALLE SAN CRISTÓBAL Y CALLE CONCEPCIÓN	16.172,48	16.172,48	0,00
94	YECLA	MEJORA DE ITINERARIOS PEATONALES EN CALLE ARCO DEL NIÑO Y CALLE HIJAS DE LA CARIDAD, FASE I	70.467,80	70.467,80	0,00
95	YECLA	MEJORA DE ITINERARIOS PEATONALES EN CALLE ESPAÑA	231.391,93	231.391,93	0,00
96	YECLA	MEJORA DEL ENTORNO URBANO DE LA ANTIGUA ESTACIÓN DE TREN DE YECLA	563.000,90	552.999,79	10.001,11
TOTALES			22.147.611,34	17.998.559,61	4.149.051,73

PLAN COMPLEMENTARIO 2024-2025

Nº	Ayuntamiento	Denominación Proyecto	Importe Proyecto
97	ABANILLA	REFORMA PAVIMENTO PLAZA IGLESIA DE BARINAS	41.839,20
98	ABARÁN	NUEVO GRADERÍO CUBIERTO EN EL CAMPO DE FÚTBOL DE LAS COLONIAS	64.110,54
99	ÁGUILAS	RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EN CALLE CARLOS MARÍN MENÚ	243.394,03
100	ALCANTARILLA	REPARACIONES DE ACERADO DE CALLES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCANTARILLA	91.406,36
101	ALCANTARILLA	COLECTOR EN LA CALLE FERROCARRIL	249.224,40
102	ALGUAZAS	MEJORA DE LA RED DE ABASTECIMIENTO EN EL CAMINO DEL PAGO. T.M. DE ALGUAZAS	47.950,30
103	ARCHENA	RENOVACIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE ALEJANDRO MEDINA	32.166,85
104	ARCHENA	RENOVACIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE CHILE	37.555,31
105	BENIEL	RENOVACIÓN DE ACERAS Y ARBOLADO EN AVDA. DEL REINO (TRAMO AVDA. JUAN PABLO II A C/ CATEDRÁTICO TORRES FONTES)	79.546,73
106	BLANCA	ADECUACIÓN DE ESPACIO DESTINADO A ASEOS DE INFANTIL EN EL C.P. VIRGEN DEL PILAR	26.544,00
107	BLANCA	REPARACIÓN DE PAVIMENTO DEL PABELLÓN DE LA ESTACIÓN	31.957,39
108	CARAVACA DE LA CRUZ	ORDENACIÓN VIARIA Y MEJORA DE PAVIMENTOS EN TRAMO CALLE FRANCISCO MARTÍNEZ MIRETE Y ALMAZARICA	62.837,64
109	CARAVACA DE LA CRUZ	ORDENACIÓN VIARIA Y MEJORA DE PAVIMENTOS EN TRAMO CALLE ASTURIAS	70.497,08
110	CARAVACA DE LA CRUZ	MEJORA DE FIRME Y ORDENACIÓN PEATONAL EN TRAMO CALLE ARCO IRIS DE LA PEDANÍA DE LA ENCARNACIÓN	84.581,50
111	CARAVACA DE LA CRUZ	RENOVACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y PAVIMENTACIONES EN CALLES BARCELONA, MADRID, VALENCIA Y DOS DE MAYO	200.179,92
112	CARAVACA DE LA CRUZ	ORDENACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN PASEO SANTA CLARA	207.196,88



Nº	Ayuntamiento	Denominación Proyecto	Importe Proyecto
113	CEUTÍ	OBRAS DE MEJORA EN AVDA. DE ESPAÑA DEL POLIGONO INDUSTRIAL LOS TORRAOS DE CEUTÍ FASE I	75.649,71
114	FORTUNA	ACONDICIONAMIENTO DE LA PLAZA REINA SOFIA	12.895,74
115	FORTUNA	ACONDICIONAMIENTO DE LA PLAZA DE SAN BLAS	38.805,30
116	JUMILLA	INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN EN VELÓDROMO MUNICIPAL BERNARDO GONZÁLEZ	140.506,34
117	MAZARRÓN	REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO "EL BENZAL" EN LA PEDANÍA "CAÑADA DE GALLEGOS"	204.145,57
118	MORATALLA	COMPLEMENTARIO DE MEJoras DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MORATALLA	156.314,56
119	MULA	RENOVACIÓN DE RED DE ABASTECIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN EN BARRIO DE LA PURÍSIMA	79.914,45
120	OJÓS	MEJORA DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN CAMINOS MUNICIPALES	9.964,13
121	PLIEGO	MEJORA DE LA RED DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y PAVIMENTO EN CALLE FRANCISCO SALZILLO	44.608,51
122	PUERTO LUMBRERAS	REASFALTADO DE UN TRAMO DE LA AVENIDA ASTUDILLO	33.140,52
123	TORRE PACHECO	INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN EN CAFETERÍA DEL EDIFICIO DENOMINADO "CASA DE LA RADIO" DE TORRE PACHECO	37.427,87
124	TORRE PACHECO	REHABILITACIÓN PARA LA MEJORA DE ACCESIBILIDAD DEL CENTRO CÍVICO DE TORRE PACHECO	56.914,53
125	TORRE PACHECO	REFORMA Y MEJORA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA B.T. Y ALUMBRADO EN EL COLEGIO PÚBLICO "NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES" EN DOLORES DE PACHECO	100.058,99
126	TORRES DE COTILLAS (LAS)	MEJORA DE ACCESIBILIDAD Y ORDENACIÓN DEL TRÁFICO EN LA EXPLANADA MAESTRO D. ÁNGEL PALAZÓN	131.388,62
127	ULEA	SUSTITUCIÓN DE BANCOS EN DIFERENTES LOCALIZACIONES DE ULEA	13.706,31
128	UNION (LA)	REFUERZO DE FIRME Y CAPA DE RODADURA EN INTERSECCIÓN GIRATORIA ENTRE CALLES REINA REGENTE Y CALLE SOL	56.974,33
129	UNION (LA)	REFUERZO DE FIRME Y CAPA DE RODADURA EN CALLE REAL DESDE CENTRO CÍVICO HASTA INTERSECCIÓN CON CALLE SIETE DE MARZO	57.217,94
130	UNION (LA)	RENOVACIÓN DE TRAMO DE CALLE PABLO NERUDA Y REFUERZO DE CAPA DE RODADURA EN INTERSECCIÓN GIRATORIA ENTRE CN 332 Y CALLE SAN GIL	65.222,85
131	VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA	RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y PAVIMENTACIÓN EN CALLE PÉREZ DE LOS COBOS	58.184,47
132	YECLA	EJECUCIÓN DE VADOS PEATONALES A DISTINTO NIVEL, INTERSECCIÓN CALLE HISTORIADOR MIGUEL ORTUÑO CON CALLE ANTONIO MACHADO	26.242,15
133	YECLA	MEJORA DE ITINERARIOS PEATONALES EN CALLE HIJAS DE LA CARIDAD, FASE II	77.661,14
TOTAL			3.047.932,16



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

3693 Extracto de la Resolución de 10 de julio de 2024, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales. Misión Comercial Directa Senegal y Costa Marfil 2024.

BDNS (Identif.): 774338

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/774338>)

Primero. Beneficiarios:

PYMEs y comunidades de bienes, cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de Murcia y pertenecientes a alguno de los siguientes sectores de actividad:

CNAES: 02.4, 07, 08, 09, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35.1, 35.3, 36, 37, 38, 39, 41.2, 42, 43, 45, 46, 50.2, 51.2, 52, 58.2, 59, 60, 61, 62, 63, 70.2, 71, 72.1, 73.1, 74.9, 77.3, 80, 81.1, 82.9, 86, 93, 94.1

Segundo. Objeto:

Ayudas dirigidas a la participación en ferias, eventos expositivos y promociones y misiones comerciales.

Actuación: Misión Comercial Directa a Senegal y Costa de Marfil 2024.

Fechas de la actuación: del 21 al 27 de septiembre de 2024.

Países de destino: Senegal y Costa de Marfil.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden de 23 de abril de 2024, corrección de errores de 14 de mayo de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, dirigidas a la Promoción Internacional de las Empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, en el marco del Plan de Internacionalización Empresarial 2023-2027, BORM nº 101, de 3 de Mayo de 2024.

Cuarto. Cuantía e intensidad:

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 50.000,00 euros, y podrá ser financiado hasta el 60% con recursos del FEDER.

Cuantía máxima: 4.500,00 euros de subvención bruta.



Intensidad: 70% de subvención bruta.

El número de empresas que podrán resultar beneficiarias de esta convocatoria está limitado a 8 empresas.

Quinto. Plazo:

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente. El plazo de presentación será de 10 días hábiles, y se inicia a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

Sexto. Forma de presentación de las solicitudes:

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrarán en la dirección de Internet: <https://sede.institutofomentomurcia.es/infodirecto>

Los interesados deberán efectuar la presentación de la solicitud ante el Registro Telemático del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Para utilizar este medio de presentación, el solicitante deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Séptimo. Otros datos:

Esta convocatoria será gestionada por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia

En esta actuación la cuota asciende a 1.500 euros+IVA, para dos destinos, 900 euros+ IVA para un solo destino, que las empresas solicitantes deberán abonar en la cuenta SABADELL-CAM IBAN ES76 0081 5089 3000 0112 4423 del Instituto de Fomento, indicando en el concepto MISIÓN COMERCIAL SENEGAL Y COSTA DE MARFIL 2024, y cuyo justificante del ingreso deberán adjuntar a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 10 de julio de 2024.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

3694 Anuncio de cobranza, exposición pública y notificación colectiva.

En virtud de las competencias delegadas a esta Agencia por los Convenios de colaboración tributaria suscritos con Ayuntamientos de la Región de Murcia, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados lo siguiente:

El periodo voluntario de pago de los tributos municipales y otros ingresos de derecho público que se detallan a continuación tendrá lugar en las fechas que se indican, ambas inclusive:

MUNICIPIO	CONCEPTO	PERIODO IMPOSITIVO	INICIO	FIN
ABANILLA	IBI CARACTERÍSTICAS ESPECIALES	2024	20/07/2024	02/12/2024
ABANILLA	IBI RUSTICO	2024	20/07/2024	02/12/2024
ABANILLA	IBI URBANO	2024	20/07/2024	02/12/2024
ABANILLA	IMP. ACTIVIDADES ECONOMICAS	2024	20/07/2024	02/12/2024
ABARAN	IBI CARACTERÍSTICAS ESPECIALES	2024	20/07/2024	02/12/2024
ABARAN	IBI RUSTICO	2024	20/07/2024	02/12/2024
ABARAN	IBI URBANO	2024	20/07/2024	02/12/2024
ABARAN	IMP. ACTIVIDADES ECONOMICAS	2024	20/07/2024	02/12/2024
AGUILAS	IMP. ACTIVIDADES ECONOMICAS	2024	20/07/2024	02/12/2024
AGUILAS	MERCADO SEMANAL	Julio 2024	20/07/2024	20/09/2024
ALBUDEITE	IBI CARACTERÍSTICAS ESPECIALES	2024	20/07/2024	02/12/2024
ALBUDEITE	IBI RUSTICO	2024	20/07/2024	02/12/2024
ALBUDEITE	IBI URBANO	2024	20/07/2024	02/12/2024
ALBUDEITE	IMP. ACTIVIDADES ECONOMICAS	2024	20/07/2024	02/12/2024
ALEDO	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	Segundo trimestre 2024	20/07/2024	20/09/2024
ALEDO	IBI CARACTERÍSTICAS ESPECIALES	2024	20/07/2024	02/12/2024
ALEDO	IBI RUSTICO	2024	20/07/2024	02/12/2024



ALEDO	IBI URBANO	2024	20/07/2024	02/12/2024
ALEDO	IMP. ACTIVIDADES ECONOMICAS	2024	20/07/2024	02/12/2024
BENIEL	IBI CARACTERÍSTICAS ESPECIALES	2024	20/07/2024	02/12/2024
BENIEL	IBI RUSTICO	2024	20/07/2024	02/12/2024
BENIEL	IBI URBANO	2024	20/07/2024	02/12/2024
BENIEL	IMP. ACTIVIDADES ECONOMICAS	2024	20/07/2024	02/12/2024
BLANCA	IBI CARACTERÍSTICAS ESPECIALES	2024	20/07/2024	02/12/2024
BLANCA	IBI RUSTICO	2024	20/07/2024	02/12/2024
BLANCA	IBI URBANO	2024	20/07/2024	02/12/2024
BLANCA	IMP. ACTIVIDADES ECONOMICAS	2024	20/07/2024	02/12/2024
BLANCA	MERCADO SEMANAL	Segundo trimestre 2024	20/07/2024	20/09/2024
BLANCA	Ocupacion V. PUB- MESAS_SILLAS	Primer semestre 2024	20/07/2024	20/09/2024
BLANCA	TASA DE RECOGIDA DE BASURAS	Tercer bimestre 2024	20/07/2024	20/09/2024
BULLAS	IBI CARACTERÍSTICAS ESPECIALES	2024	20/07/2024	02/12/2024
BULLAS	IBI RUSTICO	2024	20/07/2024	02/12/2024
BULLAS	IBI URBANO	2024	20/07/2024	02/12/2024
BULLAS	IMP. ACTIVIDADES ECONOMICAS	2024	20/07/2024	02/12/2024
BULLAS	MERCADO SEMANAL	Segundo trimestre 2024	20/07/2024	20/09/2024
CALASPARRA	IBI CARACTERÍSTICAS ESPECIALES	2024	20/07/2024	02/12/2024
CALASPARRA	IBI RUSTICO	2024	20/07/2024	02/12/2024
CALASPARRA	IBI URBANO	2024	20/07/2024	02/12/2024
CALASPARRA	IMP. ACTIVIDADES ECONOMICAS	2024	20/07/2024	02/12/2024



CALASPARRA	TASA DE RECOGIDA DE BASURAS	Tercer bimestre 2024	20/07/2024	20/09/2024
CAMPOS DEL RIO	IBI CARACTERÍSTICAS ESPECIALES	2024	20/07/2024	02/12/2024
CAMPOS DEL RIO	IBI RUSTICO	2024	20/07/2024	02/12/2024
CAMPOS DEL RIO	IBI URBANO	2024	20/07/2024	02/12/2024
CAMPOS DEL RIO	IMP. ACTIVIDADES ECONOMICAS	2024	20/07/2024	02/12/2024
CAMPOS DEL RIO	TASA DE RECOGIDA DE BASURAS	Segundo trimestre 2024	20/07/2024	20/09/2024
CARAVACA DE LA CRUZ	IBI CARACTERÍSTICAS ESPECIALES	2024	20/07/2024	02/12/2024
CARAVACA DE LA CRUZ	IBI RUSTICO	2024	20/07/2024	02/12/2024
CARAVACA DE LA CRUZ	IBI URBANO	2024	20/07/2024	02/12/2024
CARAVACA DE LA CRUZ	IMP. ACTIVIDADES ECONOMICAS	2024	20/07/2024	02/12/2024
CARAVACA DE LA CRUZ	TASA DE RECOGIDA DE BASURAS	Tercer bimestre 2024	20/07/2024	20/09/2024
CEHEGIN	IMP. ACTIVIDADES ECONOMICAS	2024	20/07/2024	02/12/2024
CIEZA	IMP. ACTIVIDADES ECONOMICAS	2024	20/07/2024	02/12/2024
FORTUNA	IBI CARACTERÍSTICAS ESPECIALES	2024	20/07/2024	02/12/2024
FORTUNA	IBI RUSTICO	2024	20/07/2024	02/12/2024
FORTUNA	IBI URBANO	2024	20/07/2024	02/12/2024
FORTUNA	IMP. ACTIVIDADES ECONOMICAS	2024	20/07/2024	02/12/2024
FUENTE ALAMO	IBI CARACTERÍSTICAS ESPECIALES	2024	20/07/2024	02/12/2024
FUENTE ALAMO	IBI RUSTICO	2024	20/07/2024	02/12/2024
FUENTE ALAMO	IBI URBANO	2024	20/07/2024	02/12/2024



FUENTE ALAMO	IMP. ACTIVIDADES ECONOMICAS	2024	20/07/2024	02/12/2024
JUMILLA	IBI CARACTERÍSTICAS ESPECIALES	2024	20/07/2024	02/12/2024
JUMILLA	IBI RUSTICO	2024	20/07/2024	02/12/2024
JUMILLA	IBI URBANO	2024	20/07/2024	02/12/2024
JUMILLA	IMP. ACTIVIDADES ECONOMICAS	2024	20/07/2024	02/12/2024
LIBRILLA	IBI CARACTERÍSTICAS ESPECIALES	2024	20/07/2024	02/12/2024
LIBRILLA	IBI RUSTICO	2024	20/07/2024	02/12/2024
LIBRILLA	IBI URBANO	2024	20/07/2024	02/12/2024
LIBRILLA	IMP. ACTIVIDADES ECONOMICAS	2024	20/07/2024	02/12/2024
LOS ALCAZARES	IMP. ACTIVIDADES ECONOMICAS	2024	20/07/2024	02/12/2024
LOS ALCAZARES	TASA DE RECOGIDA DE BASURAS	Segundo trimestre 2024	20/07/2024	20/09/2024
MAZARRON	IMP. ACTIVIDADES ECONOMICAS	2024	20/07/2024	02/12/2024
MOLINA DE SEGURA	IMP. ACTIVIDADES ECONOMICAS	2024	20/07/2024	20/11/2024
MOLINA DE SEGURA	TASA DE RECOGIDA DE BASURAS	Tercer bimestre 2024	20/07/2024	20/01/2025
MORATALLA	IBI CARACTERÍSTICAS ESPECIALES	2024	20/07/2024	02/12/2024
MORATALLA	IBI RUSTICO	2024	20/07/2024	02/12/2024
MORATALLA	IBI URBANO	2024	20/07/2024	02/12/2024
MORATALLA	IMP. ACTIVIDADES ECONOMICAS	2024	20/07/2024	02/12/2024
MULA	IBI CARACTERÍSTICAS ESPECIALES	2024	20/07/2024	02/12/2024
MULA	IBI RUSTICO	2024	20/07/2024	02/12/2024
MULA	IBI URBANO	2024	20/07/2024	02/12/2024



MULA	IMP. ACTIVIDADES ECONOMICAS	2024	20/07/2024	02/12/2024
PLIEGO	IBI CARACTERÍSTICAS ESPECIALES	2024	20/07/2024	02/12/2024
PLIEGO	IBI RUSTICO	2024	20/07/2024	02/12/2024
PLIEGO	IBI URBANO	2024	20/07/2024	02/12/2024
PLIEGO	IMP. ACTIVIDADES ECONOMICAS	2024	20/07/2024	02/12/2024
PUERTO- LUMBRERAS	IBI CARACTERÍSTICAS ESPECIALES	2024	20/07/2024	02/12/2024
PUERTO- LUMBRERAS	IBI RUSTICO	2024	20/07/2024	02/12/2024
PUERTO- LUMBRERAS	IBI URBANO	2024	20/07/2024	02/12/2024
PUERTO- LUMBRERAS	IMP. ACTIVIDADES ECONOMICAS	2024	20/07/2024	02/12/2024
SAN PEDRO DEL PINATAR	IMP. ACTIVIDADES ECONOMICAS	2024	20/07/2024	02/12/2024
SANTOMERA	IBI CARACTERÍSTICAS ESPECIALES	2024	20/07/2024	02/12/2024
SANTOMERA	IBI RUSTICO	2024	20/07/2024	02/12/2024
SANTOMERA	IBI URBANO	2024	20/07/2024	02/12/2024
SANTOMERA	IMP. ACTIVIDADES ECONOMICAS	2024	20/07/2024	02/12/2024
TORRE-PACHECO	IMP. ACTIVIDADES ECONOMICAS	2024	20/07/2024	02/12/2024
UNION (LA)	IBI CARACTERÍSTICAS ESPECIALES	2024	20/07/2024	02/12/2024
UNION (LA)	IBI RUSTICO	2024	20/07/2024	02/12/2024
UNION (LA)	IBI URBANO	2024	20/07/2024	02/12/2024
UNION (LA)	IMP. ACTIVIDADES ECONOMICAS	2024	20/07/2024	02/12/2024
YECLA	IMP. ACTIVIDADES ECONOMICAS	2024	20/07/2024	02/12/2024

Las listas cobratorias, que contienen la identificación de los obligados tributarios y los elementos determinantes de la cuantía de la deuda tributaria, se expondrán al público por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicia el periodo voluntario de pago. Durante este plazo, al contener las listas cobratorias datos de carácter personal amparados por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, cada obligado podrá consultar exclusivamente el registro relativo a su deuda tributaria, debidamente acreditado, mediante atención personalizada en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.



La exposición al público de las listas cobratorias producirá los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y contra las liquidaciones incorporadas en aquéllas, podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, dirigido ante el organismo gestor, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del citado periodo de exposición al público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El pago podrá realizarse mediante con cualquier tarjeta de crédito o débito emitida por Visa o Mastercard o mediante la aplicación BIZUM, en ambos casos a través de Internet en la dirección <https://agenciatributaria.carm.es/pasarelapagos>. Para realizar el pago a través de estos medios no es necesario identificarse electrónicamente ni disponer de ningún sistema de firma electrónica, pudiendo hacerlo además a través del teléfono gratuito 900 878 830. Así mismo, el pago podrá realizarse presentando el documento de pago en cualquiera de las siguientes entidades colaboradoras a través de los medios y horarios habilitados por ellas: BBVA, CAIXABANK, CAJAMAR, CAJA RURAL CENTRAL, CAJA RURAL SAN AGUSTÍN, ABANCA, BANCO SABADEF, BANCO SANTANDER y BANKINTER. Para más información acerca de los medios de pago disponibles puede visitar la siguiente dirección <https://agenciatributaria.carm.es/web/guest/donde-y-como-puedo-pagar>.

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no dispongan del documento de pago, podrán obtener un duplicado, dentro del período voluntario de pago, llamando al teléfono gratuito 900 878 830, a través de la página web <https://agenciatributaria.carm.es>, o acudiendo a cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, que podrán ser consultados en dicha página web

Municipio	Domicilio
Abanilla	Calle Francisco Salzillo, 17 (30640)
Abarán	Calle Compositor David Templado, 54 (30550)
Águilas	Calle Floridablanca, 9 (30880)
Albudeite	Plaza Constitución, 2 (30190)
Aledo	Plaza Ayuntamiento, 2 (30859)
Altoreal	Avenida Reino de Murcia 35-37 (30506)
Beniel	Av del Reino, 22 (30130)
Blanca	Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)
Bullas	Calle Rosario s/n. Edif. Pepe Marsilla 2. ^a planta (30180)
Calasparra	Avenida Primero de Mayo, 30 bajo (30420)
Caravaca	Avenida Carretera de Granada, 13 bajo (30400)
Cartagena	Calle Campos, 4 Ed. Foro (30201)
Campos del Río	Avenida de la Constitución, 16 (30191)
Cehegín	Plaza Alpargatero S/N (30430)
Cieza	Calle Pérez Cervera, 76 (30530)
Fortuna	Calle Carmen Conde, 2 - Bajo (30620)
Fuente Álamo	Calle Maestros Alfareros, 2 (30320)
Jumilla	Calle Antonio Machado, 2 (30520)
Las Torres de Cotillas	Plaza Adolfo Suárez, 1 (30565)
La Unión	Calle Siete de Marzo, 78 (30360)
Librilla	Carretera Casas Nuevas, 1 (30892)
Lorca	Calle Diego Pallares Cacha S/N (30800)
Los Alcázares	Avenida de la Libertad, 42 (30710)
Mazarrón	Calle del Pino, 5 (30870)



Molina de Segura	Pasaje Santa Cecilia s/n (30500)
Moratalla	Calle Constitución, 17 2. ^a planta (30440)
Mula	Calle Picasso, 4 bajo 1 (30170)
Murcia	Paseo Teniente Flomesta, 3 (30001)
Pliego	Calle Mayor, 2 (30176)
Puerto Lumbreras	Plaza Maestro Fulgencio Romera, 1 Bajo (30890)
San Pedro del Pinatar	Plaza Constitución, 13 (30740)
Santomera	Calle Cuatro Esquinas, 58 - Casagrande (30140)
Torre Pacheco	Plaza Alcalde Pedro Jiménez, 1 (30700)
Yecla	Plaza Parque de la Constitución, 1 (30510)

Asimismo, los contribuyentes podrán domiciliar las deudas para los sucesivos periodos impositivos, en cuentas abiertas en entidades de crédito, llamando al teléfono gratuito 900 878 830, a través de la página web <https://agenciatributaria.carm.es>, o acudiendo a cualquiera de las oficinas arriba relacionadas.

La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de efectuar el pago en el plazo establecido para el periodo voluntario de pago. Se advierte que vencido el plazo de pago sin que se haya realizado éste, se abrirá el periodo ejecutivo y se devengarán los intereses de demora, los recargos de dicho periodo ejecutivo y costas del procedimiento, en la forma legalmente establecida.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Murcia, 8 de julio de 2024.—La Jefa del Servicio de Gestión de Recursos de Otros Entes, Gisela Milán Muñoz.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

3695 Exposición pública de los padrones del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, rústica y de características especiales y del impuesto sobre actividades económicas del ejercicio 2024.

Aprobados por acuerdo de Junta de Gobierno Local, con fecha 05/07/2024, los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Rústica, de Características Especiales y del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2024, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sujeción de los mismos al trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en las dependencias de la Entidad y tablón municipal de edictos, por el plazo de un mes a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones consideren oportunas.

Contra la inclusión en dichos padrones o contra las cuotas que en ellos se indican, puede interponerse ante este Ayuntamiento recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición al público, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Los recibos se encontrarán al cobro, en período voluntario, entre el 15/08/2024 y el 15/10/2024, y se establecen como fechas de cargo en cuenta para los recibos domiciliados las siguientes, pudiendo hacerse efectivos mediante cualquiera de las formas de pago que constan en los mismos

- En 1 plazo: Fecha cobro: 05/09/2024
- En 2 plazos:
 - Fecha cobro 1.º plazo 05/09/2024
 - Fecha cobro 2.º plazo 07/10/2024
- En 3 plazos:
 - Fecha cobro 1.º plazo 05/09/2024
 - Fecha cobro 2.º plazo 07/10/2024
 - Fecha cobro 3.º plazo 05/11/2024

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que corresponda y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Alguazas, 5 de julio de 2024.—El Alcalde-Presidente, José Gabriel García Bernabé.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

3696 Modificación de ordenanzas fiscales para el ejercicio 2024: ordenanza reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y ordenanza general reguladora de las tasas por utilización privativa o aprovechamientos especiales de dominio público.

Por Acuerdo de Pleno, en sesión celebrada en fecha 26 de junio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y la Ordenanza General reguladora de las Tasas por Utilización Privativa o Aprovechamientos Especiales de Dominio Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicha modificación queda sometida a información pública por plazo de treinta días en las dependencias de este Ayuntamiento y en su sede electrónica [<https://sedeelectronica.alhamademurcia.es>], a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de que las personas interesadas lo examinen y presenten las reclamaciones oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de las mencionadas Ordenanzas y entrará en vigor con la publicación de su texto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Alhama de Murcia, 3 de julio de 2024.—La Alcaldesa, María López Cánovas.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

3697 Edicto de aprobación inicial de cambio de sistema, Programa de Actuación y Proyecto de Reparcelación del Polígono I del Plan Parcial San Ginés.

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de fecha dos de mayo de dos mil veinticuatro se Aprueba Inicialmente el Cambio de Sistema, Programa de Actuación y Proyecto de Reparcelación del Polígono I Plan Parcial San Ginés, presentado por Inversiones Inmobiliarias Canvives, S.A.U.

De conformidad con lo establecido en el art. 197, 199-3.º a) y 202 de la Ley 13/2015 de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, se somete los expedientes a información pública por plazo de UN MES, en la Oficina de Información Urbanística de la Concejalía del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructura, sita en C/ San Miguel n.º 8 bajo y en la dirección electrónica de la Concejalía, <http://urbanismo.cartagena.es/urbanismo/INICIO> a fin de que en el indicado plazo, cualquier interesado lo pueda examinar y formular las alegaciones y observaciones que estime procedentes en defensa de sus intereses y/o derechos que puedan afectarle.

Cartagena, 13 de mayo de 2024.—El Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, Diego Ortega Madrid.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

3698 Modificación de la ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias por los servicios de abastecimiento de agua potable, alcantarillado, mantenimiento de contadores y demás servicios y actividades prestados en relación con el ciclo integral del agua en el municipio de Cartagena.

Por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión ordinaria de veintisiete de junio de dos mil veinticuatro, se ha aprobado inicialmente la Modificación de la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias por los servicios de abastecimiento de agua potable, alcantarillado, mantenimiento de contadores y demás servicios y actividades prestados en relación con el ciclo integral del agua en el municipio de Cartagena, cuyo proyecto fue aprobado en sesión n.º 033/15.24, de carácter ordinario, de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de junio de 2024.

La anterior aprobación, que tiene carácter provisional, se somete a exposición pública, por plazo de TREINTA DÍAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente (Edificio Administrativo C/ San Miguel 8, 2.ª Planta Derecha), en horario de 09.00 a 14.00 horas, y en el enlace web (<https://cartagena.sedipualba.es/firma/documento.aspx?csv=H2AADVXUCCUHHV9ULUJF&modo=abrir>) y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que transcurrido el indicado plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo.

Cartagena, 4 de julio de 2024.—El Concejal del Área de Gobierno de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, Diego Ortega Madrid.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

3699 Edicto de Alcaldía. Revisión de oficio del apartado 2 del artículo 33 del texto del acuerdo de condiciones de trabajo entre el Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia y su personal funcionario y laboral 2019-2021. (Expt-8191/2023).

Por medio de la presente se hace público que, el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2024, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Incoar el procedimiento para la revisión de oficio del apartado 2 del artículo 33 del texto del Acuerdo de condiciones de trabajo entre el Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia y su personal funcionario y laboral 2019-2021 por considerar que se encuentra incursa en las causas de nulidad establecidas en el artículo 47.1 f) y 47.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Suspender la eficacia del precepto objeto de este procedimiento dado que la misma podría causar perjuicios de imposible o difícil reparación.

Tercero.- Notificar el inicio del procedimiento a los representantes de los empleados públicos municipales para que durante el plazo de quince días puedan presentar las alegaciones y sugerencias que consideren oportunas.

Cuarto.- Abrir un período de información pública por plazo de veinte días, publicándose edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal.

Quinto.- Autorizar a la Alcaldía-Presidencia para la realización de cuantos actos de trámite sean precisos para facilitar la conclusión de este expediente y, en particular, para solicitar, realizados los trámites oportunos y adjuntando la propuesta de resolución, el Dictamen al Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

Sexto.- Suspender el plazo máximo legal para resolver el procedimiento por el tiempo que medie entre la petición del Dictamen al Consejo Jurídico de la Región de Murcia y la recepción del mismo.

Séptimo.- Una vez recibido el Dictamen del Consejo Jurídico elevar el mismo al Pleno.

En Fuente Álamo de Murcia, a 1 de julio de 2024.—La Alcaldesa, Juana María Martínez García.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

3700 Nombramiento de personal eventual.

Expediente 7272/2024.

Se hace pública la Resolución de Alcaldía número 2024/1840 de 23/05/2024 por la cual ha sido nombrada, **D.^a Juana María Martínez Martínez**, con DNI núm.***1782** como personal eventual, para ocupar el puesto de trabajo denominado "Coordinadora de Gabinete de Prensa y Comunicación Corporativa", con una retribución bruta mensual cuantificada en 1.428,57 €, con la expresa indicación de que cesará cuando se reincorpore D.^a Marta Úbeda Cuenca o cese o expire el mandato de la autoridad a la que presta su función de confianza o asesoramiento.

Lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Los Alcázares, a 27 de mayo de 2024.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

3701 Listas cobratorias de la tasa por prestación de ayuda a domicilio y del precio público por la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria correspondiente al mes de abril de 2024.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 10 de junio de 2024 se han aprobado las listas cobratorias de la Tasa por Prestación de Ayuda a Domicilio y del Precio Público por la Prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria correspondiente al mes de abril de 2024.

Concepto	Derechos de ingreso
Lista Cobratoria Servicio de Ayuda a domicilio abril 2024.	419,43 €
Lista Cobratoria Teleasistencia abril 2024.	704,33 €

Por todo ello, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago que las citadas listas cobratorias estarán expuestas en el Departamento de Tesorería Avd. Libertad, 50 (Los Alcázares).

El ingreso de las cuotas se realizará en las oficinas de las entidades financieras que se indican en los recibos que se enviarán a los domicilios fiscales de los obligados al pago.

Los horarios y días hábiles de pago serán los establecidos por cada una de las entidades de depósito.

En Los Alcázares), a 12 de junio de 2024.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

3702 Listas cobratorias de la tasa por prestación de ayuda a domicilio y del precio público por la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria correspondiente al mes de mayo de 2024.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 24 de junio de 2024 se han aprobado las listas cobratorias de la Tasa por Prestación de Ayuda a Domicilio y del Precio Público por la Prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria correspondiente al mes de mayo de 2024.

Concepto	Derechos de ingreso
Lista Cobratoria Servicio de Ayuda a domicilio mayo 2024.	271,95 €
Lista Cobratoria Teleasistencia mayo 2024.	714,55 €

Por todo ello, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago que las citadas listas cobratorias estarán expuestas en el Departamento de Tesorería Avd. Libertad, 50 (Los Alcázares).

El ingreso de las cuotas se realizará en las oficinas de las entidades financieras que se indican en los recibos que se enviarán a los domicilios fiscales de los obligados al pago.

Los horarios y días hábiles de pago serán los establecidos por cada una de las entidades de depósito.

En Los Alcázares, a 25 de junio de 2024.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Moratalla

3703 Aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos n.º 1/2024 en la modalidad de suplemento de créditos.

Aprobado con carácter inicial en el Pleno Ordinario de 28 de mayo de 2024 el expediente n.º 1706/2024 de modificación de créditos n.º 1/2024, en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior y habiendo sido publicado anuncio en el BORM n.º 133 de 10 de junio de 2024.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 de la misma Ley, se hace público para general conocimiento que esta Corporación adoptó dicho acuerdo de aprobación inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, del expediente de modificación de crédito en la modalidad de suplemento de créditos siguiente:

Expediente de modificación de créditos n.º 1/2024, en la modalidad de suplemento de créditos

Altas en Aplicaciones de Gastos

934 43000	Transferencias Seguridad Social	131.500,00 €
2310 13100	Retribuciones personal laboral servicios sociales	100.000,00 €
330 13000	Retribuciones personal Escuela de Música	80.000,00 €
470 13000	Retribuciones personal laboral ADL	20.000,00 €
1531 13000	Retribuciones personal laboral vías públicas	261.500,00 €
	Total personal temporal	461.500 €
	TOTAL	593.000,00 €

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el BORM, de acuerdo con lo señalado en el artículo 46 de la ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del RDL 2/2004 citado anteriormente.

En Moratalla, a 5 de julio de 2024.—El Alcalde, Juan Pascual Soria Martínez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Moratalla

3704 Aprobación de los padrones correspondientes al segundo trimestre de 2024 de los servicios de abastecimiento de agua potable a domicilio, alcantarillado, tasa RSU y canon de saneamiento.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 05 de julio de 2024, acordó la aprobación de los padrones de los servicios de abastecimiento de agua potable a domicilio, alcantarillado, tasa RSU y canon de saneamiento, correspondientes al segundo trimestre de 2024, quedando expuestos al público durante un mes, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Moratalla, a 8 de julio de 2024.—El alcalde, Juan Pascual Soria Martínez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

3705 Acuerdos adoptados relativos a la nueva organización de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Como consecuencia del nombramiento como alcalde de D. Pedro Javier Sánchez Aznar, por el pleno de la Corporación fecha 18 de abril de 2024, y de los acuerdos adoptados por los órganos que respectivamente se indican, sobre la organización política de la Corporación de San Pedro del Pinatar, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 43 a 53 del ROF, se procede a dar publicidad a las siguientes delegaciones y nombramientos efectuados:

Sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 23/05/24:

Aprobación y designación de los cargos con régimen de dedicación exclusiva y parcial e indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados (Exp. 2024/3312T)

.....

Modificar el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 10 de julio de 2023, quedando como se indica a continuación:

A) relación de ediles con dedicación exclusiva:

CANTIDAD	CARGO	RETRIBUCIONES BRUTAS MENSUALES	TOTAL ANUAL (14 PAGAS)
3	Teniente de Alcalde y Concejal con Delegación Especial	2.600,00 €	36.400,00 €
1	Concejal con Delegación Especial	2.600,00 €	36.400,00 €

Estas asignaciones se ajustan a la nueva regulación mediante la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, según lo establecido en el art. 75 Bis, LRBRL.

B) relación de ediles con dedicación parcial al setenta y cinco por ciento con competencias de gobierno:

CANTIDAD	CARGO	PORCENTAJE	RETRIBUCIONES BRUTAS MENSUALES	TOTAL ANUAL (14 PAGAS)
1	Alcalde	75%	2.775,00 €	38.850,00 €
1	Teniente de Alcalde y Concejal con Delegación Especial	75%	1.900,00 €	26.600,00 €
1	Concejal con Delegación Especial	75%	1.900,00 €	26.600,00 €

C) asistencias por concurrencia efectiva a órganos colegiados, el resto de los ediles:

- PP: Valentín Henarejos Pérez (Portavoz) María del Carmen Egea Villaescusa,
- VOX: Antonio Martínez Aniorte (Portavoz), Miriam Pérez Triviño, David Jesús Sáez Tárraga, Ismael Pérez Jiménez, Dolores Martínez Navarrete,
- PSOE: José Lorenzo Martínez Ferrer (Portavoz), Cristina Martínez Sánchez, José Antonio Pérez Rubio, Rosario Tárraga López,
- AISP: Sebastián Mateo Hernández, Borja Pérez Paz (Portavoz) y Noelia María Cano Pardo.



Decreto n.º 2024000409 de fecha 19/04/2024 sobre nombramiento de Personal Eventual (EXP. 2024/2790F)

Primero.- Nombrar Asesor-Colaborador con un régimen de dedicación de jornada completa y unas retribuciones de 1.700 € brutos al mes, en 14 pagas al año, que se actualizarán anualmente conforme la subida que la Ley de Presupuestos Generales fije en relación a las retribuciones del personal al servicio de la Administración Local, debiendo darles de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, a:

- D. Josechu Ortega Victoria, personal eventual adscrito a la Alcaldía, para desempeñar las siguientes funciones:

- Asesoramiento en la planificación estratégica de las políticas y proyectos del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

- Colaboración en la organización y coordinación de actividades y eventos políticos.

- Desarrollo de estrategias políticas para promover los intereses y objetivos de la entidad local.

- Dña. Carmen José Escudero Martínez, como personal eventual adscrito a la Alcaldía, para desempeñar las siguientes funciones:

- Asesoramiento y gestión en la organización de eventos institucionales y protocolo municipal.

- Coordinación de actos protocolarios y recepciones oficiales.

- Elaboración de planes y estrategias para mejorar la organización interna del Ayuntamiento en cuanto a protocolo y eventos.

[...]

Decreto n.º 2024000410 de fecha 19/04/2024 sobre delegaciones a las Concejalías (Exp. 2024/2795N)

[...]

Segundo.- Nombramiento de Concejales Delegados:

- D. Valentín Henarejos Pérez: Portavoz del gobierno y Concejal de Urbanismo, Disciplina, Accesibilidad, Salud, Juventud, Innovación y Digitalización y Medios de Comunicación.

- D.ª María del Carmen Egea Villaescusa, Concejal de Servicios Públicos Municipales, Servicios Industriales, Mantenimiento Urbano, Barrios y Pedanías, y Contratos Urbanos (Limpieza viaria y recogida de residuos).

- D. Mariano Alcaraz Jiménez, Concejal de Policía Local, Protección Civil y Emergencias, Empleo, Desarrollo Local, Mercados, Feria y Movilidad.

- D. Pedro Antonio Vivancos Ferrer, Portavoz suplente del gobierno y Concejal de Hacienda, Contratación, Patrimonio, y Deportes.

- Dª Carmen María López Rodríguez, Concejal de Cultura, Programación cultural, Museos, Biblioteca, Bienestar Social, Familia Mujer e Igualdad.

- D. Javier Castejón Martínez, Concejal de Turismo, Parque Regional, Medio Ambiente, Festejos, Agricultura, Pesca, Protección y Sanidad Animal.

- D.ª María José Escudero Carrasco, Concejal de Régimen Interior, Personal, Consumo, Atención al Ciudadano, Estadística y Cementerio.

- Dª María Dolores Nieto Vera, Concejal de Educación, Universidad Popular, Comercio, Participación Ciudadana, Transparencia, Proyectos Europeos y Voluntariado.



Tercero.- Régimen de competencias delegadas

Corresponderá a los Concejales Delegados en el ámbito de las materias propias de su concejalía las facultades de dirección, organización interna y gestión de los servicios correspondientes y, en concreto, las siguientes facultades:

- La iniciación de expedientes.
- Realización de actos de trámite.
- Los oficios de remisión de documentos y de exposiciones en el tablón de anuncios.
- Firma de certificaciones.

Queda excluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Los concejales delegados quedan obligados a informar a esta Alcaldía en los términos previstos en el artículo 115 ROF:

- a) Dar información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.
- b) Informar a Alcaldía previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.
- c) Los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, correspondiendo, en consecuencia, a éste la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse, salvo que en el Decreto o acuerdo de delegación expresamente se confiera la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por el órgano delegado.

Los concejales ejercerán las facultades previstas en el presente decreto salvo las que esta Alcaldía avoque en cualquier momento o se reserve en decretos posteriores.

Cuarto.- Competencia específicas por razón de la materia

Concejal de Urbanismo, Disciplina, Accesibilidad, Salud, Juventud, Innovación y Digitalización y Medios de Comunicación, la firma de:

- Cédulas de urbanismo.
- Licencias de primera o segunda ocupación.
- Certificados de antigüedad, a efectos de declaración de obra nueva de edificaciones sin licencia.
- Certificados de inexistencia de expediente de infracción urbanística que impliquen la demolición, a efectos de declaración de obra nueva de edificaciones sin licencia.
- Autorización de ocupación de vía pública con materiales de construcción, escombro, casetas, etc.

Concejal de Servicios Públicos Municipales, Servicios Industriales, Mantenimiento Urbano, Barrios y Pedanías, y Contratos Urbanos (Limpieza viaria y recogida de residuos), la firma de:

- Registros de instalaciones eléctricas.

Concejal de Policía Local, Protección Civil y Emergencias, Empleo, Desarrollo Local, Mercados, Feria y Movilidad, la firma de:

- Las autorizaciones de cortes de calles y señalización en vía pública.



Concejal de Hacienda, Contratación, Patrimonio, Empleo y Desarrollo

Local y Deportes, la firma de:

- Documentación de vehículos.
- Resoluciones de contratos menores

Concejal de Régimen Interior, Personal, Consumo, Atención al Ciudadano, Estadística y Cementerio, la firma de:

- Contratos laborales.

Quinto.- Delegación de firma

En virtud de lo dispuesto en el artículo 12 LRJSP, se delega la firma de las resoluciones y actos administrativos de Alcaldía en los casos de ausencias temporales derivadas de la asistencia a reuniones, períodos de descanso, vacaciones o circunstancias similares, en los siguientes concejales y en el siguiente orden:

1. D. Valentín Henarejos Pérez
2. D. Pedro Antonio Vivancos Ferrer

La delegación de firma no alterará la competencia del órgano delegante y para su validez no será necesaria su publicación.

En las resoluciones y actos que se firmen por delegación se hará constar esta circunstancia y la autoridad de procedencia.

[...]

Decreto n.º 2024000411 de 19/04/2024 sobre nombramientos TTE. Alcaldes, miembros, fijación de las sesiones ordinarias y delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local (Exp. 2024/2796J)

[...]

Primero.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde, del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar a los siguientes Sres. Concejales:

- Primer Teniente de Alcalde: Sr. Concejal D. Valentín Henarejos Pérez
- Segundo Teniente de Alcalde: Sra. Concejal Dª. M.ª Carmen Egea Villaescusa
- Tercer Teniente de Alcalde: Sr. Concejal D. Mariano Alcaraz Jiménez
- Cuarto Teniente de Alcalde: Sr. Concejal D. Pedro Antonio Vivancos Ferrer
- Quinto Teniente de Alcalde: Sra. Concejal Dª Carmen M.ª López Rodríguez
- Sexto Teniente de Alcalde: Sr. Concejal D. Javier Castejón Martínez

Segundo.- Correspondrá a los nombrados sustituir, por su orden de nombramiento a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones en los supuestos legalmente previstos.

[...]

San Pedro del Pinatar, 28 de junio de 2024.—El Alcalde-Presidente, Pedro Javier Sánchez Aznar.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

3706 Aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, ejercicio 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se hace público que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de junio de 2024, aprobó definitivamente el Anexo de personal integrado por el Organigrama, la Plantilla de Personal (funcionario, laboral y eventual), y Relación de Puestos de Trabajo, con las modificaciones que obran documentadas en el expediente.

PLANTILLA DE PERSONAL 2024

A) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA			
DENOMINACIÓN	NUMERO	VACANTES	GRUPO
1. FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN NACIONAL			
1.1.- SECRETARÍA	1	1	A1
1.2.- INTERVENCIÓN	1	1	A1
1.3.- TESORERÍA	1	1	A1
2 . ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			
2.1 SUBESCALA TÉCNICA			
TÉCNICOS	6	1	A1
2.2. SUBESCALA DE GESTIÓN			
TÉCNICOS DE GESTIÓN	2	2	A2
2.3 SUBESCALA ADMINISTRATIVA			
ADMINISTRATIVOS	9	4	C1
AUXILIARES	28	14	C2
3. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL			
3.1 SUBESCALA TÉCNICA			
3.1.A. TÉCNICOS SUPERIORES			
VETERINARIO	1	0	A1
ARQUITECTO SUPERIOR	3	0	A1
INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	1	0	A1
TÉCNICO SUPERIOR DE ATENCIÓN TEMPRANA	1	1	A1
3.1.B. TÉCNICOS MEDIOS			
ARQUITECTO TÉCNICO	3	1	A2
INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	3	1	A2
INGENIERO TÉCNICO INFORMATICO	1	0	A2
TÉCNICO ARCHIVERO	1	1	A2
TÉCNICO GESTIÓN PROMOCIÓN Y ACTIVIDADES	1	1	A2



TRABAJADOR SOCIAL	1	1	A2
DIRECTOR DE LAS ESCUELAS INFANTILES	1	1	A2
3.1.C. TÉCNICOS AUXILIARES			
ADMINISTRATIVO DELINEANTE	1	0	C1
3.2. SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES			
3.2.A. POLICIA LOCAL Y AUXILIARES			
COMISARIO PRINCIPAL	1	0	A1
COMISARIO SEGUNDO JEFE	1	1	A1
INSPECTOR	3	0	A2
SUBINSPECTOR	9	1	B
CABO (a extinguir ley 6/2019 Coord. Policias Locales CARM)	1	0	C1
AGENTES POLICÍA LOCAL	56	15	C1
3.2.B. SERVICIO EXTINCIÓN DE INCENDIOS			
BOMBEROS	1	0	C2
3.2.C. PERSONAL COMETIDOS ESPECIALES			
DIRECTOR DE LA OMIC	1	1	A2
DIRECTOR E. M. BELLAS ARTES	1	1	A2
DIRECTOR DE LA CASA MUNICIPAL DE CULTURA	1	1	A2
DIRECTOR GABINETE DE COMUNICACIÓN	1	1	A2
ANALISTA PROGRAMADOR	3	2	A2
TÉCNICO GESTIÓN MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES	1	1	A2
RECAUDADOR	1	1	C1
AUXILIAR SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES		1	0
AUXILIAR INFORMÁTICO	1	0	C2
INSPECTOR SERVICIOS TÉCNICOS-AUXILIAR	1	1	C2
INSPECTOR OBRAS - AUXILIAR	2	1	C2
INSPECTOR RENTAS - AUXILIAR	1	0	C2
3.2.D. PERSONAL DE OFICIOS			
CONDUCTOR	1	0	C2
OFICIAL ARTES Y OFICIOS ELECTRICISTA	1	1	C2

B) PUESTOS DE TRABAJO SUJETOS A LEGISLACIÓN LABORAL

DENOMINACIÓN	NUMERO	VACANTES	GRUPO
DIRECTOR CENTRO DES. INFANTIL Y AT. TEMPRANA	1	0	A1
TECNICO SUPERIOR C.D.I.A.T.	2	0	A1
PSICÓLOGO	2	0	A1
ASESOR JURIDICO SERV. SOCIALES-OMIC	1	0	A1



AGENTE DE DESARROLLO LOCAL	3	1	A2
AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	2	0	A2
TRABAJADOR SOCIAL COORDINADOR	1	0	A2
TRABAJADOR SOCIAL	10	2	A2
EDUCADOR SOCIAL	3	0	A2
EDUCADOR SOCIAL ½ JORNADA	1	1	A2
DIRECTOR C.M. CULTURA	1	0	A2
TÉCNICO AYUDANTE DE MUSEOS	1	1	A2
DIRECTOR COORDINADOR SERV. M. DEPORTES	1	0	A2
PROFESOR COORDINADOR EE. II.	1	1	A2
PROFESOR EE. II.	5	4	A2
RESPONSABLE O.M.I.C.	1	0	A2
RESPONSABLE GABINETE COMUNICACIÓN	1	0	A2
PERIODISTA	1	1	A2
LOGOPEDA C.D.I.A.T.	1	0	A2
FISIOTERAPEUTA C.D.I.A.T.	1	0	A2
ADMINISTRATIVO RECAUDACION	1	0	C1
TECNICO AUXILIAR MEDIOAMBIENTAL	1	0	C1
TECNICO INFORMATICO	1	0	C1
DIRECTOR COORDINADOR UNIVERSIDAD POPULAR	1	0	C1
PROFESOR E. M. BELLAS ARTES (50% y 60% JORNADA)	2	0	C1
COORDINADOR SERV. M. DEPORTES	3	0	C1
TECNICO EDUCACION INFANTIL (J. Completa)	11	0	C1
TÉCNICO EDUCACIÓN INFANTIL (Jornada 30 h/sem)	21	6	C1
TECNICO ANIMACION JUVENIL	2	0	C1
PROGRAMADOR CULTURAL Y FESTEJOS -OF. MANTENIMT	1	0	C1
PINTOR	1	0	C2
FONTANERO MANTENEDOR CALEFACCION	1	0	C2
OFICIAL ARTES Y OFICIOS - PINTOR	1	1	C2
OFICIAL ARTES Y OFICIOS FONTANERO	2	1	C2
OFICIAL ARTES Y OFICIOS METALURGICO	1	1	C2
OFICIAL BRIGADA OBRAS	4	1	C2
CONDUCTOR	1	0	C2
CONDUCTOR OPERARIO	2	1	C2
MECANICO MANTENEDOR PARQUE MOVIL	1	0	C2
MECANICO	1	1	C2
TRACTORISTA	3	2	C2



ELECTRICISTA	2	0	C2
OFICIAL ARTES Y OFICIOS - ELECTRICISTA	2	0	C2
JARDINERO	1	1	C2
AUXILIAR BIBLIOTECA	4	1	C2
AUXILIAR BIBLIOTECA ½ JORNADA	2	2	C2
OFICIAL ARTES Y OFICIOS-BRIGADA MANTENIMIENTO	1	0	C2
MONITOR SOCORRISTA	5	0	C2
MANTENEDOR	4	3	C2
CONSERJE ORDENANZA	1	0	C2
ORDENANZA TELEFONISTA	6	1	C2
OFICIAL 2ª BRIGADA OBRAS	5	2	A.P. (E)
PEON OPERARIO	4	3	A,P. (E)
CONSERJE OPERARIO	17	1	A.P. (E)
LIMPIADORES	20	11	A.P. (E)
VIGILANTE OPERARIO	1	0	A.P (E)
AUXILIAR DE HOGAR	4	1	A.P. (E)
AUXILIAR DE HOGAR ½ JORNADA	4	3	A.P. (E)
VIGILANTE NOCTURNO	1	0	A.P. (E)

C) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL EVENTUAL

DENOMINACIÓN	NUMERO	VACANTES	GRUPO
ASESOR DE GABINETE DE ALCALDÍA (Jornada completa)	1	0	C1
SECRETARIA ALCALDIA (Jornada completa)	1	0	C2
SECRETARIAS GRUPOS POLITICOS (Jornada completa)	2	0	C2
SECRETARIAS GRUPOS POLÍTICOS (75% Jornada)	2	0	C2
SECRETARIAS GRUPOS POLÍTICOS (25% Jornada)	1	0	C2



ÓRGANO											
SECRETARIA											
DENOMINACIÓN	DOT	NIVEL C.D.	COMPL ESPEC.	TIPO PUESTO	ESTATUS	FORMA PROV.	GRUPO	ADSCR.	TITULAC.	OBSERVACIONES	
SECRETARIO	1	30	12	S	FHE	C	A1	010.1			
TAG JEFE SERVICIO RÉG. INTERIOR	1	28	11	S	F	C	A1	110	01		
TAG ADJ. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS	1	26	10	S	F	C	A1	110	01		
TAG JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO DE URBANISMO.	1	26	10	S	F	C	A1	110	01		
TAG JEFE DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO	1	26	10	S	F	C	A1	110	01		
JEFE DE NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO	1	22	8	S	F	C	A2	120	02		
JEFE NEGOCIADO PERSONAL	1	22	8	S	F	C	A2	120	02		
JEFE NEG. ARCHIVOS Y DOCUMENTACION	1	22	8	S	F	C	A2	212	57,97		
JEFE NEGOCIADO ESTADÍSTICA	1	20	7	S	F	C	C1	130	280		
JEFE NEGOCIADO CENTRAL	1	20	7	S	F	C	C1	130	280		
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	9	15	4	NS	F (L)	C	C2	140	290		
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (50% JND)	1	15	4	NS	F(L)	C	C2	140	290		
JEFE DE EQUIPO DE INFORMACIÓN	1	15	4	NS	F	C	C2	140	290	Puesto a cubrir por Ordenanza-Telefonistas	
ORDENANZA-TELEFONISTA	4/3	14	2	NS	L	C	C2		290		
ORDENANZA-TELEFONISTA TARDE	1	12	2	NS	L	C	E				

ÓRGANO											
INTERVENCIÓN											
DENOMINACIÓN	DOT	NIVEL C.D.	COMPL ESPEC.	TIPO PUESTO	ESTATUS	FORMA PROV.	GRUPO	ADSCR.	TITULAC.	OBSERVACIONES	
INTERVENTOR	1	30	12	S	FHE	C	A1	020.1			
TAG JEFE PRESUP. Y CONTABILIDAD	1	26	10	S	F	C	A1	110,211	01		
TAG JEFE GESTIÓN TRIBUTARIA	1	26	10	S	F	C	A1	110,211	01		



JEFE NEGOC. GEST. ECON. Y CONTAB.	1	20	7	S	F	C	C1	130	280	
JEFE NEGOCIADO GEST. TRIBUTARIA	1	20	7	S	F	C	C1	130	280	
JEFE NEGOCIADO CATASTRO Y OBRAS	1	20	7	S	F	C	C1	130	280	
AUXILIAR INSPECTOR RENTAS	1	15	4	NS	F	C	C2	223 ⁽¹⁾	290	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5	15	4	NS	F (L)	C	C2	140	290	

⁽¹⁾ (Inspector rentas auxiliar)

ÓRGANO										
AGENCIA DESARROLLO LOCAL										
DENOMINACIÓN	DOT	NIVEL C.D.	COMPL ESPEC.	TIPO PUESTO	ESTATUS	FORMA PROV.	GRUPO	ADSCR.	TITULAC.	OBSERVACIONES
DIRECTOR AGENCIA DES. LOCAL	1	22	8	S	L	C	A2		270	1
AGENTE DES. LOCAL-TURISMO	1	20	7	NS	F (L)	C	A2		270	1
AGENTE DESARROLLO LOCAL	1	20	7	NS	F (L)	C	A2		270	1
AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	2	20	7	NS	(L)	C	A2		270	2
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	15	4	NS	F(L)	C	C2	140*	290	1

*(Conserje-Ordenanza)

ÓRGANO										
TESORERÍA										
DENOMINACIÓN	DOT	NIVEL C.D.	COMPL ESPEC.	TIPO PUESTO	ESTATUS	FORMA PROV.	GRUPO	ADSCR.	TITULAC.	OBSERVACIONES
TESORERO	1	30	12	S	FHN	C	A1	020.1/ 020.2		
RECAUDADOR	1	22	8	S	F	C	C1	223 ⁽¹⁾	280	
JEFE NEGOCIADO CAJA Y BANCOS	1	20	7	S	F	C	C1	130	280	
ADMINISTRATIVO DE RECAUDACIÓN	1	16	5	NS	F (L)	C	C1		280	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	15	4	NS	F (L)	C	C2	140*	290	

⁽¹⁾ Recaudador

* (Conserje-Ordenanza)



ÓRGANO											
SERVICIOS TÉCNICOS											
DENOMINACIÓN	DOT	NIVEL C.D.	COMPL ESPEC.	TIPO PUESTO	ESTATUS	FORMA PROV.	GRUPO	ADSCR.	TITULAC.	OBSERVACIONES	
JEFE SERVICIOS TÉCNICOS	1	28	11	S	F	C	A1	211	27, 30,	Puesto a cubrir por Arqutc/Ing Caminos.	
ARQUITECTO	2/3	26	10	NS	F	C	A1	211	27		
INGENIERO CAMINOS	0/1	26	10	S	F	C	A1	211	30		
JEFE BRIGADA DE OBRAS Y OFICIOS	1	26	10	S	F	C	A2	212	78		
ARQUITECTO TÉCNICO	2/3	24	9	NS	F	C	A2	212	90		
INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	2	24	9	NS	F	C	A2	212	90		
JEFE NEGOCIADO ACTIVIDADES	1	20	7	S	F	C	C1	130	280		
JEFE EQUIPO PINTURA	1	16	5	S	F/L	C	C2	P.O /224	290		
JEFE EQUIPO FONTANERÍA	1	16	5	S	F/L	C	C2	P.O /224	290	+C. Esp. Penosidad guardias 8 h. nivel 5	
JEFE EQUIPO BRIGADA OBRAS	1	16	5	S	F/L	C	C2	P.O/ 224	290	C.. Esp. Penosidad guardias 8 h. nivel 5	
JEFE EQUIPO BRIGADA CONSERVACION. CAMINOS	1	16	5	S	L	C	C2	PO/224	290	Puesto a cubrir por Tractorista/conductor/Conductor-Operario	
JEFE EQUIPO TALLER MECÁNICO	1	16	5	S	L	C	C2	P.O.	290	Puesto a cubrir por Mecanc/Mant Pq móvil	
TÉCNICO AUX. MEDIO AMBIENTE	1	18	6	NS	L	C	C1		280		
DELINEANTE-ADMINISTRATIVO	1	16	5	NS	F	C	C1	223 ⁽²⁾	280		
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	15	4	NS	F/L	C	C2	140*	290		
AUXILIAR ADMINISTRATIVO 50% JND	1	15	4	NS	F/L	C	C2	140*	290		
AUXILIAR DELINEANTE	1	15	4	NS	F	C	C2	223 ⁽³⁾	290		
AUXILIAR INSPECTOR OBRAS	2	15	4	NS	F	C	C2	223	290		
INSPECTOR SERVICIOS TECNICOS AUXILIAR	1	15	4	NS	F	C	C2	223	290		
OF. A y O PINTOR	1	15	4	NS	F/L	C	C2	Of./224	290		
OF. A y O FONTANERO	2	15	4	NS	F/L	C	C2	Of./224	290	+C.. Esp. Penosidad guardias 8 h. nivel 4	
OF. A y O METALÚRGICO	1	15	4	NS	F/L	C	C2	Ofi./224	290	+C.. Esp. Penosidad guardias 8 h. nivel 4	
OF. A y O ELECTRICISTA	1	15	4	NS	F/L	C	C2	Ofi./ 224	290	+C.. Esp. Penosidad guardias 8 h. nivel 4	
OFICIAL OBRAS	3	15	4	NS	F/L	C	C2	Of./224	290	+C.. Esp. Penosidad guardias 8 h. nivel 4	
CONDUCTOR	2/1	15	4	NS	F/L	C	C2	Of./224	290	+C.. Esp. Penosidad guardias 8 h. nivel 4	



CONDUCTOR-OPERARIO	2	15	4	NS	F/L	C	C2	Of./224	290	+C.. Esp. Penosidad guardias 8 h. nivel 4
MANTENEDOR PARQUE MÓVIL	1/0	15	4	NS	F/L	C	C2	Of./224	290	
MECÁNICO	1/0	15	4	NS	F/L	C	C2	Of./224	290	Compartido con Policía (Parque Ed.Vial)
TRACTORISTA	3/2	15	4	NS	F/L	C	C2	Of./224	290	
MANTENEDOR	3	15	4	NS	F/L	C	C2	Of./224	290	+C.. Esp. Penosidad guardias 8 h. nivel 4
OFICIAL 2 ^a	5	12	2	NS	L	C	E	Of./224		+C. Esp. Penosidad guardias 8 h. nivel 2

⁽¹⁾ (Aux. Servicios Técnicos Municipales)/ Inspector Obras Auxiliar

* (Conserje-Ordenanza)

⁽²⁾ (Delineante Admtvo.)

⁽³⁾ (Auxiliar Informática)

ÓRGANO	DETALLE DE LA OFERTA DE TRABAJO													
POLICÍA LOCAL	DENOMINACIÓN	DOT	NIVEL	C.D.	COMPL	TIPO	PUESTO	ESTATUS	FORMA	PROV.	GRUPO	ADSCR.	TITULAC.	OBSERVACIONES
	COMISARIO PRINCIPAL	1	28	11	S	F	C	A1	221.1.b	260				+C.. Esp. Penosidad guardias 8 h. nivel 11
	COMISARIO SEGUNDO JEFE	1	26	10	S	F	C	A1	221.2.a	270				+C.. Esp. Penosidad guardias 8 h. nivel 10
	CABO ADJUNTO JEFATURA (a extinguir DT 5 ^a Ley 6/19 Coord. Policias Locales CARM	1	22	8	S	F	C	C1	221.3.a	280				
	INSPECTOR (CON GUARDIAS 8 H.)	3	24	8	NS	F	C	A2	221.2.b	270				+C. Esp. Penosidad guardias 8 h. nivel 8
	SUBINSPECTOR (CON GUARDIAS 8 H.)	8	20	7	NS	F	C	B	221.3.a	280				+C. Especs. Pen. Turn.+Noct.+Fest. C. Esp. Penosidad Guardias 8 h. Niv. 6
	SUBINSPECTORMONITOR ED. VIAL (GUARDIAS 8 H.)	1	20	7	S	F	C	B	221.3.a	280				+ C. Esp. Penosidad Guardias 8h. Niv. 6
	POLICÍA (CON GUARDIAS 8H.)	49	18	5	NS	F	C	C1	221.3.b	280				+C. Especs. Pen. Turn.+Noct.+Fest. C. Esp. Penosidad Guardias 8 h. Niv. 5
	POLICÍA (SIN GUARDIAS 8 H.)	5	18	5	NS	F	C	C1	221.3.b	280				+C. Especs. Pen. Turn.+Noct.+Fest. Niv. 5
	POLICÍA (UN. ADVA) (CON GUARDIAS 8 H.)	1	18	5	NS	F	C	C1	221.3.b	280				+ C. Esp. Penosidad Guardias 8 h Niv. 5
	POLICÍA (UN. ADVA) (SIN GUARDIAS 8 H)	1	18	5	NS	F	C	C1	221.3.b	280				
	SUBINSPECTOR 2 ^a ACTV. INSPECCIÓN DEL SERVICIO	1	20	7	NS	F	C	B	221.3.a	280				
	POLICÍA 2 ^a ACTIVIDAD – AT. CIUDADANO **	3	18	5	NS	F	**	C1	221.3.b	280				
	POLICÍA 2 ^a ACTIV.-APOYO JEFATURA **	1	18	5	S	F	**	C1	221.3.b	280				



POLICÍA 2ª ACTIVID-ADJUNTO OFICIAL **	1	18	5	S	F	**	C1	221.3.b	280	
POLICÍA 2ª ACTIVIDAD-APOYO OPER. **	1	18	5	S	F	**	C1	221.3.b	280	
POL. 2ª AC. INFS., JUZGS. Y PRECINTOS	1	18	5	S	F	**	C1	221.3.b	280	
PEON-OPERARIO	2	10	1	NS	L	C	E			
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	15	4	NS	F/L	C	C2	140*	290	

** Según disposiciones Reglamento 2ª Activ.

ÓRGANO	SERVICIOS PÚBLICOS									
	DENOMINACIÓN	DOT	NIVEL C.D.	COMPL ESPEC.	TIPO PUESTO	ESTATUS	FORMA PROV.	GRUPO	ADSCR.	TITULAC.
JEFE SERVICIOS PÚBLICOS	1	26	10	S	F	C	A2	212	90	
AUXILIAR SERV. PÚBLICOS INSPECTOR	1	16	5	NS	F	C	C2	223*	290	
JEFE EQUIPO ELECTRICIDAD	1	16	5	S	F/L	C	C2	P.O./ 224	290	
OF. A y O ELECTRICISTA	4/3	15	4	NS	F/L	C	C2	Ofi./ 224	290	+C.. Esp. Penosidad guardias 8 h. nivel 4
JARDINERO	1	15	4	NS	F/L	C	C2	Of./224	290	
CONSERJE-OPERARIO	2	10	1	NS	L	C	E			
LIMPIADORA ENCARGADA MATERIAL	1	10	1	NS	L	C	E			+C. Esp. Penosidad Jornada Partida***
LIMPIADORA	19	10	1	NS	L	C	E			+C. Esp. Penosidad Jornada Partida***

*(Aux. Serv. Técnicos Municipales)

*** Solo para los puestos con jornada partida

ÓRGANO	SANIDAD									
	DENOMINACIÓN	DOT	NIVEL C.D.	COMPL ESPEC.	TIPO PUESTO	ESTATUS	FORMA PROV.	GRUPO	ADSCR.	TITULAC.
VETERINARIO	1	24	9	S	F	C	A1	211	22	
VIGILANTE-OPERARIO	1	10	1	NS	L	C	E			

ÓRGANO



INFORMÁTICA		DOT	NIVEL C.D.	COMPL ESPEC.	TIPO PUESTO	ESTATUS	FORMA PROV.	GRUPO	ADSCR.	TITULAC.	OBSERVACIONES
DENOMINACIÓN		1	24	9	S	F	C	A2	212	87	
INGENIERO TÉCNICO INFORMÁTICA		3	20	7	NS	F	C	A2	223*	270	
ANALISTA PROGR. / ANALISTA SISTEMAS		1	16	5	S	F (L)	C	C1	223	280	
TÉCNICO INFORMÁTICA											

* Analista programador

ÓRGANO		DOT	NIVEL C.D.	COMPL ESPEC.	TIPO PUESTO	ESTATUS	FORMA PROV.	GRUPO	ADSCR.	TITULAC.	OBSERVACIONES
CENTRO DESA.INF Y ATENCIÓN PRIMARIA		1	24	9	S	L	C	A1		7, 16, 19	
DENOMINACIÓN		3	24	8	NS	L/F	C	A1		7, 16, 19	
DIRECTOR CDIAT		1	20	7	S	L	C	A2		68 o eq.	
TÉCNICO SUP. ATENCIÓN TEMPRANA		1	20	7	S	L	C	A2		105 o eq.	
LOGOPEDA		1	20	7	S	F	C	A2		94	
FISIOERAPEUTA		1	20	7	S	F	C	A2			
TRABAJADOR SOCIAL (12 h/semana)											

ÓRGANO		DOT	NIVEL C.D.	COMPL ESPEC.	TIPO PUESTO	ESTATUS	FORMA PROV.	GRUPO	ADSCR.	TITULAC.	OBSERVACIONES
SERVICIOS SOCIALES		1	24	9	S	L	C	A2		94	
DENOMINACIÓN		2	24	8	NS	L	C	A1		7	
DIRECTOR SERVICIOS SOCIALES		1	24	8	NS	L	C	A1		1	
PSICÓLOGO		10	20	7	NS	L	C	A2		94	
ABOGADO		1	20	7	NS	L	C	A2		94	
TRABAJADOR SOCIAL		1	20	7	NS	F	C	A2		94	
TRABAJADOR SOCIAL (23,3 h/semana)		3	20	7	NS	L	C	A2		94, 104	
EDUCADOR SOCIAL		1	20	7	NS	F (L)	C	C2	140*	290	
EDUCADOR SOCIAL ½ JORNADA											
AUXILIAR ADMINISTRATIVO											



AUXILIAR HOGAR JORNADA COMPLETA	4	10	1	NS	L	C	E			+C. Espec. Penosidad Jornada partida**
AUXILIAR HOGAR MEDIA JORNADA	4	10	1	NS	L	C	E			
ORDENANZA-TELEFONISTA	1	12	2	NS	L	C	C2		290	

**Solo puestos de jornada partida

* Conserje Ordenanza

ÓRGANO										
CASA MUNICIPAL DE CULTURA										
DENOMINACIÓN	DOT	NIVEL C.D.	COMPL ESPEC.	TIPO PUESTO	ESTATUS	FORMA PROV.	GRUPO	ADSCR.	TITULAC.	OBSERVACIONES
DIRECTOR CASA MUN. CULTURA	1	22	8	S	F (L)	C	A2		270	*C. Espec. Penosidad Jornada partida
TECNICO AYUDANTE DE MUSEOS	1	20	7	S	F (L)	C	A2			*C. Espec. Penosidad Jornada partida
AUXILIAR BIBLIOTECA	4	15	4	NS	F (L)	C	C2		290	*C. Espec. Penosidad Jornada partida
AUXILIAR BIBLIOTECA ½ JORNADA	2	15	4	NS	F (L)	C	C2		290	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	15	4	NS	F (L)	C	C2	140*		
CONSERJE-OPERARIO	2	10	1	NS	L	C	E			*C. Espec. Penosidad Jornada partida

*Solo puestos con jornada partida

*(Conserje Ordenanza)

ÓRGANO										
UNIVERSIDAD POPULAR										
DENOMINACIÓN	DOT	NIVEL C.D.	COMPL ESPEC.	TIPO PUESTO	ESTATUS	FORMA PROV.	GRUPO	ADSCR.	TITULAC.	OBSERVACIONES
DIRECTOR UP	1	22	8	S	F (L)	C	C1		280	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	15	4	NS	F (L)	C	C2	140*	290	+C. Espec. Penosidad Jornada partida**
CONSERJE-OPERARIO	1	10	1	NS	L	C	E			+C. Espec. Penosidad Jornada partida**

** Solo para puestos con jornada partida

*(Conserje Ordenanza)

ÓRGANO										
ESCUELA DE BELLAS ARTES										
DENOMINACIÓN	DOT	NIVEL C.D.	COMPL ESPEC.	TIPO PUESTO	ESTATUS	FORMA PROV.	GRUPO	ADSCR.	TITULAC.	OBSERVACIONES



DIRECTOR ESCUELA BELLAS ARTES	1	22	8	S	L/F	C	A2		270	
PROFESOR DIBUJO 50% y 60 % JORNADA	2	16	4	NS	L	C	C1		280	

ÓRGANO	CULTURA	DENOMINACIÓN	DOT	NIVEL	COMPL	TIPO	ESTATUS	FORMA	GRUPO	ADSCR.	TITULAC.	OBSERVACIONES
				C.D.	ESPEC.	PUESTO		PROV.				
JEFE NEGOCIADO PROGR. CULTURA Y FEST.-OF. MANT.		1	20	7	S	L	C	C1		280		+C. Esp. Penosidad Jorn. Especial nivel 7
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		2	15	4	NS	F (L)	C	C2	140*	290		
OFICIAL ART. Y OFICIOS		1	15	4	NS	F/L	C	C2	Of./224	290		
PEÓN OPERARIO		2	10	1	NS	L	C	E				

*(Conserje Ordenanza)

ÓRGANO	DEPORTES	DENOMINACIÓN	DOT	NIVEL	COMPL	TIPO	ESTATUS	FORMA	GRUPO	ADSCR.	TITULAC.	OBSERVACIONES
				C.D.	ESPEC.	PUESTO		PROV.				
DIRECTOR SERVICIO M. DEPORTES		1	24	9	S	F (L)	C	A2		5, 98C, 167		
JEFE NEGOC PROMOCIÓN Y ACTIVIDADES		1	22	8	S	F	C	A2	212	03,5	C. Esp. Penosidad guardias 6 h. nivel ***	
JEFE NEGOC MANTEN Y SERVICIOS GENERALES		1	22	8	S	F	C	A2	223	98C,03,5	C. Esp. Penosidad guardias 6 h. nivel ***	
COORDINADOR DEPORTIVO		3	16	5	NS	F (L)	C	C1		280	+C. Esp. Penosidad guardias 6 h. nivel 5	
MONITOR-SOCORRISTA		5	15	4	NS	F (L)	C	C2		290 ⁽¹⁾	+C. Esp. Penosidad Jornada Partida**	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		1	15	4	NS	F (L)	C	C2	140*	290		
CONSERJE-OPERARIO		1	10	1	NS	L	C	E			+C. Esp. Penosidad Jornada Partida**	

(1)+ Monitor o Téc. Dep. en cualq. Modal. Dptva. + Tit. Salvto. y Socorr. Ac.

(2) + Tit. Feder. Monitor o Téc. Dep. o Tit. Oficial Educativa sobre Act. Física y Deporte

* (Conserje-Ordenanza)

**Solo para puestos con jornada partida



ÓRGANO

ESCUELAS INFANTILES

DENOMINACIÓN	DOT	NIVEL C.D.	COMPL ESPEC.	TIPO PUESTO	ESTATUS	FORMA PROV.	GRUPO	ADSCR.	TITULAC.	OBSERVACIONES
DIRECTOR ESCUELAS INFANTILES	1	24	9	S	L/F	C	A2		98D	
COORDINADORA CENTRO EDUC. INF.	5	20	5	NS	L	C	A2		98D	+C. Esp. Penosidad Jornada Partida*
EDUCADORA/TÉC. EDUCACIÓN INFANTIL JORNADA COMPLETA	11	16	4	NS	L	C	C1		98D / 125	+C. Esp. Penosidad Jornada Partida*
EDUCADORA/TÉC. EDUCACIÓN INFANTIL JORNADA 30 H/SEM	21	16	4	NS	L	C	C1		98D / 125	+C. Esp. Penosidad Jornada Partida*
MANTENEDOR	1	15	4	NS	F/L	C	C2	Of./224	290	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	15	4	NS	F (L)	C	C2	140*	290	

*Solo puestos con jornada partida.

ÓRGANO

OMIC

DENOMINACIÓN	DOT	NIVEL C.D.	COMPL ESPEC.	TIPO PUESTO	ESTATUS	FORMA PROV.	GRUPO	ADSCR.	TITULAC.	OBSERVACIONES
DIRECTOR OMIC	1	20	7	S	L/F	C	A2		270,02	

ÓRGANO

GABINETE DE COMUNICACIÓN

DENOMINACIÓN	DOT	NIVEL C.D.	COMPL ESPEC.	TIPO PUESTO	ESTATUS	FORMA PROV.	GRUPO	ADSCR.	TITULAC.	OBSERVACIONES
DIRECTOR GABINETE COMUNICACIÓN	1	20	8	S	L/F	LD	A2		270	
PERIODISTA	1	20	7	S	L	C	A2		9, 10, 260, 270	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	15	4	NS	F/L	C	C2	140*	290	

* (Conserje-Ordenanza)

ÓRGANO

SERVICIO DE JUVENTUD



DENOMINACIÓN	DOT	NIVEL C.D.	COMPL ESPEC.	TIPO PUESTO	ESTATUS	FORMA PROV.	GRUPO	ADSCR.	TITULAC.	OBSERVACIONES
DIRECTOR SERVICIO JUVENTUD	1	20	7	S	F (L)	C	C1		280	**C. Esp. Penosidad Jornada Partida
TÉCNICO JUVENTUD	1	16	5	NS	F (L)	C	C1		280	**C. Esp. Penosidad Jornada Partida
CONSERJE-OPERARIO	2	10	1	NS	L	C	E			**C. Esp. Penosidad Jornada Partida

**Solo puestos con jornada partida.

ÓRGANO	DETALLE DE PUESTOS CON JORNADA PARCIAL									
EDUCACIÓN	DETALLE DE PUESTOS CON JORNADA PARCIAL									
DENOMINACIÓN	DOT	NIVEL C.D.	COMPL ESPEC.	TIPO PUESTO	ESTATUS	FORMA PROV.	GRUPO	ADSCR.	TITULAC.	OBSERVACIONES
CONSERJE-OPERARIO	9	10	1	NS	L	C	E			*C. Esp. Penosidad Jornada Partida
ORDENANZA-TELEFONISTA	1	12	2	NS	L	C	C2		290	

*Solo puestos con jornada partida.

ÓRGANO	DETALLE DE PUESTOS CON JORNADA PARCIAL						
SERVICIOS GENERALES	DETALLE DE PUESTOS CON JORNADA PARCIAL						
DENOMINACIÓN	Dot	Retribuciones	Estatus	Provisión	Grupo	Titulación	OBSERVACIONES
Ases. Gabinete Alcaldia (Jnd completa)	1	Equiv Jef.Neg.	Ev	Libre N.	C1	280	
Secretaria Alcaldía (100% jornada)	1	Equiv Aux Adm	Ev	Libre N.	C2	290	
Secretaria Grupo M. Popular (100% jornada)	1	Equiv Aux Adm	Ev	Libre N.	C2	290	
Secretaria Grupo M. Socialista (100% jornada)	1	Equiv Aux Adm	Ev	Libre N.	C2	290	
Secretaria Grupo M. IU-Verdes (75% jornada)	1	Equiv Aux Adm	Ev	Libre N.	C2	290	
Secretaria Grupo Municipal Vox (75% jornada)	1	Equiv Aux Adm	Ev	Libre N.	C2	290	
Secretaria Grupo Municipapl Vox (% jornada)	1	Equiv Aux Adm	Ev	Libre N.	C2	290	

**DENOMINACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO.**

- **DOTACIÓN:** número de puestos de trabajo de iguales características.
- **NIVEL C.D.:** Nivel de Complemento de Destino propuesto para cada puesto.
- **C. ESPECÍFICO:** nivel de Complemento Específico propuesto (véase Informe sobre Propuesta Retributiva, Capítulo 4).
- **TIPO PUESTO:** Según sea Singularizado (S) o No Singularizado (NS).
- **ESTATUS:** Funcionario (F), Laboral fijo (L). F (L): El puesto o alguno de los puestos reservados a Funcionario está desempeñado por personal laboral. De conformidad con la legislación (véase art. 15.1.c de la Ley 30/1984, arts. 167-175 del RDL 781/1986), con carácter general los puestos de trabajo deberían ser desempeñados por funcionarios públicos, con las excepciones que la misma legislación determina. En la presente propuesta de RPT se sigue ese principio (en los puestos que pueden ser indistintamente ocupados por funcionarios o laborales se ha consignado F/L).

Los procesos de funcionarización que en su caso se desarrolle adaptarán a lo dispuesto en el EBEP, aprobado por la Ley 7/2007, de 12 de abril.

- **FORMA PROVISIÓN:** Forma de provisión propuesta, según sea Libre Designación (LD) o Concurso (C). De conformidad con la legislación vigente, la mayoría de los puestos deben cubrirse mediante Concurso.
- **GRUPOS:** Según sea A1, A2, B, C1, C2 o E.
- **ADSCRIPCIÓN A ESCALAS, SUBESCALAS Y CLASES:** Plazas de plantilla que pueden ocupar el puesto.
- **TITULACIÓN ESPECÍFICA:** En su caso, titulación académica específica, cuando sea necesaria esa precisión por las características del puesto de trabajo. En algunos casos se ofrecen varios códigos como alternativa.
- **OBSERVACIONES.**

CÓDIGOS ADSCRIPCIÓN PERSONAL FUNCIONARIO

CÓDIGO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE
010.1	HABILIT. CAR. NACIONAL	SECRETARÍA	CATEGORÍA SUPERIOR
020.1	HABILIT. CAR. NACIONAL	INTERVENCIÓN-TESORERÍA	CATEGORÍA SUPERIOR
020.2	HABILIT. CAR. NACIONAL	INTERVENCIJEFE ÓN-TESORERÍA	CATEGORÍA ENTRADA
110	ADMINISTRACIÓN GENERAL	TÉCNICA	
120	ADMINISTRACIÓN GENERAL	GESTIÓN	
130	ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADMINISTRATIVA	
140	ADMINISTRACIÓN GENERAL	AUXILIAR	



150	ADMINISTRACIÓN GENERAL	SUBALTERNA	
211	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR
212	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA
213	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	AUXILIAR
221	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	POLICÍA LOCAL
221.1.b)	POLICÍA LOCAL	ESCALA TÉCNICA	SUBINSPECTOR
221.2.a)	POLICÍA LOCAL	ESCALA EJECUTIVA	OFICIAL
221.2.b)	POLICÍA LOCAL	ESCALA EJECUTIVA	SARGENTO
221.3.a)	POLICÍA LOCAL	ESCALA BÁSICA	CABO
221.3.b)	POLICÍA LOCAL	ESCALA BÁSICA	AGENTE
222	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	EXTINCIÓN DE INCENDIOS
223	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES
224	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS

CÓDIGOS TITULACIÓN ESPECÍFICA

01	Grado Universitario o Equivalente	50	Licenciado en ciencias políticas y de la administración.
02	Grado Universitario, Diplomatura Universitaria o Equivalente	51	Licenciado en ciencias políticas y sociología.
03	Grado en ciencias de la Actividad Física y del Deporte	52	Licenciado en ciencias y técnicas estadísticas.
1	Licenciado en derecho.	53	Licenciado en comunicación audiovisual.
2	Licenciado en ciencias económicas y empresariales.	54	Licenciado en derecho canónico.
3	Licenciado en empresariales.	55	Licenciado en derecho jurídico comunitario.
4	Licenciado en física.	56	Licenciado en derecho jurídico empresarial.
5	Licenciado actividad física y deporte.	57	Licenciado en biblioteconomía y documentación.
6	Licenciado en filosofía.	58	Licenciado en educación social.
7	Licenciado en psicología.	59	Licenciado en enología.
8	Licenciado en matemáticas.	60	Licenciado en estudios eclesiásticos.
9	Licenciado en publicidad y relaciones públicas.	61	Licenciado en geografía.
10	Licenciado en periodismo.	62	Licenciado en geografía e historia.
11	Licenciado en ciencias actuariales y financieras.	63	Licenciado en historia.
12	Licenciado en químicas.	64	Licenciado en historia y ciencias de la música.
13	Licenciado en bellas artes.	65	Licenciado en humanidades.
14	Licenciado en ciencias ambientales.	66	Licenciado en investigación y ciencias del mercado.
15	Licenciado en antropología.	67	Licenciado en lingüística.
16	Licenciado en pedagogía.	68	Licenciado en logopedia.
17	Licenciado en sociología.	69	Licenciado en máquinas navales.
18	Licenciado en historia del arte.	70	Licenciado en náutica y transporte marítimo.
19	Licenciado en psicopedagogía.	71	Licenciado en odontología.
20	Licenciado en farmacia.	72	Licenciado en publicidad.
21	Licenciado en biología.	73	Licenciado en radioelectrónica naval.
22	Licenciado en veterinaria.	74	Licenciado en teología.
23	Licenciado en bioquímica.	75	Licenciado en teoría de la literatura y literatura comparada.
24	Licenciado en medicina.	76	Licenciado en traducción e interpretación.
25	Licenciado en filología.	77	Licenciado en turismo y administración y dirección de empresas.
26	Licenciado en música.	78	Arquitecto técnico.
27	Arquitecto.	79	Ingeniero técnico aeronáutico.
28	Ingeniero aeronáutico.	80	Ingeniero técnico agrónomo.
29	Ingeniero agrónomo	81	Ingeniero técnico minas.
30	Ingeniero caminos, canales y puertos.	82	Ingeniero técnico montes.
31	Ingeniero materiales.	83	Ingeniero técnico obras públicas.
32	Ingeniero minas.	84	Ingeniero técnico telecomunicaciones.
33	Ingeniero montes.	85	Ingeniero técnico diseño industrial.
34	Ingeniero telecomunicaciones.	86	Ingeniero técnico informática de gestión.
35	Ingeniero aeronáutica y electrónica industrial.	87	Ingeniero técnico informática de sistemas.
36	Ingeniero electrónica.	88	Ingeniero técnico topografía.
37	Ingeniero geodesia y cartografía.	89	Ingeniero técnico forestal.
38	Ingeniero informática.	90	Ingeniero técnico industrial.
39	Ingeniero organización industrial.	91	Ingeniero técnico naval.
40	Ingeniero naval.	92	Diplomado en ciencias empresariales.
41	Ingeniero industrial.	93	Diplomado en relaciones laborales.
42	Ingeniero químico.	94	Diplomado en trabajo social.
43	Licenciado en administración y dirección de empresas.	95	Diplomado en enfermería.
44	Licenciado en ciencia y tecnología de los alimentos.	96	Diplomado en pedagogía.
45	Licenciado en ciencias de la educación.	97	Diplomado en biblioteconomía y documentación.
46	Licenciado en ciencias de la imagen y el sonido.	98	Maestro. Diplomado en Magisterio
47	Licenciado en ciencias del mar.	98b	Maestro. Educación musical.
48	Licenciado en geología.	98c	Maestro. Educación física.
49	Licenciado en ciencias políticas.	98d	Maestro o eq. Educación Infantil o Preescolar



99	Diplomado en ciencias actuariales y financieras.
100	Diplomado en ciencias del patrimonio.
101	Diplomado en criminología.
102	Diplomado en derecho canónico.
103	Diplomado en dietética y alimentación humana.
104	Diplomado en educación social.
105	Diplomado en fisioterapia.
106	Diplomado en gerencia y gestión sociosanitaria.
107	Diplomado en gestión y administración pública.
108	Diplomado en gestión y administración inmobiliaria.
109	Graduado social.
110	Diplomado en humanidades de la empresa.
111	Diplomado en informática.
112	Diplomado en logopedia.
113	Diplomado en máquinas navales.
114	Diplomado en marina civil.
115	Diplomado en navegación marítima.
116	Diplomado en óptica y optometría.
117	Diplomado en redioelectrónica naval.
118	Diplomado en teología.
119	Diplomado en terapia ocupacional.
120	Diplomado en turismo.
121	Diplomado en música.
122	FP grado superior industria alimentaria
123	FP grado superior Interpretación lenguaje de signos
124	FP grado superior Animación sociocultural.
125	FP grado superior Educación infantil.
126	FP grado superior Integración social.
127	FP grado superior desarrollo de productos electrónicos
128	FP grado superior instalaciones electrotécnicas
129	FP grado superior sistemas regulación y control automáticos
130	FP grado superior construcciones metálicas
131	FP grado superior desarrollo de proyectos mecánicos
132	FP grado superior producción por fundición y pulvimetallurgia
133	FP grado superior producción por mecanizado
134	FP grado superior óptica de anteojería
135	FP grado superior diseño y producción editorial
136	FP grado superior producción en industrias de artes gráficas
137	FP grado superior asesoría e imagen personal
138	FP grado superior estética
139	FP grado superior comercio internacional
140	FP grado superior gestión comercial y marketing
141	FP grado superior gestión del transporte
142	FP grado superior servicios del consumidor
143	FP grado superior agencias de viaje
144	FP grado superior alojamiento
145	FP grado sup. Información y comercial. turísticas.
146	FP grado superior restauración
147	FP grado sup. administración sistemas informáticos.
148	FP grado sup. desarrollo aplicaciones informáticas.
149	FP grado superior anatomía, patología y citología
150	FP grado superior dietética
151	FP grado superior higiene bucodental
152	FP grado superior imagen para el diagnóstico
153	FP grado superior laboratorio diagnóstico clínico
154	FP grado superior ortoprotésica
155	FP grado superior prótesis dentales
156	FP grado superior radioterapia
157	FP grado superior salud ambiental
158	FP grado superior audioprótesis
159	FP grado superior administración y finanzas
160	FP grado superior secretariado
161	FP grado superior fabricación productos farmacéuticos
162	FP grado superior industrias proceso de pasta y papel
163	FP grado superior Análisis y control.
164	FP grado superiorplástico y caucho
165	FP grado superior química ambiental
166	FP grado superior industrias de proceso químico
167	FP grado sup. Animación Activid. físicas y deport.
168	FP grado superior curtidos
169	FP grado superior curtajería
170	FP grado superior procesos confección industrial
171	FP grado superior procesos ennoblecimiento textil
172	FP grado superior textiles de hilatura y tejeduría de calada
173	FP grado superiorprocesos textiles de tejeduría de punto
174	FP grado superior desarrollo y aplicación de proyectos de construcción
175	FP grado superior des. proyectos urbanísticos y operaciones topográficas
176	FP grado superior realización y planes de obra
177	FP grado superior desarrollo proy. Instalaciones fluidos, term. Y de manut.
178	FP grado superior mantenimiento equipo industrial
179	FP grado superior montaje y mant. Instalaciones edificio y proceso
180	FP grado superior desarrollo de productos carpintería y mueble
181	FP grado superior producción madera y mueble
182	FP grado sup. Produc. audiovisuales, radio, espec.
183	FP grado superior gestión y organización empresas agropecuarias
184	FP grado superior gestión y organización de recursos naturales y paisaj.
185	FP grado superior automoción
186	FP grado superior mantenimiento automecánico
187	FP grado superior mantenimiento aviónica
188	FP grado superior desarrollo y fabricación productos cerámicos
189	FP grado superior fabricación y transformación productos vidrio
191	FP grado superior Imagen.
192	FP grado superior realización audiovisuales y espectáculos
193	FP grado superior producción audiovisuales, radio y espectáculos
194	FP grado superior sonido
195	FP grado superior navegación, pesca y transporte marítimo
196	FP grado superior producción acuícola
197	FP grado superior supervisión y control máquinas e instal. del buque
198	FP grado medio elaboración aceites y jugos
199	FP grado medio elaboración productos lácteos
200	FP grado medio elaboración vinos y otras bebidas
201	FP grado medio matadero y carnicería-charcutería
202	FP grado medio molinería e industrias cerealistas
203	FP grado medio panificación y respoldería
204	FP grado medio conservería vegetal, cárnia y de pescado
205	FP grado medio equipos electrónicos de consumo
206	FP grado medio equipos e instalaciones electrotécnicas
207	FP grado medio tratamientos superficiales y térmicos
208	FP grado medio fundición
209	FP grado medio mecanizado
210	FP grado medio soldadura y calderería
211	FP grado medio encuadernación y manipulados de papel y cartón
212	FP grado medio preimpresión en artes gráficas
213	FP grado medio impresión en artes gráficas
214	FP grado medio caracterización
215	FP grado medio estética personal decorativa
216	FP grado medio peluquería
217	FP grado medio comercio
218	FP grado medio cocina
219	FP grado medio pastelería y panadería
220	FP grado medio servicios de restaurante y bar
221	FP grado medio cuidados auxiliares enfermería
222	FP grado medio farmacia
223	FP grado medio gestión administrativa
224	FP grado medio laboratorio
225	FP grado medio operaciones fabricación productos farmacéuticos
226	FP grado medio operaciones proceso pasta y papel
227	FP grado medio proceso en planta química
228	FP grado medio operaciones transformación plásticos y caucho
229	FP grado medio conducción actividades físico-deportivas en medio natural
230	FP grado medio calzado y marroquinería
231	FP grado medio confección
232	FP grado medio operaciones ennoblecimiento textil
233	FP grado medio producción hilatura y tejeduría de calada
234	FP grado medio producción de tejidos de punto
235	FP grado medio acabados de construcción
236	FP grado medio obras de albañilería
237	FP grado medio obras de hormigón
238	FP grado medio operaciones mantenimiento de maquin. Construcción
239	FP grado medio instalación mant. Electromec.. maquinaria
240	FP grado medio mantenimiento ferroviaria
241	FP grado medio montaje y mantenimiento instalaciones frío, climat.
242	FP grado medio fabricación a medida e instal. carpintería
243	FP grado medio fabricación industrial carpintería y mueble
244	FP grado medio transformación madera y corcho
245	FP grado medio explotaciones garzas extensivas
246	FP grado medio explotaciones agrarias intensivas
247	FP grado medio explotaciones ganaderas
248	FP grado medio jardinería
249	FP grado medio jardinería
250	FP grado medio trabajos forestales y conservación medio natural
251	FP grado medio carrocería
252	FP grado medio electromecánica de vehículos
253	FP grado medio operaciones fabricación productos cerámicos
254	FP grado medio operaciones fabricación vidrio y transformados
255	FP grado medio laboratorio e imagen
256	FP grado mediobuceo de media profundidad
257	FP grado medio operaciones cultivo acuícola
258	FP grado medio operación, control y mant. Máquinas e inst. buque
259	FP grado medio pesca y transporte marítimo
260	Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquít. o equivalente
270	Diplomado. Univ., Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, FP3 o equiv.
280	Bachillerato, FP2 o equivalente
290	ESO, FP1 o equivalente



=====

COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS BASE (12 mensualidades)

NIVEL CLASIFICACIÓN	C. ESPECÍFICO ANUAL	NIVEL C. ESPECÍFICO
12	19.257,97	12
11	16.683,79	11
10	14.509,31	10
9	12.693,25	9
8	11.205,75	8
7	9.966,47	7
6	8.957,12	6
5	8.118,82	5
4	7.426,00	4
3	6.839,27	3
2	6.350,44	2
1	5.928,23	1

=====

COMPLEMENTOS DE PENOSIDAD ANUAL (12 mensualidades)

NIVEL	Guard. 4 h.	Guard. 6 h.	Guard. 8 h.	Jornada Part.	Festividad (55)	Turnos M/T/N	Nocturn.
□ ♂	1.863,18	2.803,61	3.745,44	617,33	1.503,79	927,56	1.863,18
□ ♀	2.114,42	2.718,35	3.647,02	591,92	1.448,05	890,71	1.797,26
□ -	1.706,22	2.589,30	3.489,30	559,15	1.372,70	842,42	1.706,22
▼	1.605,13	2.443,81	3.304,19	523,80	1.289,80	790,00	1.605,13
►	1.529,25	2.296,11	3.113,27	489,03	1.207,23	738,20	1.503,96
▼	1.408,68	2.155,73	2.929,97	456,65	1.129,76	689,86	1.408,68
▼	1.321,50	2.026,42	2.759,94	424,89	1.059,02	645,87	1.321,50
▲	1.242,68	1.890,04	2.604,64	400,86	995,20	606,30	1.242,68
►	1.172,46	1.803,84	2.465,13	377,45	938,42	571,18	1.172,46
◄	1.110,42	1.710,70	2.341,07	356,85	888,30	540,24	1.110,42
▣	1.058,43	1.628,43	2.231,27	338,77	844,21	513,07	1.055,79
□	1.006,66	1.554,36	2.132,06	322,56	804,61	488,69	1.006,66

Sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno, contra el Anexo de Personal podrá interponerse recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, ante el Pleno del Ayuntamiento, con la indicación de que, interpuesto dicho recurso, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel haya sido expresamente resuelto o se haya producido su desestimación presunta (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Asimismo podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia (arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Yecla, 21 de junio de 2024.—La Alcaldesa, M.^a Remedios Lajara Domínguez.